

# DISSENTIR EN SILENCIO:

violencia contra la prensa y criminalización de la protesta, México 2013

## Sí es posible lograr un México en paz: EPN



• **El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto,** afirmó hoy que la aprehensión de uno de los delincuentes más buscados a nivel mundial "acredita la eficacia del Estado Mexicano, pero de ninguna manera debe ser motivo para caer en triunfalismos. Al contrario, este logro institucional nos alienta a seguir adelante, trabajando con pasión y entrega, para demostrar que sí es posible lograr un México en Paz".

Al encabezar la conmemoración del 193° aniversario del Día de la Bandera, el Presidente Peña Nieto señaló que esa detención "es un claro ejemplo de la coordinación entre instituciones y el uso de sistemas de inteligencia; es decir, la aplicación de tecnologías y análisis de información, que son elementos clave que caracterizan a la Estrategia de Seguridad y Justicia del Estado Mexicano".

Expresó su reconocimiento a las instituciones del Estado Mexicano encargadas de la seguridad: la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, por la detención realizada.

Esta detención, continuó, "reafirma el compromiso que tiene el Gobierno de la República de emplear todas sus capacidades en el combate a la delincuencia organizada, que lastima la convivencia de los mexicanos".

Al asegurar que la Bandera es orgullo que nos une y un llamado a formar parte de una generación que hace frente a los grandes desafíos de la Nación, el Presidente Peña Nieto expresó que este día "nos convoca a celebrar todo lo que nos da orgullo como mexicanos".



México tiene gran confianza en su

## SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL: ENRIQUE PEÑA NIETO

El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, aseguró hoy que México tiene una gran confianza en su Selección Nacional de Fútbol, "ahora más que nunca, cuando en México estamos en un proceso de transformación, de renovar nuestra confianza en nosotros mismos, de creer que somos capaces de estar entre los mejores del mundo, de ser un país con gran potencial, con gran capacidad en el ámbito deportivo y en otros ámbitos".

Al encabezar la ceremonia en que le fue presentada la Copa FIFA, que realiza un recorrido por 89 países, el Primer Mandatario deseó que el trofeo "regrese a nuestro país en manos de nuestros seleccionados mexicanos".

---

# Disentir en Silencio

**7** Carta del director

## **2013. Violencia y represión**

**11** Introducción y numeralia

**78** Protesta social, espacio en disputa

## **Estado: discurso vs. Acciones**

**88** Una paradoja llamada mecanismo de protección

**97** El paso de ARTICLE 19 por el mecanismo

**100** La FEADLE y su deuda con la prensa

**104** CNDH: un año de generalidades

**108** Criminalización de la prensa, silencio impuesto desde las leyes

## **Recomendaciones**

**116** Recomendaciones específicas de ARTICLE 19

---



Este documento ha sido elaborado por  
ARTICLE19 Oficina para México y Centroamérica  
[www.articulo19.org](http://www.articulo19.org)  
En Twitter: @Article19Mex  
En Facebook: Artículo 19

Darío Ramírez  
Verónica Rivera  
**Dirección**

Ricardo González  
Sebastián Aguirre  
Francisco Sandoval  
Orly Levy  
Marcela Zendejas  
Valentina Siniego  
**Programa de libertad de expresión y protección a periodistas**

Ana Cristina Ruelas  
Ricardo Luévano  
Eunice Sánchez  
**Programa de Acceso a la Información**

Iván Baez  
Leopoldo Maldonado  
**Programa Legal**

Antonio Martínez  
Lucía Vergara  
Carolina Monsiváis  
**Comunicaciones y contenidos digitales**

Héctor Bautista  
Dulce Ramírez  
Evelynn León  
Araceli Rosas  
**Administración y Desarrollo institucional**

Francisco Castro Miranda - Curious Flux  
**Diseño de portada e interiores**

**ARTICLE19 agradece a las siguientes fundaciones privadas y representaciones diplomáticas en México, por el generoso apoyo y patrocinio para la investigación, elaboración y difusión del presente informe.**

La información y opiniones aquí vertidas no reflejan los criterios o visiones institucionales de:

Angelica Foundation  
Agencia Estadounidense para el Desarrollo (Usaid)  
British Foreign and Commonwealth Office  
Departamento de Estado de los Estados Unidos  
Ford Foundation  
Free Press Unlimited  
Google  
John D. And Catherine T. MacArthur Foundation  
National Endowment for Democracy (NED)  
Real Embajada de Noruega en México  
Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA)  
William and Flora Hewlett Foundation  
World Press Photo

Agradecemos a las siguientes personas:

Consejo de ARTICLE19 México y Centroamérica

Lydia María Cacho Ribeiro  
Gabriela Warkentin de la Mora  
Javier Solórzano Zinser  
Ricardo Rocha Reynaga  
Sandra Rodríguez Nieto  
Issa Luna Pla  
Ricardo Raphael

MéxicoD.F. marzo 2014-03-07

La presente obra se respalda en una licencia de Creative Commons Atribución-Licenciamiento Recíproco 2.5 México.

La reproducción de este material está permitida a través de cualquier medio y alentada siempre que se respete el crédito de los autores y la organización.



ARTICLE 19 promueve el uso de un lenguaje no discriminatorio y/o sexista. La violencia contra las y los periodistas en México, posee particularidades insoslayables de acuerdo a la identidad de género de las víctimas. Ofrecemos una disculpa a las personas y lectores si en el presente informe empleamos genéricos para referirnos a cada persona.

# **DISSENTIR EN SILENCIO:**

violencia contra la prensa y criminalización de la protesta, México 2013

# Carta del director

**Desde 2004 el ejercicio de la libertad de prensa en nuestro país ha estado en franco declive. El incremento sostenido de la violencia contra la prensa y defensores de derechos humanos da cuenta de un contexto adverso para la crítica, investigación y el disenso. En el 2003, al inicio de la documentación de los casos de violación a la libertad de expresión, ARTICLE 19 afirmó contundentemente que el principal perpetrador contra la prensa son autoridades, a pesar de que el mensaje oficial siempre ha querido desviar la atención y decir, sin pruebas, que el crimen organizado es el agresor principal. Que sean policías municipales y estatales los que acumulan mayor número de actos violentos contra la prensa denota un débil estado de derecho, donde las autoridades encargadas de asegurar un contexto de seguridad para el ejercicio de un derecho fundamental se convierte en su principal enemigo.**

Hace un año, cuando presentamos el informe 2012, periodistas de distintos medios dieron cuenta de la violencia contra la prensa. Buscamos que fuera la prensa la que denunciara la violencia contra la prensa. En aquella ocasión hablamos de la impunidad y sus nocivos efectos para con la libertad de expresión. La impunidad sigue siendo el elemento transversal en los casos que reportamos en 2013. Es la misma impunidad que poco a poco genera miedo entre los periodistas, arrincona e inhibe la responsabilidad de comunicar temas de interés público.

El deterioro del contexto de seguridad demanda un elemento fundamental: la solidaridad. Tímidamente hemos visto ejercicios solidarios entre los colegas periodistas que están en la calle arriesgando su vida en diversos estados de la República. En el 2012 advertimos el simulacro institucional para garantizar la libertad de expresión, lo dijimos claro: el adversario no está entre nosotros. Para aquel marzo de 2012, la violencia contra la prensa se había recrudecido y su tendencia era a la alza. Lamentablemente no nos equivocamos.

Un año después volvemos a presentar un panorama desolador para la prensa, para el ejercicio de la libertad de expresión. A pesar del simulacro institucional de tener una fiscalía especial en la PGR, de tener una ley y mecanismo de protección para la prensa, de contar con un programa de agravios a periodistas en la CNDH, el informe 2013 expone una realidad lacerante: la ineficaz respuesta del Estado mexicano va de la mano con un incremento en las agresiones contra la prensa. En otras palabras, El presente informe trata de ofrecer un panorama amplio de los problemas estructurales de la libertad de expresión en México. Atiende no sólo a la violencia documentada por ARTICLE 19 sino que analiza el estado de las instituciones creadas para garantizar

el ejercicio pleno de la libertad de expresión. La respuesta del Estado apunta en la dirección contraria de lo que aspiramos como una vida democrática plena. No podemos tener un Estado preocupado en simular que protege al mismo tiempo que ataca. La simulación nos está saliendo demasiado cara.

**La violencia contra la prensa aumentó**, en el 2013 documentamos 330 agresiones contra periodistas de las cuales 4 fueron asesinatos y un periodista permanece desaparecido. Confirmamos lo que hemos dicho los últimos años: es el Estado el principal agresor de la prensa, 2013 es particularmente perturbador, 59% de las agresiones en contra de periodistas fueron hechas por un servidor público.

Durante el último año hemos visto lo que hace mucho no veíamos, violencia durante protestas sociales. Las calles de la Ciudad de México se han convertido desafortunadamente en campos de batalla. Para ARTICLE 19 es un falso debate el que se busca imponer en la conversación pública. La violencia durante la protesta, venga de quien venga, es criticable y no aceptable. Sin embargo, debemos de ser claros. La violencia por parte de civiles contra instalaciones físicas o bien contra la policía deben de ser reconocidos como delitos. Por el otro lado, ver a policías lanzar piedras contra manifestantes, usar extintores como método de disuasión o detener arbitrariamente a manifestantes es violencia de Estado y deben ser reconocidas como violaciones a derechos humanos. La violencia es diferenciada y se equivocan quienes la equiparan.

Este informe decididamente reivindica la protesta social como una herramienta fundamental para construir una democracia fuerte. Medios y leyes por igual han satanizado las protestas en las calles de la ciudad. Ya sea porque “ensucian”, porque entorpecen el tráfico o porque en un país “civilizado” no son deseables. Nosotros pensamos lo contrario: las protestas son signo de la apropiación del espacio público y de las ganas de una vida democrática más plena e incluyente. Por ello denunciamos y documentamos los abusos de las autoridades contra quienes se manifiestan, atacamos las leyes que restringen la posibilidad de manifestarse con libertad. Guardar silencio no es una opción.

Al mismo tiempo, al dar cuenta de la ineficacia del Estado para responder a las demandas sociales, la protesta es la única forma en la que la ciudadanía puede levantar la voz contra atropellos e ineficacia y omisión gubernamental. La protesta social cobra mayor relevancia cuando las vías institucionales son claramente ineficientes. La protesta social es un respuesta a un Estado que no escucha.

No más disentir en silencio, esta es una invitación a hacerlo fuerte y claro. ●

Atentamente  
Darío Ramírez  
Director de ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.



# 2013

## VIOLENCIA Y REPRESIÓN

---

# Introducción

---



---

Durante 2013 se registraron y documentaron un total de 330 agresiones de todo tipo contra periodistas, trabajadores de prensa e instalaciones de medios de comunicación en México. Este es el año con más agresiones documentadas desde 2007. En México se agrede a un periodista cada 26.5 horas.

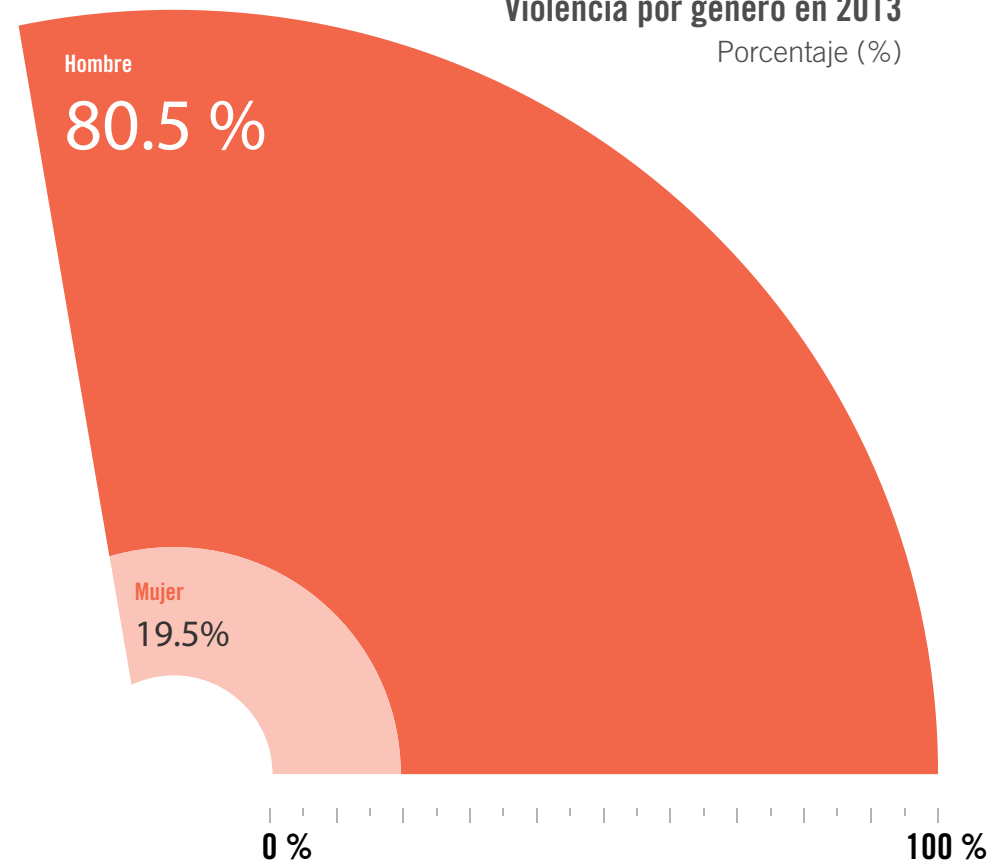
Sorprende el número y sorprende la tendencia. Respecto a 2012, el año pasado reportó un incremento de 59% en agresiones documentadas por ARTICLE 19. Una suma total de 123 casos más.

De 100 agresiones contra trabajadores de medios en 2013, 85 se dirigen contra un reportero o periodista audiovisual; 10 contra directivos; y las otras cinco se distribuyen entre columnistas, otros empleados de medios y caricaturistas. Las agresiones a personas representaron el 90% del total, el otro 10% fueron ataques a las instalaciones de los medios.

Un dato claro y perturbador: en los casos donde se identificó al perpetrador, 6 de cada 10 periodistas fueron agredidos por parte de un funcionario público. ●

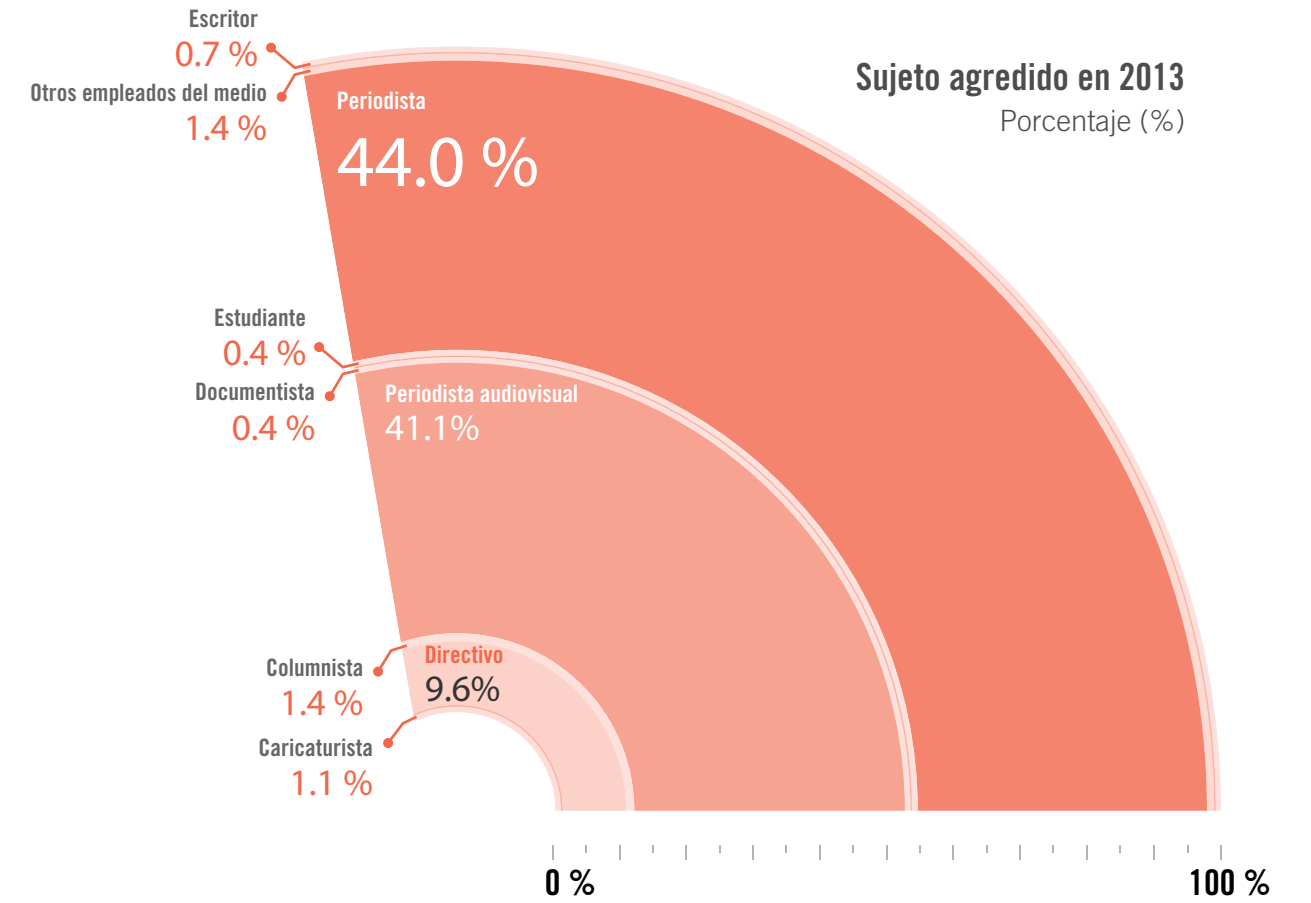
---

**Violencia por género en 2013**  
Porcentaje (%)



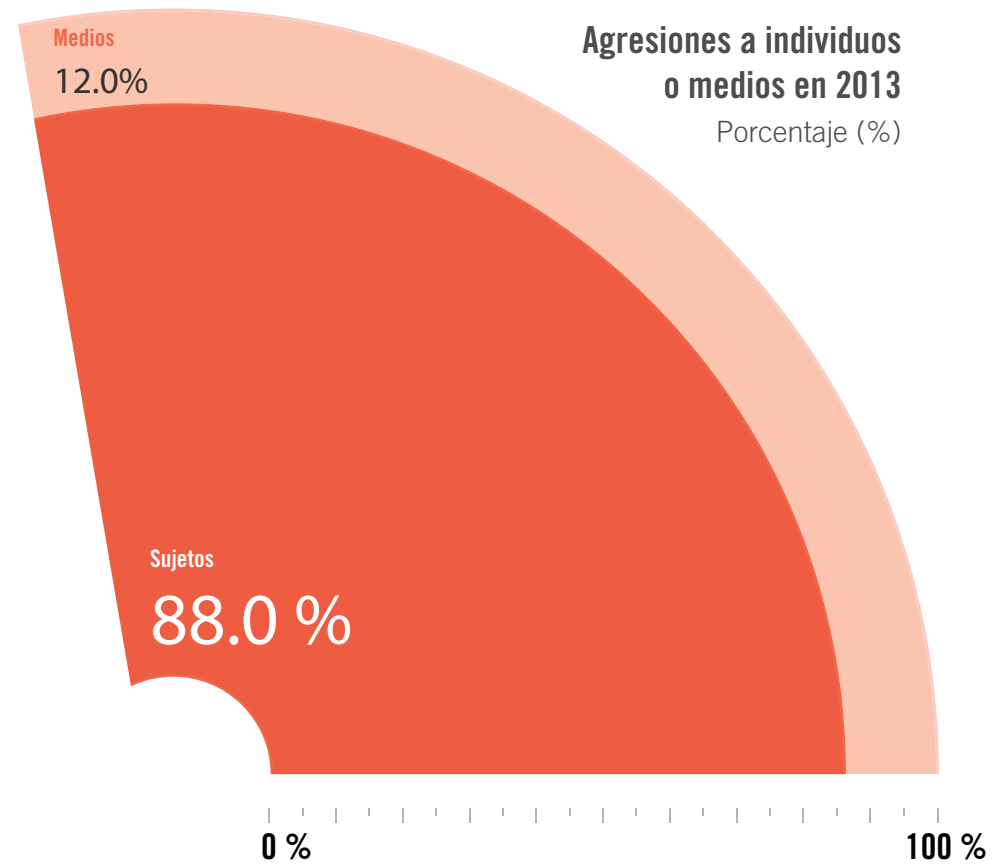
● En 2013, un total de 59 mujeres periodistas fueron agredidas a causa de su trabajo, este es, nuevamente, el número más alto desde 2007, seguido del 2009 con 56. Por su parte, 230 hombres periodistas fueron a su vez agredidos en 2013, y como en el caso de las mujeres, es la suma más grande desde 2007, por encima de 2008 cuando se reportaron 161 casos.

**Sujeto agredido en 2013**  
Porcentaje (%)

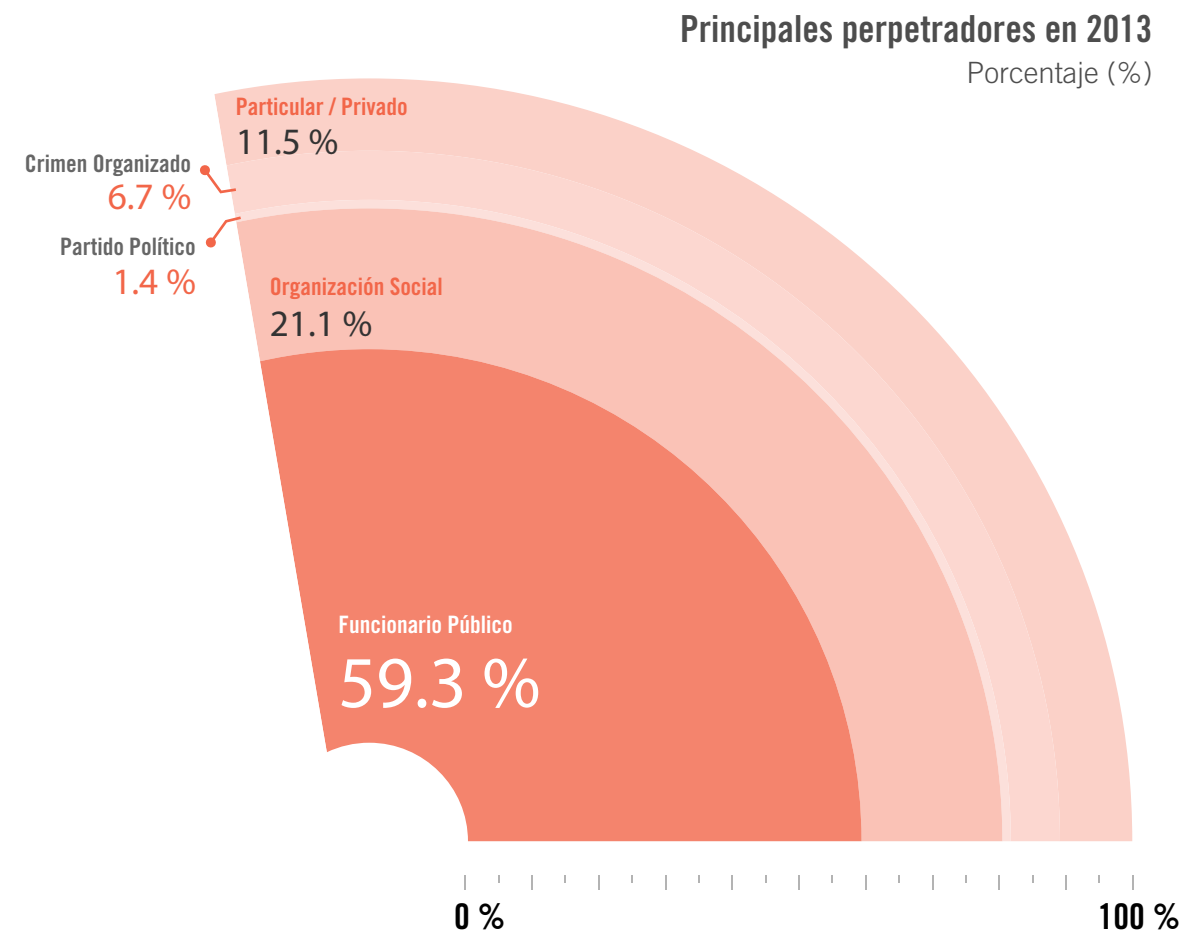


● En 2013, de los 286 periodistas agredidos, sólo en un caso fue imposible determinar su cargo, del resto: 124 fueron reporteras o reporteros; 116 periodistas audiovisuales; 30 directivos; cuatro columnistas; cuatro empleados no editoriales del medio; tres caricaturistas; dos escritores; un documentalista; y un estudiante.

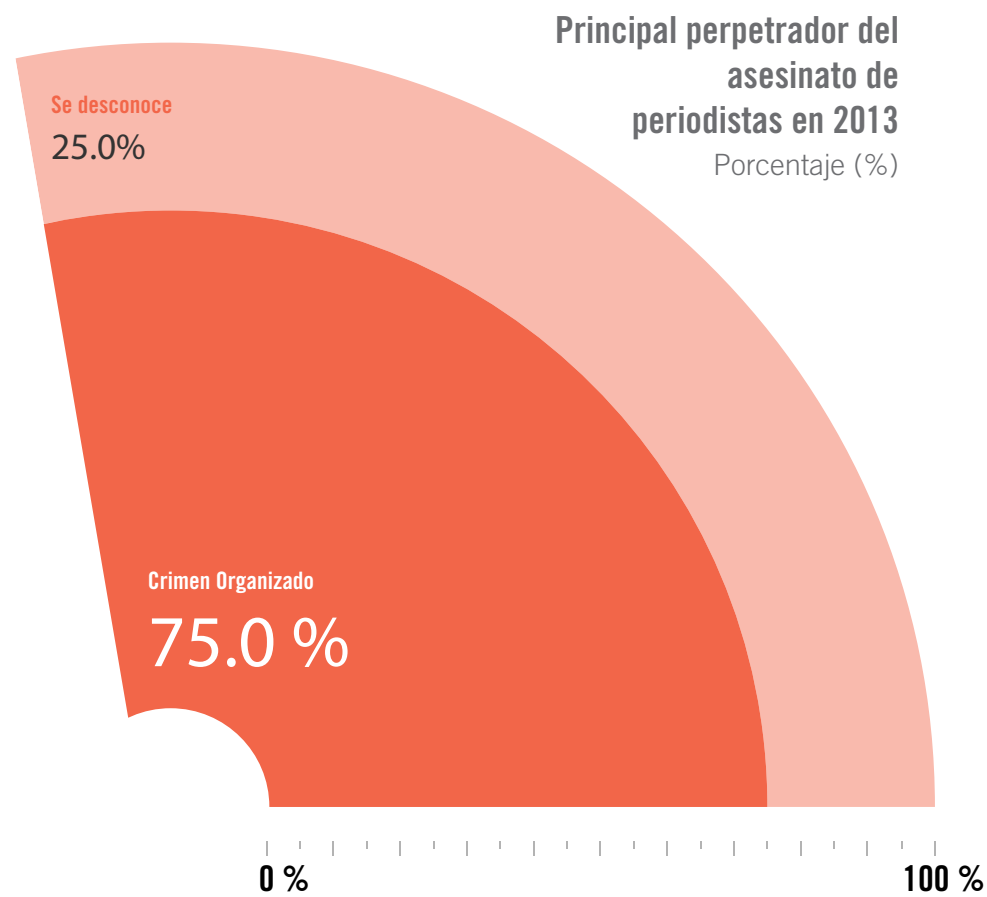




● En 2013, 39 medios fueron atacados; es decir, 10% del total de agresiones documentadas. Este es el número más alto reportado desde 2007, el siguiente más alto corresponde a 2011, con 32. La concentración geográfica es reveladora en 2013, 64% del total ocurrieron en apenas cuatro entidades: 14 ataques en Coahuila; cinco en Quintana Roo; cinco en Durango; cuatro Veracruz.



● De 330 agresiones totales, en 274 fue posible identificar al perpetrador del acto de violencia contra del periodista. En 146 de ellas el perpetrador fue un funcionario público; en 49 se trató de una organización social; 39 crimen organizado; 30 un particular, y en 10, un partido político.



● Las agresiones se concentran a manos de autoridades gubernamentales, pero los homicidios claramente ocurren a manos del crimen organizado. De los cuatro periodistas asesinados en 2013, en tres de los casos el principal perpetrador fue el crimen organizado. En el caso restante se desconoce quién fue el culpable. De los 50 periodistas asesinados desde 2007; en 29 casos no se identificó al perpetrador, en 20 casos se trató del crimen organizado, y en un caso se trató de un funcionario público.

La información recabada por ARTICLE 19 permite corroborar que son autoridades gubernamentales quienes están detrás de la mayoría de los actos de intimidación, amenaza y agresión de quienes ejercen el periodismo en México, quienes se encuentran en el frente de la libertad de expresión en este país.

Las autoridades agreden de un lado, el crimen organizado asesina del otro. En medio, quienes ejercen el periodismo en México. En tres de los cuatro casos de periodistas asesinados en 2013 se identificó a la delincuencia organizada como principal perpetrador.

Si bien la problemática se centra en entidades ya identificadas del país –Veracruz, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas– las agresiones documentadas por ARTICLE 19 permiten observar un patrón de diseminación de violencia hacia otros estados. Las agresiones a la prensa aumentaron en el Distrito Federal, Oaxaca, Michoacán, Guerrero, Tlaxcala, Baja California y Zacatecas.

Mención aparte merecen Veracruz y el Distrito Federal. En Veracruz se ha asesinado a 10 periodistas desde enero del 2011; simultáneamente las agresiones contra periodistas en crecieron dramáticamente, al pasar de tres en 2012 a 14 en 2013. Por su parte, en el Distrito Federal atestiguamos agresiones y detenciones contra periodistas que cubrían protestas en sus calles, en 2013 se documentaron un total de 34 agresiones contra periodistas, el mayor número desde 2007.

Dentro de este clima generalizado de violencia nos es obligatorio recuperar las historias vivenciales de quienes la han sufrido en carne propia, y al tiempo, presentar los datos agregados que dan cuenta de su distribución geográfica y temporal.

Esta es la radiografía de la violencia contra periodistas en México en 2013.

**Promedio de periodistas agredidos  
entre 2007 y 2012 por estado**  
(Todas las agresiones)



● El nivel de violencia en contra de trabajadores de prensa, medios de comunicación y periodistas aumentó sustancialmente en 2013 comparado al número promedio de sujetos agredidos entre 2007 y 2012. En el Distrito Federal se concentraron el mayor número de casos de agresión, en promedio 25 agresiones al año entre 2007-2012 y 47 en 2013.

**Periodistas agredidos  
en 2013 por estado**  
(Todas las agresiones)



● Detrás del incremento se encuentran las movilizaciones sociales masivas en la capital entre agosto y octubre de 2013. Veracruz es el segundo estado con más casos documentados, 4 menos que el D.F. en 2013. Estados cuyo patrón de violencia fue inverso al nacional incluyen: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Tamaulipas.

---

## **Agresiones a la prensa: Documentar no es un delito**

---

Las acciones implementadas por el Estado Mexicano para garantizar la integridad y el trabajo de los periodistas agredidos por su labor no han sido efectivas.

En ninguno de los casos documentados por ARTICLE 19 los comunicadores pudieron retomar su actividad periodística al cien por ciento. El miedo a sufrir nuevas agresiones sin protección del Estado los llevó a modificar su actividad profesional. En ocasiones, dejan de cubrir sucesos policíacos, se autocensuran o directamente cierran los medios. Así ocurrió con el portal Ojinaga Noticias tras el asesinato de Jaime González, su director. “Tomé la decisión de cerrar el portal”, informó el editor web del portal, “debido a que tenía mucho miedo de las consecuencias que pudiera tener contra mi persona. Mi nombre no se conoce. He eliminado todas las publicaciones de Facebook que me vinculan”.

En otros casos, la autocensura ha sido la única opción para poder trabajar sin agresiones. Así le ocurrió al periódico El Piñero de la Cuenca, que se edita en Loma Bonita, Oaxaca, región compartida con Veracruz. Roberto Hernández, director del medio, optó por dejar de publicar información sobre el gobernador veracruzano Javier Duarte luego de una serie de agresiones y amenazas contra los voceadores que ofrecían el periódico en los

municipios veracruzanos. “Nos la sentenciaron”, dijo Hernández. “No podíamos entrar a vender el periódico. Encontramos la manera de regresar cuando dejamos de hablar del gobernador”.

La periodista bajacaliforniana Carmen Olsen, detenida por policías municipales de Playas de Rosarito, disminuyó su ejercicio profesional tras la detención. No solo por el temor de vivir una nueva agresión, que las ha vivido, sino por la persecución judicial que enfrentó tras la denuncia penal de sus atacantes, que en venganza la acusaron penalmente por los delitos de agresión y difamación.

“No puedo ir a ningún evento social o trabajar como antes”, contó Olsen a ARTICLE 19. “He reducido mis horarios de cobertura de actividades y de recopilación de información en campo, así como la selección cuidadosa de las zonas de cobertura. Además, dejé de cubrir eventualidades a cualquier hora e incluso en la madrugada. Antes de la amenaza, salía cuando se suscitaba un hecho de relevancia, no me importaba la hora”.

Gil Cruz, director del periódico Notivisión de Álamo Temapache, Veracruz, tras las amenazas tuvo que modificar su actividad profesional y la de sus reporteros. Para ir a una cobertura, cada reportero de Notivisión debe asistir acompañado por otro colega del medio. Además, son más cuidadosos con la información que publican. “No podemos escribir libremente la información”, explicó Cruz. “Aun cuando sabemos que se trata de un dato verdadero”.

La precaria situación de los comunicadores agredidos no sólo se ve reflejada en la ineficiente protección del estado mexicano. La incapacidad oficial para garantizar el ejercicio periodístico de las víctimas ha mermado los ingresos familiares de los agredidos, dependientes de su actividad profesional. Es la situación del periodista desplazado Mario

Segura, quien después de huir de Tamaulipas, por una privación ilegal de la libertad que sufrió, sobrevive gracias a un show de payasos y botargas que ofrece en fiestas infantiles y supermercados.

Mario fue el primer periodista en acogerse al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. A poco más de un año, su condición sigue siendo precaria y vulnerable.

De Baja California a Oaxaca, la situación de los periodistas agredidos o amenazados por su labor es similar. Hay temor, afectación en el ejercicio de la profesión, ausencia de estado, incertidumbre y nulo acceso a la justicia. Así lo narran las siguientes historias. ●

---

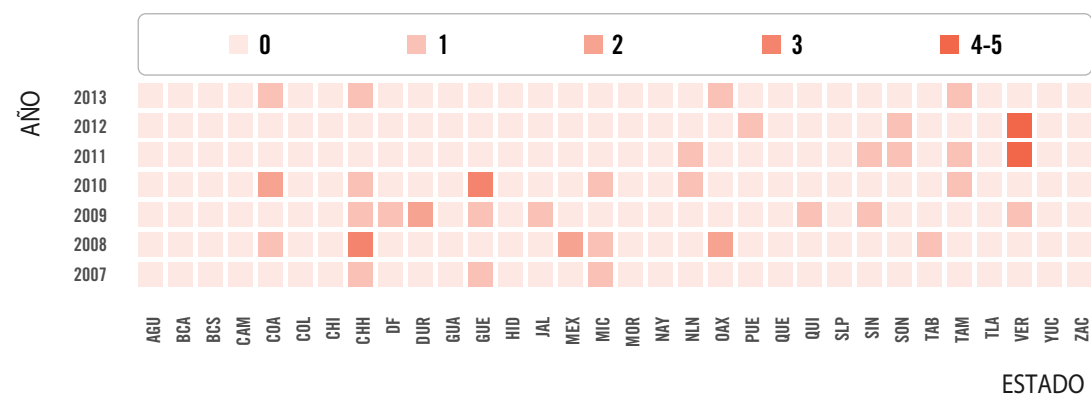
## Jaime González: La muerte de un periodista

---

Antes de dedicarse al periodismo, Jaime González Domínguez fue cocinero, actor, guardia de seguridad y lanzafuegos. En 2012 fundó un portal de noticias en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua. La ciudad estaba controlada por el Cartel de Juárez. Jaime no respondió a sus exigencias.

El 3 de marzo de 2013 lo mataron de dieciocho disparos.

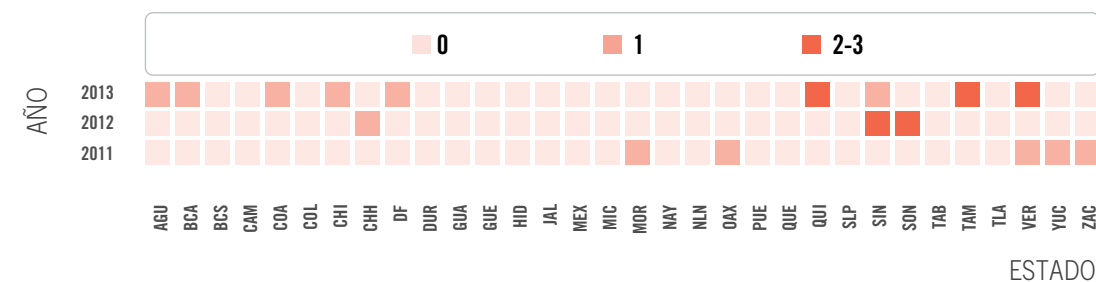
### Periodistas asesinados por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- Hay poca dispersión geográfica en el asesinato de periodistas por razones presuntamente relacionadas a su trabajo. Veracruz, Oaxaca y Chihuahua concentran el mayor número de asesinatos. Tan sólo en Veracruz se asesinaron a 4 y 5 periodistas en 2011 y 2012 respectivamente. Desde el comienzo de la gubernatura de Javier Duarte se asesinaron en el estado a 10 periodistas, lo que lleva a que Veracruz tenga niveles de violencia contra periodistas similares a los de Pakistán, un país en guerra. El año más violento en Chihuahua fue 2008 y en Oaxaca fue 2007 con 3 y 2 periodistas asesinados, respectivamente.

### Periodistas atacados cibernéticamente por estado y por año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- A partir de 2011 ARTICLE 19 ha documentado eventos en los que el periodistas o medios de comunicación ha recibido amenazas o agresiones cibernéticas, por ejemplo clonación de cuentas personales y campañas de desprestigio en redes sociales. En 2013 se documentaron en Veracruz, Tamaulipas y Quintana Roo 2 casos, cada uno.

A Jaime le interesaba el periodismo como le habían interesado sus otros oficios: un poco por buscar nuevas experiencias, otro como consecuencia de estar en todos lados. En Torreón, donde pasó buena parte de su juventud, había tomado clases de teatro. El papel grande que representó, dicen sus amigos, fue su propia vida.

En 2009 y 2010 trabajó de cocinero y fotógrafo, primero en Mazatlán y luego en Torreón, donde obtuvo cierto reconocimiento. En 2011 regresó a Ojinaga, su tierra natal. El primer empleo que consiguió allí fue el de guardia de seguridad en la universidad. Para entonces ya tenía tres hijos a los que mantener.

En un pueblo tan pequeño como Ojinaga, con apenas 26 mil habitantes, todos lo conocían. Sabían de su pasión por el periodismo y lo habían bautizado como el “ojinaganews”. Ocho años antes había intentado crear un periódico que solo duró seis meses. En 2012, cuando decidió incursionar en la web, tenía experiencia y anunciantes. La mayoría eran amigos con los siempre encontraba tiempo para conversar. El sitio web se llamó Ojinaga Noticias. Tal vez pensó que si su mote de “Ojinaga News” ya era tan popular entre sus paisanos, lo mejor sería llamar así al portal, pero traducido al español.

A la par del sitio de noticias, Jaime encontró otra nueva vocación como lanzafuegos. Comenzó un proyecto llamado “detrás del mito de un lanzafuegos” donde contaría en primera persona los detalles de ser un dragón humano. Con su muerte el proyecto quedó inconcluso, igual que un calendario de las muchachas más hermosas de la región.

El portal se nutría de información de agencias nacionales e internacionales, pero también de notas políticas y policiacas generadas a nivel local y regional. Muchas de estas noticias eran eventos, sucesos, entrevistas y conferencias de prensa a las que asistían Jaime y su equipo de trabajo.

Ojinaga tiene una larga tradición ligada al narcotráfico. Desde hace varias décadas, allí es el fuerte del Cartel de Juárez. En la década de los ochenta, en sus calles reinó uno los narcotraficantes más buscados de su generación: Amado Carrillo Fuentes, “El Señor de los Cielos”, conocido así por la flotilla de aviones que llegó a acumular para el tráfico de cocaína a Estados Unidos.

Durante el tiempo que duró en servicio el portal, Jaime recibió varias amenazas. En estos mensajes, enviados por medio de redes sociales, le pedían que publicara “toda” la información policiaca que ocurría en esa localidad.

Sabedor que se trataba de información que lo ponía en riesgo, Jaime decidió no publicar nada referente a estos hechos. Lo que publicaba en la sección policíaca eran crímenes del fuero local. El martes 19 de febrero de 2013, por ejemplo, informó que en Camargo habían lanzado una bomba de fabricación casera contra un domicilio sin causar daños a personas. Un día antes dio cuenta de la muerte en Ojinaga de una joven que sufría de ataques epilépticos. El 26 de febrero, una de las últimas notas policíacas que publicó en el portal hablaba del asesinato de un menor en Jiménez, al sur del estado.

“Lo asesinaron porque no quiso publicar información relacionada con el narcotráfico”, sostiene un amigo del periodista. Según esta persona, que pide mantenerse en el anonimato, fueron por lo menos dos las ocasiones en las que Jaime recibió avisos del crimen organizado. Siendo una comunidad pequeña, controlada por una organización criminal tan poderosa, el periodista optó por la autocensura y por no hacer públicas esas intimidaciones.

Tras las amenazas, Jaime pensó en vender el portal y cambiar su residencia a Mazatlán, Sinaloa. Esa pudo ser una de las razones que lo llevaron a relanzar el sitio el 18 de febrero de 2013. Ya por esas fechas varios de sus amigos y anunciantes le decían “que no se rajara, que siguiera informando”. Aun así, sentía temor de sufrir algún tipo de daño.

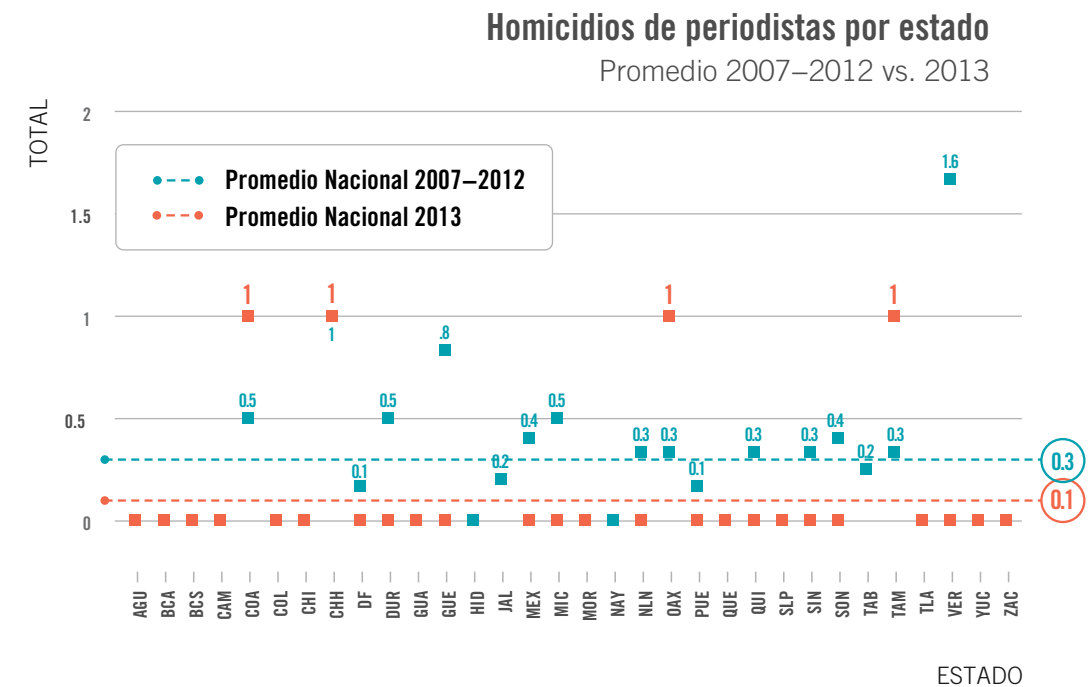
Lo atacaron el 3 de marzo a las 6 de la tarde, luego de haber salido de su casa a pie hasta un puesto de mariscos para encontrarse con una vieja amiga. Justo cuando comenzaban a platicar alguien disparó desde una camioneta.

Según la Fiscalía General de Chihuahua, Jaime recibió 18 disparos de una bala conocida como matapolicias: un calibre 5.77 x 38 capaz de atravesar el blindaje de los chalecos que utilizan los policías en el norte de México. Quince balas le dieron en el cuerpo y tres más la cabeza.

Carlos González, el portavoz de la Fiscalía, reconoció que no lograron encontrar el móvil del asesinato. Personal del Departamento de Atención a Víctimas visitó en varias ocasiones a la familia y a los colegas de Jaime, pero lo que el homicidio dejó claro es que hay que tener miedo. Ante la Fiscalía nadie lo conoció bien. Nadie sabe qué pudo haber hecho para merecer 18 disparos.

El entonces coordinador de Comunicación Social del Gobierno de Chihuahua, Juan Ramón Flores, dijo que si bien sigue vigente el seguro de vida establecido en 2010 bajo el Sistema Integral de Protección a Periodistas, los familiares de Jaime no han podido cobrarlo. Las familias de otros cuatro periodistas asesinados en Chihuahua durante ese lapso están en la misma situación.

Chihuahua es uno de los estados más peligrosos para ejercer el periodismo en México. No sólo por los 11 asesinatos de periodistas cometidos de 2000 a la fecha, sino por el alto índice de impunidad al momento de investigar los crímenes. Junto a Tamaulipas y Veracruz, es uno de los tres estados mexicanos más violentos para ejercer el periodismo: acumula el 14% por ciento de los asesinatos en los últimos 13 años.



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- En promedio menos periodistas fueron asesinados en 2013 que en el periodo 2007-2012, sin embargo la diferencia es poco significativa y se debe al cambio en Veracruz. Estado que pasó de 2 homicidios promedio al año en el periodo anterior a cero en 2013; aunque ya suma uno en lo que va de 2014.

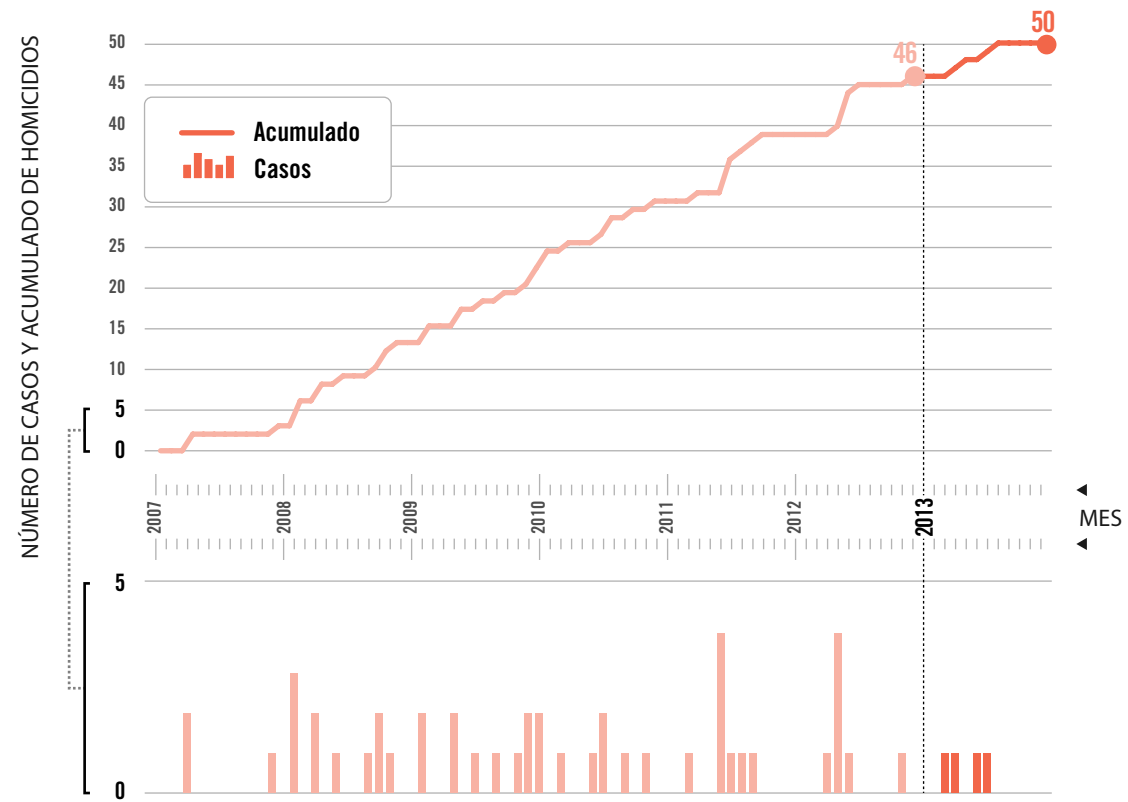
La información documentada por ARTICLE 19 arrojó que durante 2013 cuatro periodistas fueron asesinados en México por su posible labor informativa. Se trata de una cifra similar al número de periodistas muertos en 2007 durante el primer año del gobierno del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa.

La muerte de Jaime González es el primer asesinato de un periodista en la administración de Enrique Peña Nieto, cuyo partido, el PRI, regresó a la presidencia de México tras 12 años de ausencia.

El asesinato no sólo cimbró el ánimo de amigos, conocidos y colaboradores de Jaime, quienes lo veían como un periodista honesto y trabajador. También dejó al descubierto la ineficacia del sistema de justicia en México, que una vez más se mostró incapaz de resolver los crímenes cometidos contra quienes tienen la misión de informar a la sociedad.



**Homicidios de periodistas en México, 2007–2013**  
Casos por mes y acumulados



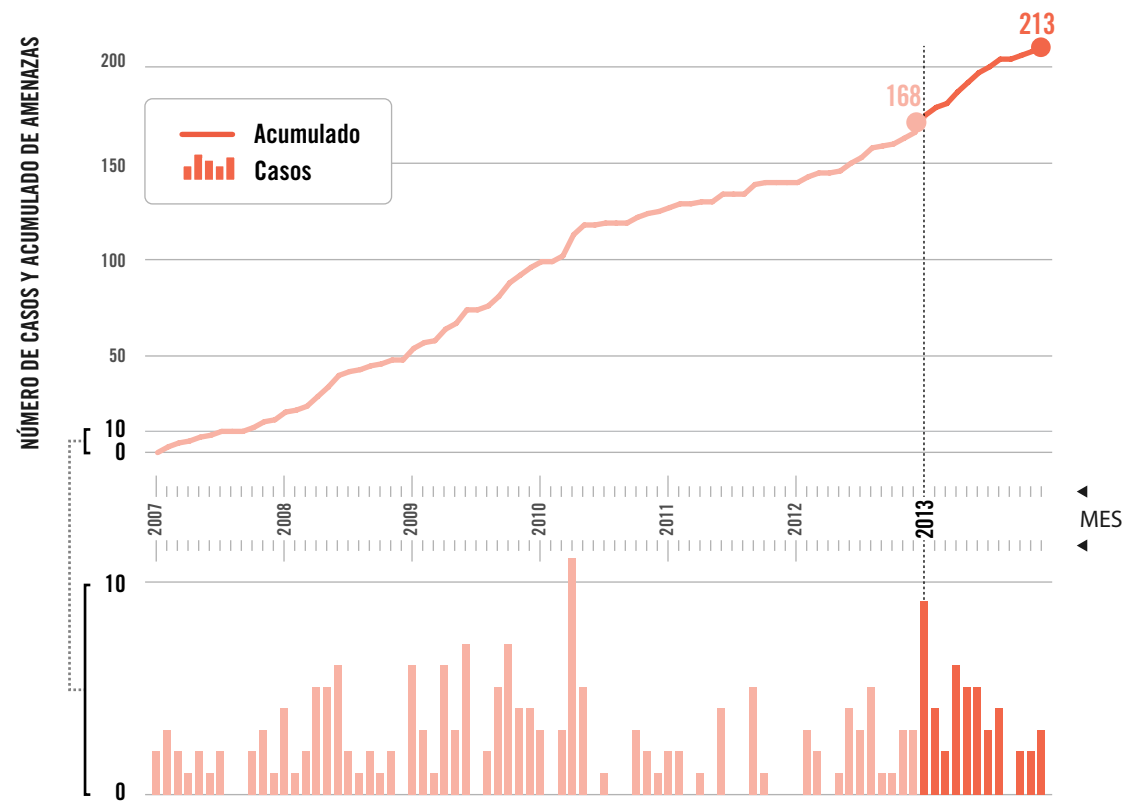
Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Entre 2007 y 2013 se cometieron 726 agresiones a periodistas, trabajadores de prensa y medios de comunicación. De éstas, el 26% se cometieron en 2013, el año más violento en cuanto a agresiones a trabajadores de medios en este periodo, con 192. El segundo año con el mayor número de agresiones, 110 en total, fue 2009. Particularmente llamativo lo sucedido en octubre de 2013, la agresión a periodistas durante las movilizaciones masivas en la capital contribuyeron a que tan solo en ese mes se agredieran a 64 periodistas.

## Gil Cruz: Amenazas y hostigamiento

“Gil y Notivisión bájenle de huevos o se los carga la chingada, putos”. La nota con la amenaza llegó el 20 de mayo de 2013. El periodista Gil Cruz trabaja en el periódico Notivisión de Álamo Temapache, Veracruz. El día de la advertencia, Notivisión había publicado una investigación que aseguraba que militantes del PRI y el PAN protagonizaron una pelea en un evento de la Secretaría de Desarrollo Social. El motivo: decidir quiénes administrarían los recursos sociales destinados a los sectores vulnerables de la zona. Tres semanas antes, habían acusado a Jorge Vera, Alcalde con licencia y candidato a diputado local, de autoasignarse contratos de obra pública.

### Amenazas contra periodistas en México, 2007–2013 Casos por mes y acumulados



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Desde 2007 a 2013 un total de 213 periodistas han sido amenazados por cuestiones relacionadas a su trabajo. Tan sólo en 2013 se amenazaron a 49 de ellos, lo que hace a 2013 el segundo año más violento en cuanto a amenazas detrás de 2009, que solo cuantificó una amenaza más. En 2013 las amenazas se concentraron en Guerrero; Oaxaca; Tlaxcala y Veracruz.

Una semana después de la primera carta, Gil recibió una llamada del dirigente municipal del PRD Esteban Arguelles. Notivisión lo había señalado por negociar la participación de su partido en las elecciones locales a cambio de 500 mil pesos. La publicación, dijo Arguelles, perjudicaba su imagen. Y agregó que, si continuaban en esa línea, mandaría a su gente “a tomar las instalaciones del periódico”.

El 3 de noviembre de 2013 dos fallas a la imprenta provocadas de forma intencional impidieron por cinco días la salida del periódico. Nueve días más tarde, el 12 de noviembre de 2013, desconocidos ingresaron al taller donde se imprime el periódico y dañaron las maquinarias. La edición en papel no pudo llegar a los lectores.

Ulises Mejía del Ángel, uno de los socios de Notivisión, sufrió un intento de secuestro el 23 de enero de 2014. Los responsables fueron capturados en flagrancia por la policía municipal. Un juez cívico local ordenó liberarlos, con el consentimiento del Director de la Policía Municipal. El día siguiente, la edición impresa de Notivisión publicó un análisis de los hechos:

“Esta casa editorial, donde el señor Mejía del Ángel es socio, ya ha sido víctima de situaciones de riesgo en varias ocasiones, este también podría ser un hecho más para atentar contra la empresa NAMEVI Editores”, señaló Notivisión a manera respuesta editorial.

Álamo Temapache se encuentra en la región huasteca de Veracruz, en el norte del estado. Es uno de los municipios veracruzanos más cercanos a Tamaulipas. Cuenta con poco más de 105 mil habitantes, de los cuales el 80% vive en situación de pobreza. En 2012 hubo 15 homicidios. Notivisión es uno de los periódicos con mayor penetración en la región.

Gil Cruz tuvo su primer acercamiento con los medios de comunicación a finales de 2004, haciendo su servicio social en Notivisión y como apoyo en la cabina de radio de HEID 990 AM de Álamo. Finalmente consiguió empleo en Notivisión, donde diseñaba y formaba las páginas editoriales del periódico.

Las primeras notas que publicó eran denuncias de personas que se quejaban de funcionarios flojos, calles en mal estado, problemas en la recolección de basura y otras cuestiones locales.

En la actualidad, Gil es Director Editorial del periódico. Además, colabora con medios estatales como *alcalorpolitico.com*, *gobnantes.com* y al diario NOTIVER del puerto de Veracruz, a quienes envía información de la zona norte del Estado.

De las agresiones cometidas contra la libertad de expresión, las amenazas tienen el objetivo provocar, en la mayoría de las ocasiones, miedo y autocensura entre los periodistas. En 2013, ARTICLE 19 documentó 53 amenazas contra periodistas y medios de comunicación mexicanos, siendo Veracruz, con 11 amenazas, el estado que mayor incidencia presentó en ese renglón. En el caso de Gil y Notivisión, aun cuando han seguido con su línea editorial crítica del gobierno local, el periodista reconoce que las amenazas afectaron su trabajo.

“Ahora somos más cuidadosos”, dice Gil. “No podemos escribir libremente la información aun cuando sabemos que se trata de un dato verdadero. Aun así, no hemos bajado la guardia”.

Las amenazas, sumadas al intento de secuestro de uno de los socios del periódico, surgieron un efecto intimidante en Gil, quien tuvo que alejarse de su familia. “Lo hice por seguridad y para no compartir los riesgos que yo tenía con ellos”.

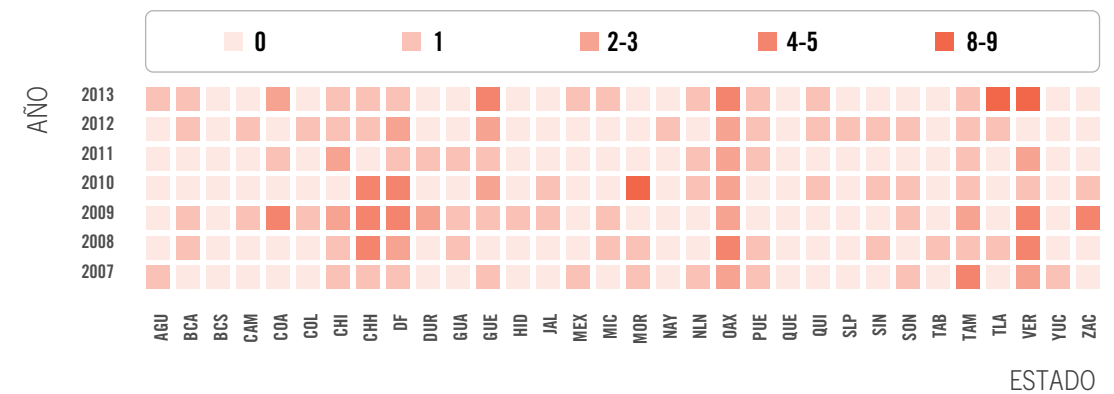
En el periódico Notivisión, Gil ordenó la implementación de acciones urgentes de protección para todo su equipo. Estableció que para cualquier tipo de cobertura los reporteros no irían solos. Para el cubrimiento de nota roja incrementó las exigencias: no llegar primero a una escena del crimen, confirmar el hecho antes de salir al cubrimiento e identificar el lugar donde ocurrió el suceso.

Además, se propuso cuidar el lenguaje al momento de redactar notas policíacas y investigaciones relacionadas con la administración pública local. “Hacer periodismo se convirtió en algo peligroso”, dice. “Cambió nuestra forma de vivir”.

Tras las amenazas de mayo, los directivos de Notivisión interpusieron dos denuncias penales. La primera por la carta, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado. La segunda, por la llamada telefónica a Gil, ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la PGR. El Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) de la Secretaría de Gobernación (Segob) intervino dictando medidas de protección para los trabajadores de Notivisión, consistentes en la instalación de un botón de pánico, que se activa a través de una llamada telefónica, y en rondines de vigilancia de policías estatales y federales.

A poco más de nueve meses de las denuncias no hay avances en las indagatorias de la Procuraduría Veracruzana y la FEADLE. La negligencia incurrida por el Ministerio Público local, al perforar la carta de la amenaza en el expediente y no ordenar la búsqueda de huellas dactilares en el documento, puso al caso en la congeladora. En tanto, en la FEADLE nunca citaron a declarar al líder del PRD que amenazó a Gil.

Periodistas amenazados por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- Las amenazas, al igual que las agresiones, también crecieron en números y dispersión territorial. En 2007 el promedio de casos documentados de periodistas amenazados por estado era de 1, con excepciones claras como Tamaulipas con 5 casos registrados. En 2013 el promedio fue de 2 y destaca la situación de Tlaxcala con 8 casos, Veracruz (9), Oaxaca y Guerrero (6 cada uno).

## ¿Cómo consideras que ha sido la respuesta del Gobierno con las denuncias presentadas?

Durante los primeros meses, cuando sucedió el hecho, estuvieron muy pendientes del caso. Actualmente parece que las Autoridades Federales y Estatales lo olvidaron.

## ¿Qué ha hecho hasta ahora el gobierno federal?

Instruyó a las fuerzas federales para que arribaran a la ciudad de Álamo para una vigilancia más extrema. Eso duró un mes. Posteriormente metieron mano al asunto realizando trámites burocráticos mediante el Mecanismo. Acudí a dos visitas con el Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo Juan Carlos Gutiérrez, donde solo fueron palabras. Al mismo tiempo, en coordinación con la FEADLE, se atrajo el caso y se realizaron algunas investigaciones que sólo sirvieron para engrosar el expediente, pues hasta el momento no hemos conocido de avances en las indagatorias.

## ¿Cómo ha respondido el Gobierno de Veracruz?

Al igual que el Gobierno Federal, colaboraron para brindar atención inmediata, por medio de la Comisión Estatal de Atención y Protección a Periodistas que estuvieron muy cerca. Nos dieron algunas medidas de protección pero también se olvidaron del asunto. En el mes de octubre – noviembre se perdió la comunicación, hicieron algunos movimientos en la Procuraduría de Justicia, pero solo quedó en eso.

## ¿Y la colaboración con el Gobierno Municipal?

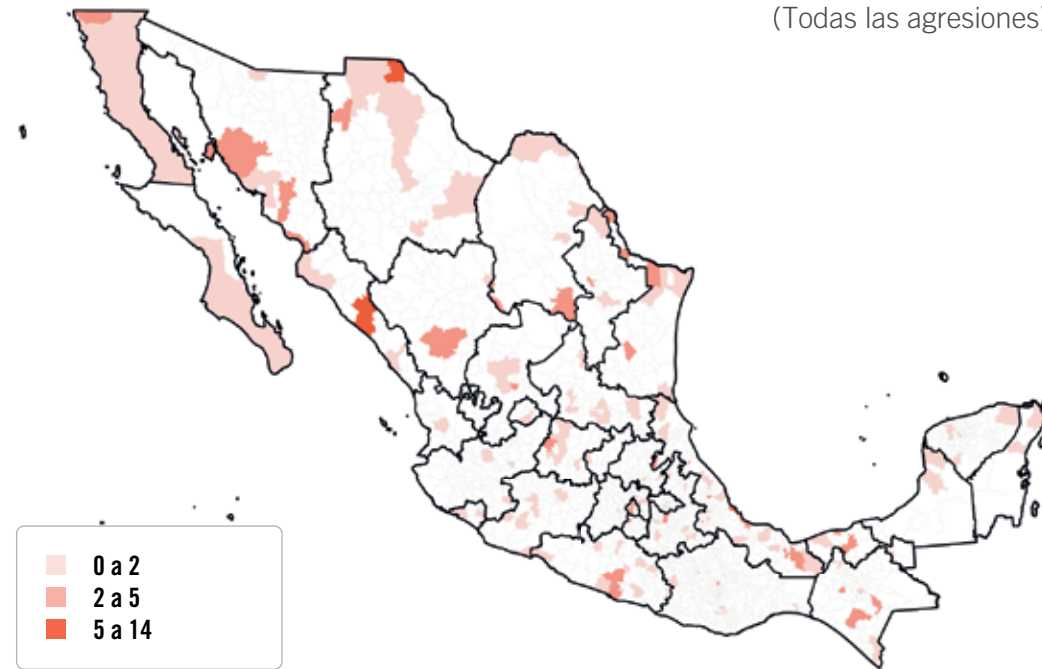
Ha sido nula.

En 2012, ARTICLE 19 documentó 28 agresiones a la prensa veracruzana, siendo el estado más peligroso para los periodistas: entre el 28 de abril y el 14 de junio [fueron asesinados cinco comunicadores en los municipios de Xalapa y Veracruz.](#)▶

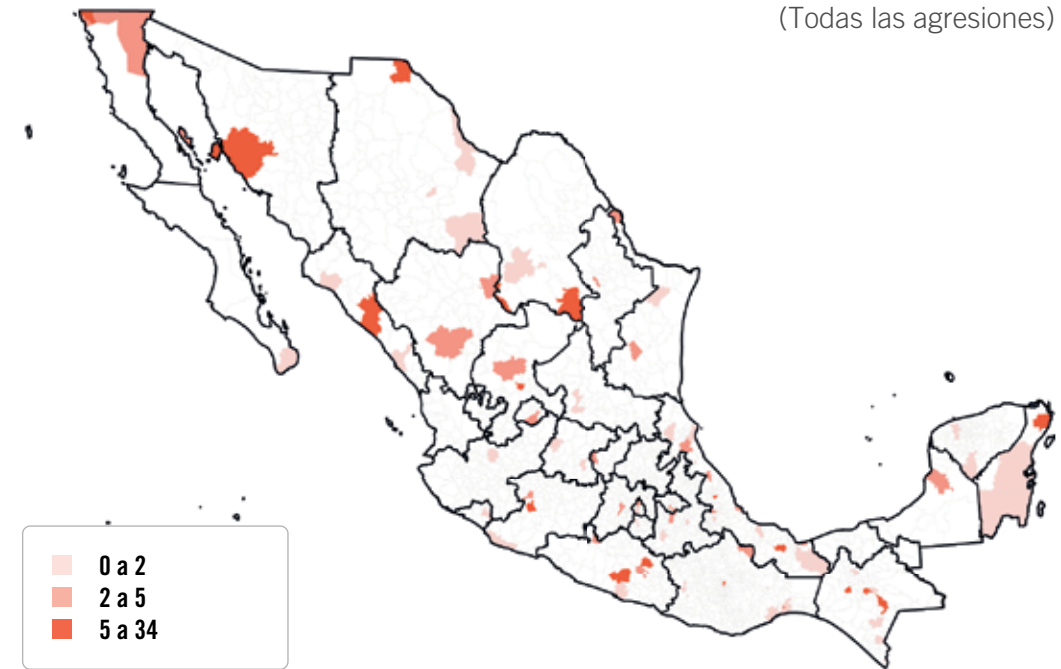
En el 2013, hubo 38 agresiones contra la prensa, entre estas la desaparición forzada del periodista Sergio Landa del Diario de Cardel, así como las amenazas contra Gil y su equipo de periodistas.

“Aun cuando nos han pedido dejar de publicar”; dice Gil, “no lo vamos a hacer. Lo que si vamos a hacer es agradecer que nos están previniendo para tener más cuidado con lo que publicamos”.●

**Promedio de periodistas agredidos  
entre 2007 y 2012 por municipio**  
(Todas las agresiones)



**Periodistas agredidos  
en 2013 por municipio**  
(Todas las agresiones)




---

● Son pocos los municipios que concentran el total de agresiones a periodistas y con mayor intensidad en 2013 comparado al promedio entre 2007 y 2012.

---



---

● La lista incluye:

- Cuauhtémoc, Distrito Federal: 15 y 34 agresiones en 2007-2012 y 2013, respectivamente
  - Tlaxcala, Tlaxcala: 17 agresiones en 2013
  - Xalapa, Veracruz: 13 agresiones en 2013
  - Comitán de Domínguez, Chiapas: 13 agresiones en 2013
  - Torreón, Coahuila: 11 agresiones en 2013
  - Juárez, Chihuahua: 10 agresiones en promedio entre 2007 y 2012.
  - Tijuana, Baja California: 10 agresiones en 2013.
-

---

## **El Piñero de la Cuenca, ataques y amenazas al ejercicio periodístico**

---

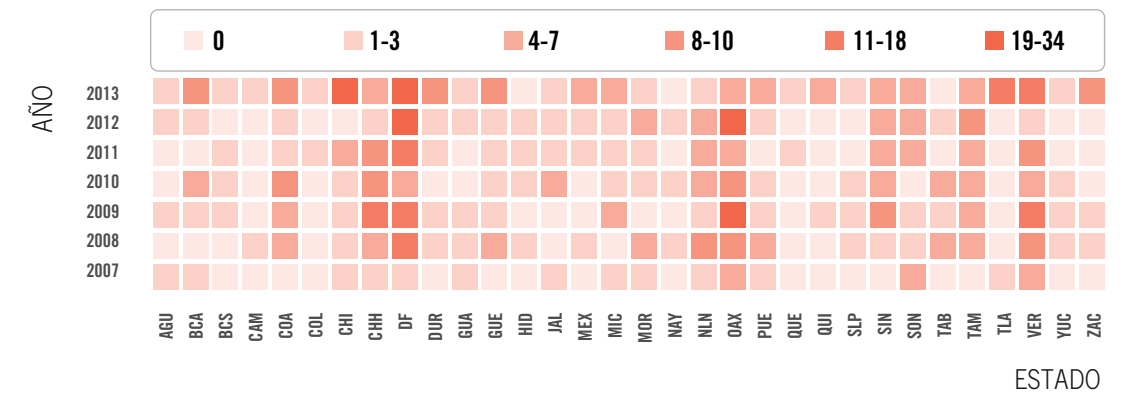
En los últimos tres años, Roberto Hernández Torres recibió trece amenazas. Desde hace 27 años es Director del periódico El Piñero de la Cuenca, que se edita en Loma Bonita, Oaxaca, en la zona conocida como la Cuenca del Papaloapan.

“Es una región de caciques muy poderosos que por décadas han tenido la protección de los gobiernos”, dice Roberto Hernández Torres en una entrevista realizada por ARTICLE 19.

La Cuenca del Papaloapan abarca los estados de Puebla, Oaxaca y Veracruz. Cuenta con una población de 3.3 millones de habitantes, distribuidos en 244 municipios. Varios de ellos están atravesados por luchas entre bandas rivales del crimen organizado. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal señaló que Tuxtpepex, municipio vecino de Loma Bonita y el más poblado del lado de Oaxaca en la Cuenca, es uno de los más violentos de México.

Es en esa región, ubicada al sur de México, donde Roberto Hernández dirige el único periódico independiente que informa casi en tiempo real. Eso les ha acarreado agresiones físicas y verbales, intimidaciones, agresiones físicas y ataques a sus instalaciones.

Periodistas agredidos por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- Cada vez son más los periodistas agredidos y en más estados de la República Mexicana. Sólo tres estados registraron cero periodistas agredidos, estos son Tabasco, Hidalgo y Nayarit; en el resto del país por lo menos una persona fue agredida por su labor periodística. Para dimensionar el suceso anterior, ARTICLE 19 documentó que en 2007 no se conocían casos de agresión en más del 50% (17 en total) de los estados de la República. El DF, acumula el mayor número de agresiones en el periodo, posiblemente relacionado con la concentración de los poderes de la unión y movilizaciones masivas en la capital. Le sigue Chihuahua y Veracruz.

El sábado 27 de julio de 2013 por la noche, arrojaron una bomba molotov en la fachada del periódico. Este último ataque generó que Roberto tuviera que solicitar protección especial para sus voceadores, 9 en total, quienes por algunos días salieron a vender el periódico escoltados por policías municipales.

Durante la entrevista en las reforzadas instalaciones de El Piñero de la Cuenca, Roberto habla de los riesgos de informar en dos de los estados más violentos para la prensa en México. En 2013, ARTICLE 19 documentó 38 agresiones a la prensa en Veracruz, en tanto que en Oaxaca

fueron 22 los ataques, el más grave el asesinato del periodista Alberto López Bello. Lo anterior ubicó a estas entidades en el segundo y quinto lugar, respectivamente, en el tema de agresiones. “En Veracruz nos las sentenciaron. No podíamos entrar a vender el periódico. Encontramos la manera de regresar cuando dejamos de hablar del gobernador. En Oaxaca, en cambio, al actual gobierno es más tolerante”, señala Roberto. A su alrededor, el equipo de reporteros redacta las últimas noticias del día y se da tiempo para monitorear los movimientos de las cámaras con las que vigilan las instalaciones.

## ¿Cómo se inicia en el periodismo?

En una estación de radio. Ahí comencé teniendo mis primeras intervenciones como reportero. En ese tiempo viajaba mucho a las comunidades de la región donde recogía las inquietudes de la ciudadanía para después entregarse al entonces gobernador de Oaxaca, Eladio Ramírez. Era una especie de reportero gestor. las inquietudes de la ciudadanía para después entregarse al entonces gobernador de Oaxaca, Eladio Ramírez. Era una especie de reportero gestor.

## ¿Qué lo motiva a seguir informando a pesar de las amenazas y el hostigamiento?

Desde niño fui muy rebelde. Siempre tuve sentimientos muy profundos por la búsqueda de justicia. Eso es lo que me ha marcado al momento de hacer periodismo y dirigir un medio portador de denuncias y opiniones. Y con eso nos hemos ganado el rencor de los grupos del poder. Se trata de una región de caciques muy poderosos que, por décadas, han tenido la protección de los gobiernos.

## ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los habitantes de la Cuenca del Papaloapan?

La violencia y la inseguridad que se traduce en asesinatos, salvajes asaltos, terribles violaciones a mujeres, secuestros y levantones. Son el pan de cada día y no hay ley que le ponga un alto. Otra problemática es la crisis del campo y el desempleo entre los agricultores. Esta región siempre ha sido una zona líder en la producción de caña, piña, chile jalapeño y maíz, pero en estos momentos atraviesa por una crisis tremenda. Estamos hablando de miles de personas sin empleo, que a su vez han servido como caldo de cultivo para el narcotráfico. A esto hay que sumarle la gran corrupción que impera en las corporaciones policiacas y los gobiernos.

## ¿Cómo surge El Piñero de la Cuenca?

Por la inquietud de hacer un periodismo diferente. Nacimos hace 27 años como un medio independiente. En todo ese tiempo nos ha funcionado esta filosofía de trabajo. La muestra es que la gente nos busca y nos lee en Oaxaca y Veracruz.

## ¿Cómo definiría el trabajo que realiza El Piñero de la Cuenca?

Como un medio portador de denuncias y opiniones. Eso la gente lo valora. A pesar de la crisis económica subsistimos, en gran medida, por la venta del periódico en las calles. Aun contra la voluntad de cacicazgos y gobiernos autoritarios. Nuestra línea editorial es muy diferente a la que manejan todos los medios de la región y no porque nos guste hacerle al héroe. Pero si tratamos de hacer la diferencia.

## ¿A qué se refiere con hacer la diferencia?

En estos momentos hay muchos pueblos colapsados en su economía. Si la gente no tiene trabajo, sino hay agricultura, mucho menos va a tener dinero para comprar un periódico. Eso es lo que nos motiva a luchar contra ese factor. Siempre tratando de hacer la diferencia.

## ¿De qué manera?

Ya no esperamos al día siguiente para salir con la noticia. Si es necesario, porque el hecho lo amerita, salimos con nuestra edición impresa en la tarde. Eso nos ha permitido mantenernos. Cada edición debe estar condimentada con una nota fuerte, casi en tiempo real, para poder vender.



**Hablando de ventas, El Piñero de la Cuenca es el medio de comunicación a nivel regional que más seguidores tiene en redes sociales (con 14,000 en Twitter y 17,000 en Facebook) ¿De qué manera les beneficia o perjudica en sus ventas?**

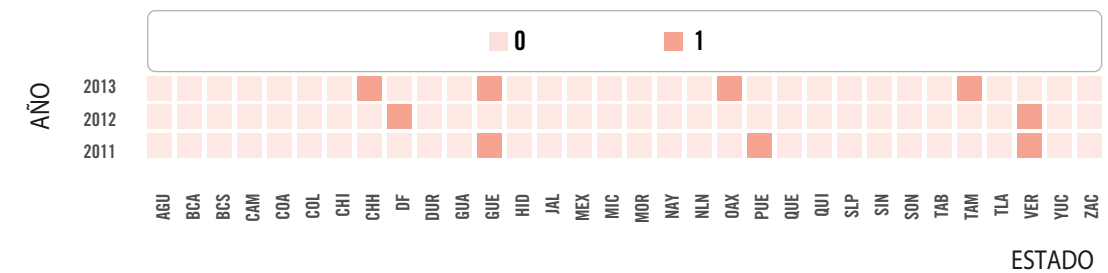
Ha contribuido a fortalecer nuestra presencia en los dos estados, sin afectar nuestras ventas.

**Habla de cacicazgos y delincuencia organizada, temas que sin duda los ha expuesto a sufrir ataques a su ejercicio periodístico. ¿Cómo se han dado esos ataques y de qué grupos han venido?**

De los grupos caciquiles de la región. La mayoría han sido amenazas verbales, intimidaciones y agresiones físicas. En lo personal he sufrido amenazas muy directas, pero estoy aquí, creo yo, porque he tenido suerte. Eso me ha permitido sobrevivir.

Nuestros voceadores, sin embargo, son los que más peligro han corrido. Desde años anteriores, cuando nos han querido hacer daño, lo han hecho a través de nuestros voceadores. Les han incendiado vehículos, les han robado ejemplares, los han agredido físicamente y han dañado su equipo de sonido.

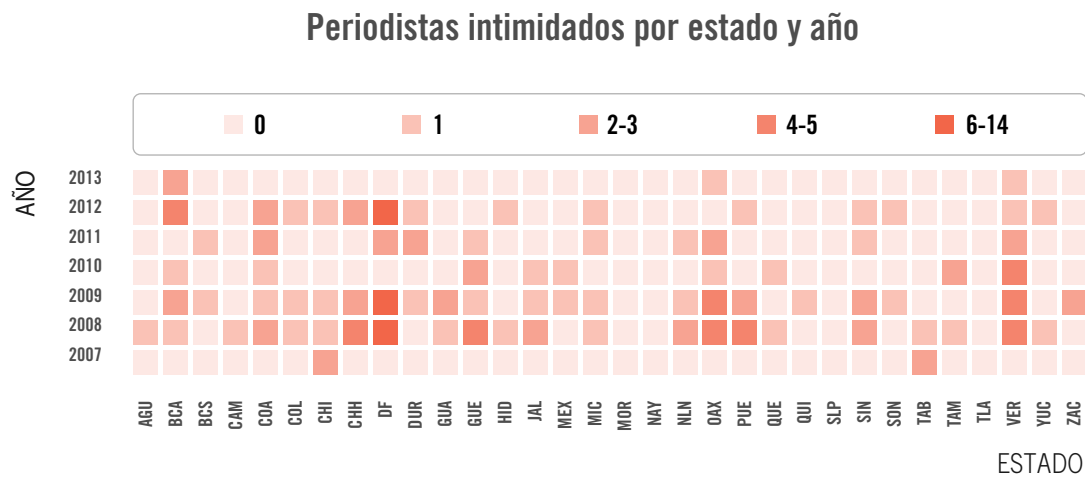
**Periodistas despedidos injustificadamente por estado y año**



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

● Desde que ARTICLE 19 empezó a documentar instancias donde los periodistas eran despedidos injustificadamente por información o referencia a un actor en particular en sus notas se conocen ya de 9 casos en estados como Chihuahua, Oaxaca, Guerrero, Tamaulipas y Veracruz.

En la pasada administración federal, cuando más álgida estaba la lucha del Ejército contra el Narcotráfico, ocho voceadores fueron golpeados y privados de la libertad. Aun cuando todos fueron liberados, la mayoría renunció por miedo. El secuestro que más no dolió fue el de nuestro voceador en Tuxtepec. En aquella ocasión publicamos, justo un día antes de la elección estatal de 2010, una nota en la que informábamos que el Ejército había cateado las propiedades del entonces candidato del PRI, Eviel Pérez Magaña. Esto provocó que un grupo de personas privaran de la libertad al voceador, le decomisaran los periódicos y lo golpearan brutalmente hasta dejarlo inconsciente. Un comandante de la Policía Ministerial estaba involucrado en el ataque. Lo que finalmente ocurrió es que nos doblaron y optamos por salir de Tuxtepec.

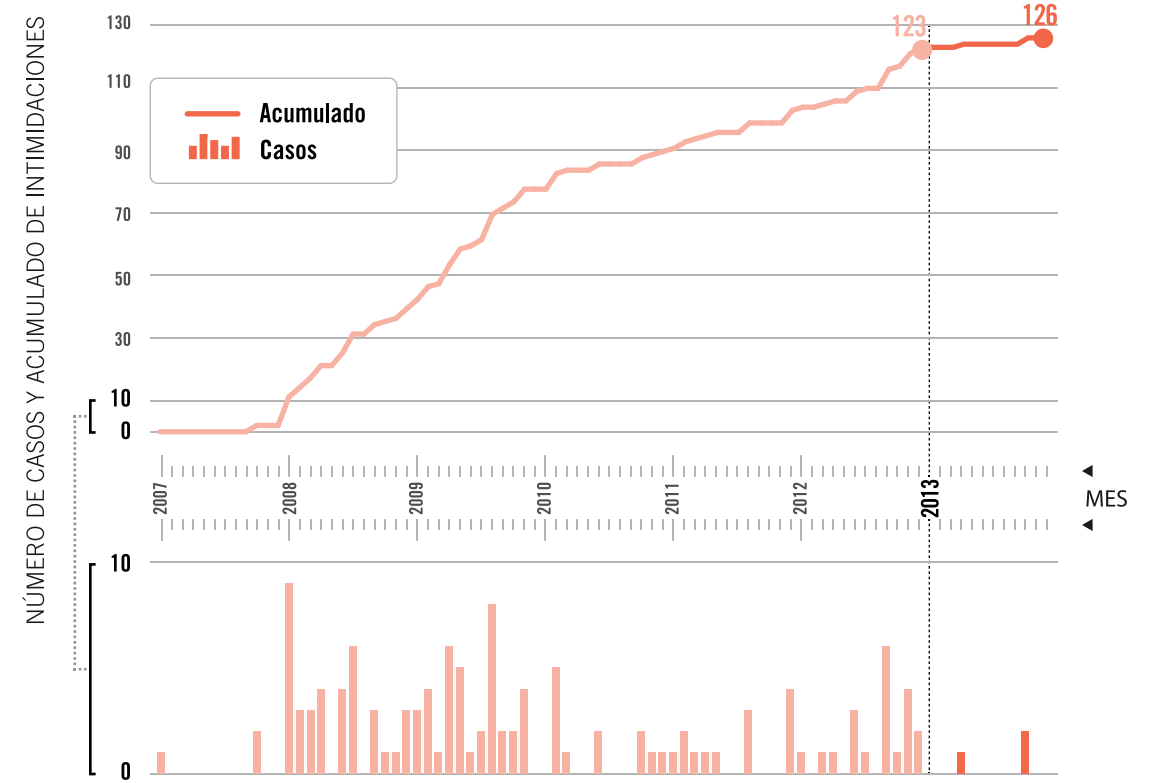


Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

● La intimidación, como los actos de agresión y amenaza a periodistas, está sumamente dispersa en el territorio de la República mexicana, no obstante, en tiempo, se concentró entre 2008 y 2012. En 2008, por ejemplo, sólo en 10 de 32 estados no se documentaron casos de intimidación a periodistas, en 2013 este número aumentó a 29. De nuevo, el DF, Oaxaca, Veracruz, Chihuahua y Coahuila fueron sede del mayor número de casos de intimidación a trabajadores de medios de comunicación. Tan sólo en el Distrito Federal se conocieron 14 eventos violentos en 2008.

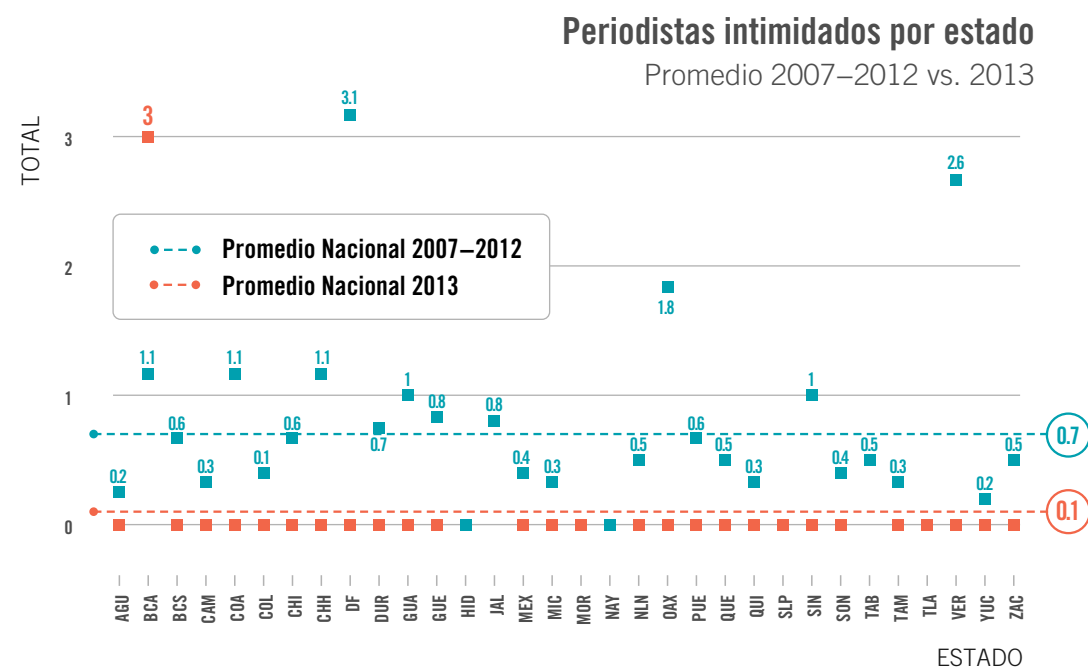
### Intimidaciones contra periodistas en México, 2007–2013

Casos por mes y acumulados



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

● La intimidación como recurso de violencia en contra de periodistas fue una herramienta que se usó más entre 2008 y 2009 (55 y 43 casos respectivamente) y, a partir de esos años, ha sido cada vez menos utilizada. En 2013, ARTICLE 19 documentó cinco sujetos víctimas de intimidación, de ellos 3 fueron individuos (como se puede ver en la gráfica) y 2 fueron medios de comunicación.



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

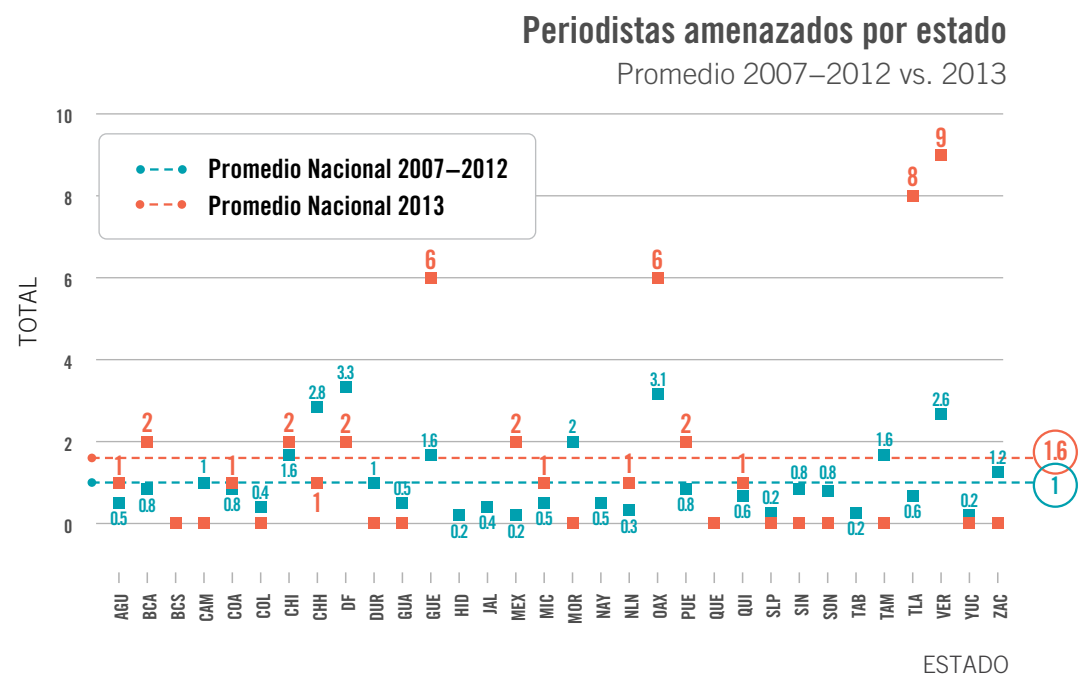
- Son menos, en promedio, los periodistas que fueron intimidados en 2013 que durante el periodo 2007-2012, lo que indica que los perpetradores de violencia en contra de periodistas han cambiado sus métodos de provocación de miedo. El único caso donde se revirtió la situación y 2013 probó ser más violento, fue en Baja California.

## El sábado 27 de julio de 2013, por la noche, las instalaciones de El Piñero de la Cuenca fueron atacadas con una bomba molotov. ¿Por qué se dio esa agresión?

Acababan de celebrarse elecciones locales en Veracruz y Oaxaca. Durante el transcurso de las campañas, El Piñero de la Cuenca informó de los grupos políticos que estaban comprando votos en la región. Pensaron que con el dinero iban a ganar la elección, pero no fue así. Se encontraron con un gran sector de la sociedad que no se los permitió. Uno de esos grupos nos responsabilizó de la derrota y vinieron las agresiones. Las primeras dirigidas contra los voceadores a quienes decomisaban los ejemplares, robaban y retenían ilegalmente. Después vino una especie de cese que culminó con el ataque al medio. Se trató de un mensaje amenazante de uno de los grupos que participó en la elección. Se molestaron porque nosotros cubrimos las campañas de otros candidatos que nada tenían que ver con acciones fuera de la ley.

## Las amenazas y ataques recibidos, ¿cómo afecta a la labor informativa que realizan?

Ha creado una especie de psicosis de andarse cuidando de personas sospechosas.



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Más periodistas fueron amenazados por su labor en 2013 que durante el periodo 2007 a 2012. La diferencia, aunque pequeña a nivel nacional, es palpable en estados como Veracruz, Tlaxcala, Oaxaca y Guerrero, cada uno con brincos de casi 7 puntos en promedio.

## ¿Su vida personal cambió a raíz de las amenazas?

Me restringe horario, tiempo y lugar de trabajo.

## ¿Cuál es el límite que tiene El Piñero de la Cuenca para informar de un suceso que los ponga en riesgo?

La vida.

## Ustedes informan sobre una región compartida con Oaxaca y Veracruz, en cuál estado consideran que hay menos condiciones para ejercer el periodismo.

En Veracruz nos la sentenciaron. No podíamos entrar a vender el periódico. Encontramos la manera de regresar cuando dejamos de hablar del gobernador. En Oaxaca, en cambio, al actual gobierno es más tolerante. Aun con los defectos que pueda tener el gobernador, respeta la libertad de expresión. Sabemos que en Oaxaca hay mandos policiacos que tienen ganas de rompernos la madre, pero la línea del gobernador es no tocar a los medios. Eso nos ha ayudado a sobrevivir y no sufrir atentados de una mayor magnitud por parte de las estructuras del poder en el estado.

## ¿Cómo ha sido la respuesta de los gobiernos a las amenazas y ataques? Hay denuncias penales por estos hechos. ¿Las autoridades han logrado ubicar y castigar a los responsables?

Hay pasividad y lentitud a las denuncias formuladas.

## ¿Qué instancias defensoras de los derechos humanos los han buscado para tratar de garantizar su ejercicio periodístico? ¿Han emitido algún pronunciamiento o recomendación?

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no hay nada. La Defensoría de los Pueblos de Oaxaca, por su parte, ha mandado uno que otro exhorto a la Procuraduría y a la Secretaría General del Gobierno Estatal de Oaxaca para que atiendan nuestros problemas. Dos días después del ataque a nuestras instalaciones, por ejemplo, el Gobernador mandó un comunicado a los medios locales, mediante el cual condenó los hechos. Pero hasta ahí. ●

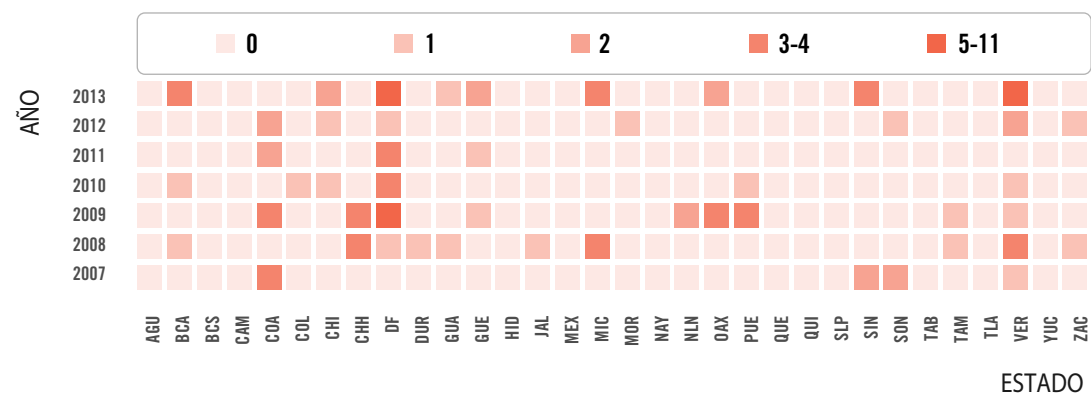
---

## **Carmen Olsen: Amenazas, golpes y autocensura**

---

Durante cuatro horas, un grupo de policías privó de su libertad y agredió a la periodista Carmen Olsen. Esos mismos policías la denunciaron: dicen que Carmen los amenazó y provocó la fuga de cinco detenidos.

### Periodistas detenidos arbitrariamente por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- En 2013 se documentó la detención arbitraria de 9 y 11 periodistas por parte de autoridades en el Distrito Federal y en Veracruz –los dos estados que concentran el mayor número de detenciones registradas por ARTICLE 19–, respectivamente, por cuestiones relacionadas a su trabajo. Únicamente 12 estados de la República no han registrado ningún caso de detención arbitraria de periodistas desde 2007. Sobresale como grave la situación a la que están sujetos los periodistas en Coahuila, el Distrito Federal y Veracruz.

Carmen Olsen es una periodista con quince años de experiencia. Vive en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Es colaboradora del periódico El Sol de Tijuana, el Semanario Ecos de Rosarito y la Televisora PSN. Además, administra un blog de noticias llamado Rosarito En la Noticia 2.

Hasta la denuncia penal en su contra, Carmen Olsen nunca había enfrentado incidentes que pusieran en riesgo su integridad o labor informativa. Un par de roces verbales con funcionarios locales, pero nada parecido con el hostigamiento que comenzó a recibir por cuestionar la gestión de Francisco Castro Trenti al frente de la Policía Municipal.

Desde hace poco más de 30 años, Francisco Castro Trenti ocupa diversos cargos relacionados con seguridad pública y justicia. Fue ministerio público local y ministerio público federal antinarcóticos de la Procuraduría General de la República; director de Servicios Periciales y coordinador de la Unidad contra Homicidios de la Procuraduría Justicia Estatal; director general de la Policía en Tijuana y jefe de la Policía en Playas de Rosarito, el municipio más joven en Baja California y un destino privilegiado para miles de turistas de Estados Unidos.

Allí, en esa ciudad de poco más de 90 mil habitantes donde Carmen Olsen vive y trabaja, Francisco Castro Trenti se convirtió en jefe de policía sin aprobar los exámenes de confianza aplicados a los mandos policiacos del país.

El 2 de julio de 2013, a unos cuantos días de que finalizara la campaña electoral por la gubernatura de Baja California, donde su hermano Fernando fue candidato del PRI, el periódico El Universal publicó una declaración ministerial del narcotraficante Francisco Javier Arellano Félix, “El Tigrillo”, uno de los líderes del Cartel Arellano Félix. El líder narco acusaba al hermano del candidato de haber colaborado con su organización.

Actualmente, Francisco Castro Trenti es Subprocurador de Derechos Humanos en Baja California, cargo al que llegó en diciembre de 2013, a los dos días de haber dejado la jefatura de Policía en Rosarito y un día después de que su hermano Fernando, quien falló en su intento por ocupar la gubernatura de Baja California, fuera nombrado embajador de México en Argentina.

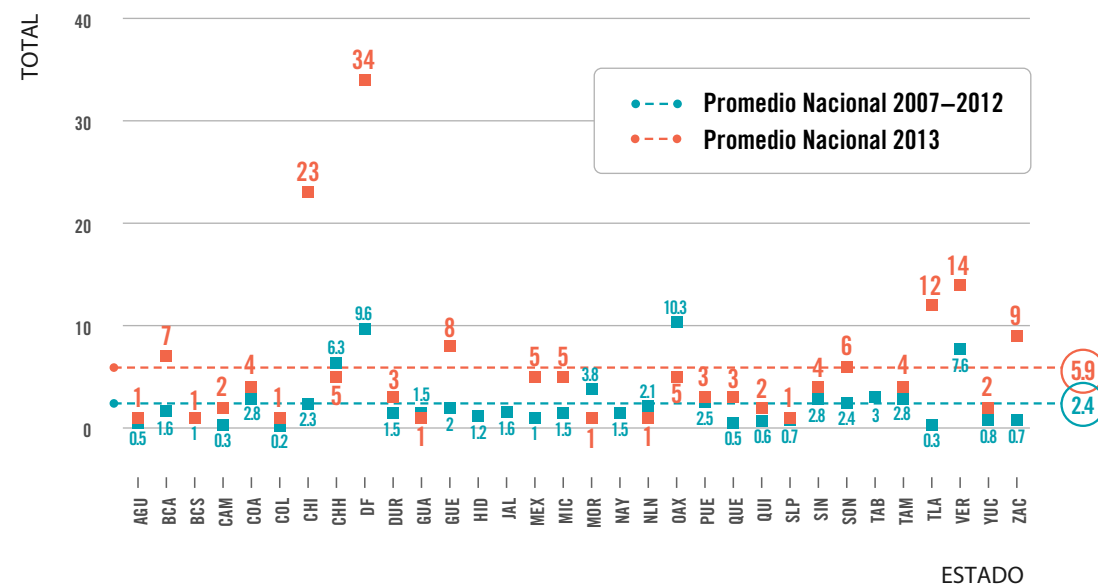
Desde que cuestionó el trabajo de Castro Trenti al frente de la policía, la relación de Carmen con los directivos de los medios locales se volvió cada vez más difícil. En el desfile cívico del 20 de noviembre de 2012 un policía que la conocía le advirtió a Carmen que Castro Trenti había operado su salida de algunos espacios noticiosos, además de impartir la orden de encarcelarla.

El viernes 4 de enero de 2013 a las 18:00 horas, la periodista circulaba en su vehículo por el Boulevard Benito Juárez. Observó que una patrulla de la policía avanzaba a exceso de velocidad. Se acercó a ver qué pasaba. En la tienda de telas “La Parisina” vio como un policía pateaba a un joven. Quiso tomar una fotografía, pero no podía llegar hasta el lugar porque una de las unidades de policía estaba en la entrada del estacionamiento. Carmen tocó el claxon para ver si se movían un poco. El agente Rafael Rodrigo García Robledo se acercó lámpara en mano y le echó la luz en la cara. Carmen se identificó como periodista. Además, portaba su gafete. El policía siguió impidiendo que continuara su labor. Después vio que dos policías corrían hacia ella armas en mano, por lo que entró en su vehículo y cerró la puerta.

El policía Juan Álvarez Feliciano la abrió y jaló para que saliera. Durante el forcejeo gritaba “ahorita si Olsen, te vamos a chingar. Tenemos órdenes del director”. De esos jalones le quedaron moretones en las piernas. Mientras uno la agredía, el otro agente -identificado como Rafael Rodrigo García Robledo- pidió una grúa.

### Agresiones a periodistas por estado

Promedio 2007–2012 vs. 2013



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- El promedio nacional de agresiones a periodistas aumentó casi 4 puntos en 2013 comparado al promedio entre 2007 y 2012. Entre los estados donde disminuyó este tipo de violencia están Chihuahua, Guanajuato y Oaxaca. En el resto de los estados, las agresiones a periodistas aumentó. Los brincos más llamativos incluyen Distrito Federal, Chiapas y Tlaxcala.

Engancharon el vehículo de la periodista a la grúa en el estacionamiento de la tienda de telas y la tuvieron elevada en el aire durante tres horas y media, hasta que los policías ordenaron llevarla detenida a la delegación zona centro. Tres unidades con sirenas y luces encendidas escoltaron la grúa que llevó el auto de Carmen por la avenida principal de la ciudad.

En la delegación bajaron el auto y la periodista descubrió que la asistente de Francisco Castro Trenti la estaba fotografiando. Finalmente pudo marcharse sin presentarse ante el juez municipal, donde legalmente tendría que haber sido remitida tras su detención.

Por estos hechos, Carmen Olsen hizo una denuncia penal ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la PGR. La periodista acusó de privación ilegal de la libertad, daño físico y amenazas a los policías municipales Rafael García Robledo y Juan Álvarez Feliciano, así como al entonces director de la policía, Francisco Castro Trenti, quien avaló la acción de los agentes al firmar el parte policiaco de la detención.

Carmen Olsen amplió su denuncia el día 16 de enero de 2013. En la comparecencia solicitó se hiciera llegar al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) de la Secretaría de Gobernación la petición de adopción de las medidas que había solicitado días antes.

El 2 de mayo, casi 4 meses después, el representante del Mecanismo le notificó a Carmen que le brindarían una serie de medidas encaminadas a “salvaguardar su integridad”. Entre estas, solicitar a la FEADLE acelerar sus investigaciones y mantener el botón de pánico instalado

en su teléfono celular. Medio año después de presentada la denuncia, en julio, la FEADLE le notificó que desde hacía dos meses su caso había sido turnado a un Juez Federal de Tijuana. Le explicaron que la acusación por privación ilegal de la libertad no había prosperado y que había una acción penal por “abuso de autoridad” y “lesiones dolosas” contra los policías Rafael Rodrigo García, y Juan Álvarez Feliciano. No así contra Francisco Castro Trenti.

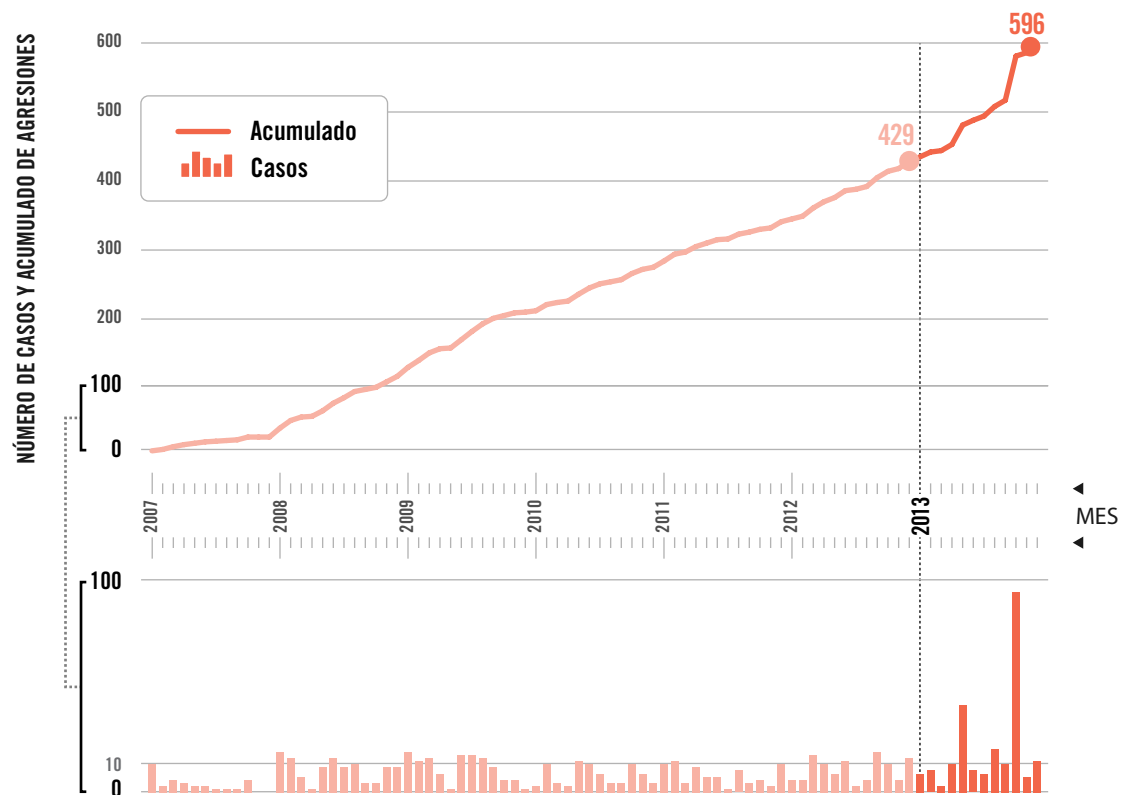
Le dijeron, además, que por un problema de competencia el Juez Federal de Tijuana había declinado el caso a un Juez Penal del fuero local. El 16 de mayo, el segundo Juez ordenó la captura de los policías agresores, quienes se ampararon ante un Tribunal de Justicia local, instancia que, el 21 de octubre de 2013, revocó la decisión. El argumento para eximirlos de la culpa fue que los testigos que los habían identificado como los responsables de la agresión de Carmen, lo hicieron mediante fotografías y no con la llamada “rueda de detenidos”, que es presencial.

Tras la revocación del Tribunal, Carmen solicitó a la FEADLE que reasumiera la competencia de la investigación iniciada en enero, corrigiera las deficiencias observadas por el Tribunal y volviera a solicitar castigo para sus agresores. Al cierre de este informe, la FEADLE seguía sin ofrecer avances en sus investigaciones.

\*

Pese a su incorporación al Mecanismo, las agresiones y el hostigamiento contra Carmen continuaron. La noche del 14 de septiembre de 2013, fue golpeada por Luigi Cruz Aguirre y una mujer. El primero es un hombre vinculado con el anterior presidente municipal de Playas de Rosarito y al ex jefe policial Castro Trenti.

### Agresiones contra periodistas en México, 2007–2013 Casos por mes y acumulados



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Entre 2007 y 2013 se cometieron 726 agresiones a periodistas, trabajadores de prensa y medios de comunicación. De éstas, el 26% se cometieron en 2013, el año más violento en cuanto a agresiones a trabajadores de medios en este periodo, con 192. El segundo año con el mayor número de agresiones, 110 en total, fue 2009. Particularmente llamativo lo sucedido en octubre de 2013, la agresión a periodistas durante las movilizaciones masivas en la capital contribuyeron a que tan solo en ese mes se agredieran a 64 periodistas.

En el mes de agosto, Carmen fue blanco de una campaña de desprestigio y difamación a través de redes sociales y panfletos repartidos en la calle por personas vinculadas al PRI. Al mismo tiempo, su cuenta en Facebook fue clonada con el objetivo de descalificar su trabajo.

Previo a una audiencia judicial del 12 de septiembre, Carmen fue detenida por policías municipales cuando se dirigía al juzgado. Una patrulla sin números ni placas le cerró el paso con el pretexto de hacerle una revisión. En ese contexto se enteró que existían denuncias penales en su contra. El 24 de septiembre, la citaron a declarar ante el Ministerio Público local por una investigación de difamación y calumnias que inició la secretaria de Castro Tenti.

El 21 de octubre se enteró por unos policías que la conocían, que tenía que presentarse a declarar ante el Ministerio Público por el delito de amenazas contra los policías que la detuvieron y agredieron el 4 de enero.

De las 330 agresiones a la prensa documentadas por ARTICLE 19 en 2013, en 146 casos la agresión provino de un funcionario público. Policías estatales y municipales fueron responsables de 87 ataques. Otros 24 periodistas fueron detenidos ilegalmente por la policía mientras se disponían a realizar una cobertura periodística, tal y como ocurrió con Carmen Olsen.

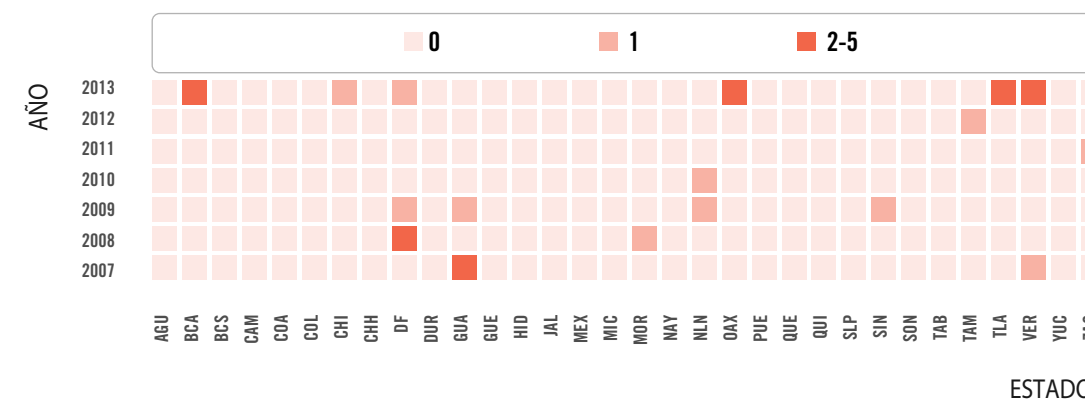
En 39 casos, la agresión provino de miembros de la delincuencia organizada, en 49 de organizaciones sociales, 30 de particulares, 10 de fuerzas partidistas y en 56 casos se desconoce al agresor.

Hasta antes de la detención de enero, Carmen acudía a la mayoría de los sucesos cotidianos registrados en la localidad: conferencias de prensa, denuncias ciudadanas, incidentes policíacos y eventos sociales. El temor de sufrir una segunda agresión limitó su labor. Dejó de publicar la columna que escribía para su blog, el cual se ha convertido en un recopilador de noticias sin contenidos propios. “Como ya no salgo a la calle, ya no me enteró de muchas cosas”, dice la periodista.

Para ARTICLE 19, las agresiones contra Carmen son una violación directa a la libertad de expresión. También han sido violados sus derechos a la integridad y libertad personales, esto ante la falta de una respuesta eficiente por parte del estado mexicano.

Las autoridades encargadas de su seguridad han sido en extremo permisivas con los policías agresores, vulnerando sus derechos como víctima de violaciones graves a los derechos humanos.

### Periodistas demandados por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- Si bien el DF y Nuevo León concentraban los casos de periodistas demandados por razones de difamación, calumnia e injuria hasta 2010, para 2013 son cada vez más los estados en donde se dan esos actos. Los casos más llamativos son Tlaxcala y Oaxaca, con 4 y 5 periodistas demandados en 2013 por difamación dada la información que publicaron en prensa, respectivamente.



Particularmente resulta grave que Carmen haya pasado de víctima a indiciada. Una de las dos denuncias penales en su contra está relacionada con su detención del 4 de enero. La denuncia responde a una versión totalmente tergiversada e inconsistente de la realidad. En la declaración ofrecida ante la Procuraduría de Justicia de Baja California, los policías municipales aseguran que Carmen los agredió verbalmente y que eso provocó la fuga de cinco personas que estaban a punto de ser detenidas.

En otras palabras: se acusa a Carmen, una menuda periodista de 62 años de edad y de 1.65 metros de estatura, de agredir a un grupo de policías y ocasionar la fuga.

Para ARTICLE 19, resulta contrario de toda lógica que ahora la Procuraduría de Justicia de Baja California pretenda procesar a Carmen por los mismos hechos por los que ya fueron sometidos a juicio los policías que la detuvieron ilegalmente.

Lo anterior ha vulnerado su seguridad personal, puesto que el riesgo se ha incrementado a raíz de la agresión física de septiembre. El Mecanismo, como en otros casos, han mostrado su ineficacia característica y no han respondido a la demanda de mayor protección para ella. ●

---

## Mario Segura y los peligros del Mecanismo de Protección para Periodistas

---

Soy periodista y payaso. Tengo cincuenta y dos años. Sobreviví a un secuestro de ocho días en Tamaulipas, paso obligado para ir a Estados Unidos. Logré salir vivo de allí. Cuando por fin estuve a salvo me entrevisté con un psicólogo. Su nombre era Damián.

**-¿Hay algo que quiera decir? -preguntó en el primer encuentro.  
-Lo que necesito -dije- es llorar.**

Y eso hice. Lloré a mares durante varios minutos. Sentí cómo las lágrimas bañaban mi rostro, el cuerpo cálido y muchas ganas de que alguien me abrazara. Mi esposa estaba conmigo.

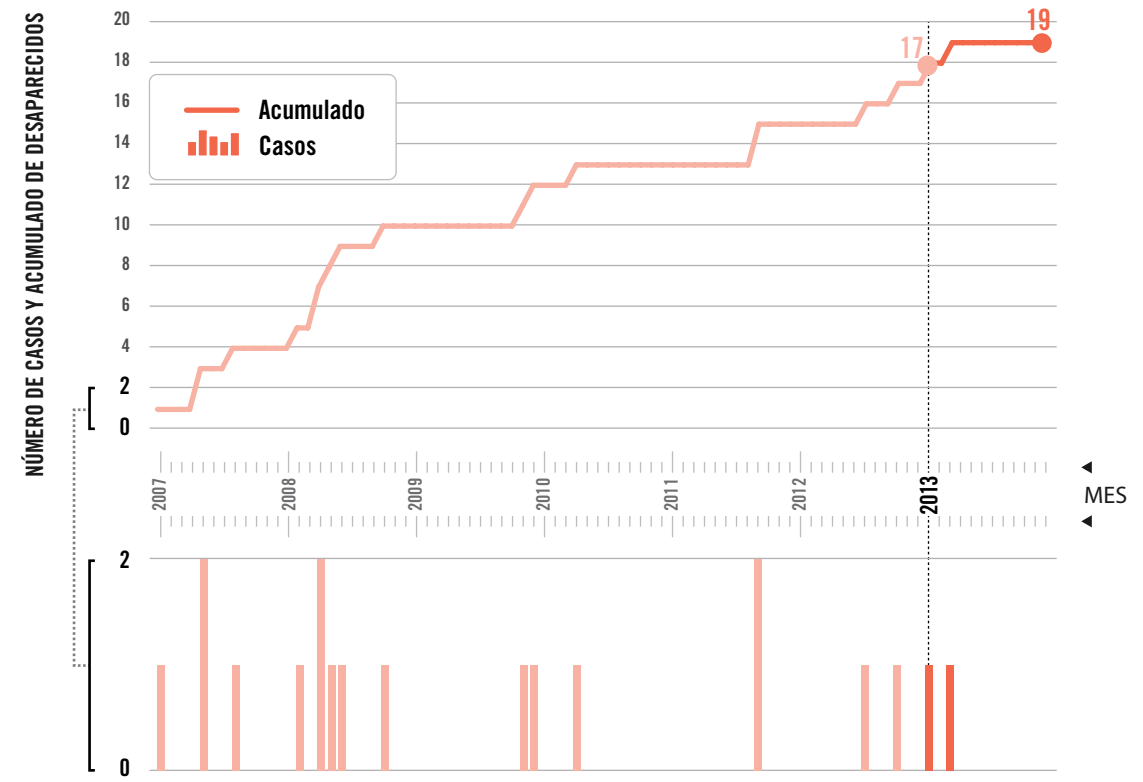
Era el inicio de una terapia familiar que posteriormente sería individual. La intención era ayudarnos a salir del trauma. Llorar ese día ha sido uno de los desahogos más grandes de mi vida.

El 7 de junio del 2012 el Club de Periodistas de México, Delegación Veracruz, me dio un reconocimiento por mi trabajo en El Sol del Sur de Tampico. Ese día lloré durante el evento. Era una emoción distinta a la que vino después. Las lágrimas eran porque el esfuerzo de

más de 20 años de carrera estaba siendo reconocido. Mis padres y mis hermanos manifestaban su orgullo y me daban palabras de aliento. Dos meses más tarde, el 13 de agosto de 2012, me secuestraron.

La privación ilegal de mi libertad se dio a unos cuantos días de que mi padre cumpliera 77 años de edad y yo 50. Unos días antes hablé con él para preguntarle qué se le antojaba comer. Lo primero que pensé cuando me secuestraron fue que no podría compartir con él ese día. Eso me dolió de verdad, mucho más que los golpes de los delincuentes. Mi mayor temor a que algo me fuera a pasar a mí o a mis seres queridos.

**Periodistas desaparecidos en México, 2007–2013**  
Casos por mes y acumulados

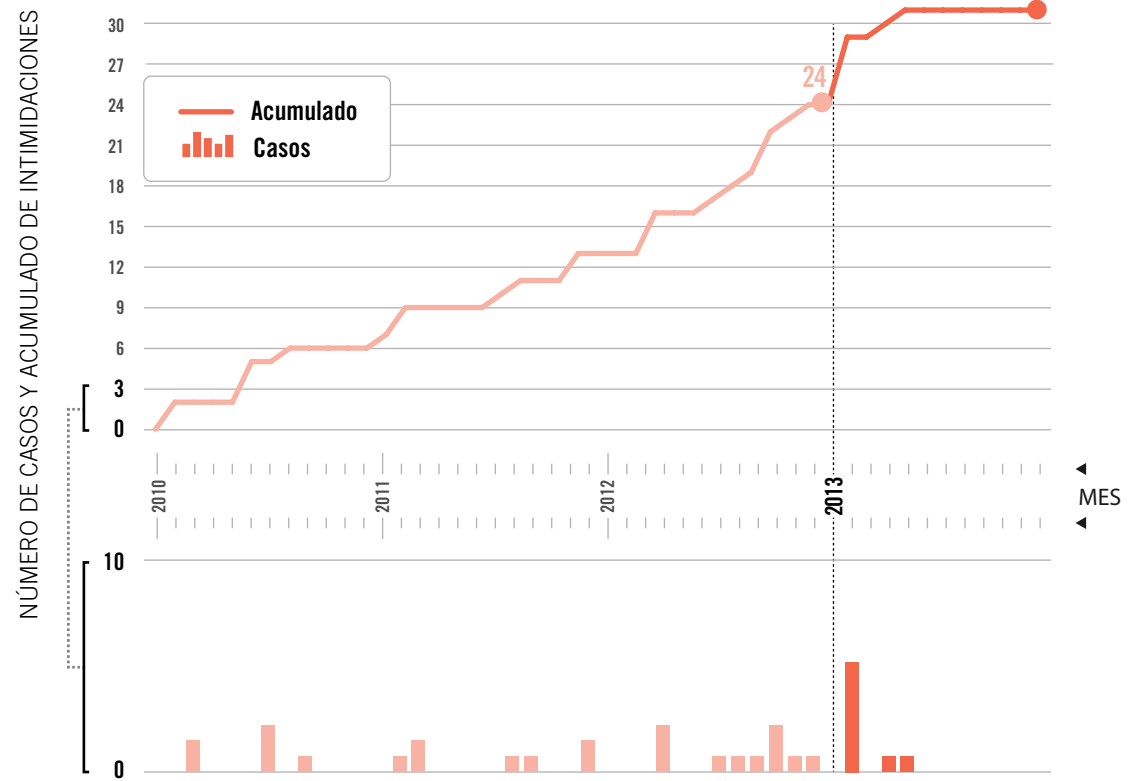


Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Contrario al patrón nacional de desaparecidos, 2008 acumuló el mayor número de periodistas desaparecidos, 6, en total, desde 2007. En 2013 ARTICLE 19 documentó dos casos de periodistas desaparecidos, uno en Chihuahua y uno en Veracruz. Veracruz, junto a Michoacán, agrupan el mayor número de periodistas desaparecidos. Ambos estados concentran el 37% del total de periodistas desaparecidos entre 2007 y 2013.

### Periodistas secuestrados en México, 2007–2013

Casos por mes y acumulados



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Desde que ARTICLE 19 empezó a documentar casos de periodistas secuestrados en 2010, se han acumulado 31 de estos eventos. El año con mayor número de periodistas secuestrados es 2012 con 11 de ellos. En 2013 se registraron 7 casos, de ellos 5 sólo en Coahuila, el mismo número que se documentó en 2011. Junto a Coahuila, el D.F. concentra el mayor número de periodistas secuestrados, aunque en 2013 no se presentó ningún acontecimiento en esa entidad.

Esa era la razón por la que necesitaba llorar, llorar para expiar el sentimiento de culpa por el sufrimiento causado a mi familia. Para mí no había nadie más culpable que yo. Pensaba que yo había generado el secuestro y el temor con el que ahora vive mi familia. Y eso no me lo podía perdonar.

Damián me hizo entender que cada quien tiene sus responsabilidades y compromisos por cumplir en su paso por esta vida. Ser periodista de ninguna manera es motivo para que me sienta culpable de generar violencia en torno a mi persona, o a mi familia. Son las personas que me secuestraron las que originaron el daño físico y moral. Ellos son los culpables.

Por más de 15 años, además de trabajar como periodista, fotógrafo, editor y propietario de un medio de comunicación, he sido payasito. Eso me permitió apartarme de la corrupción que suele existir en el periodismo en el estado.

El show que hacemos se llama “Familia Payasos Show”. Participan mi esposa y mis tres hijos. La menor tiene 11 años y nos ayuda tomar fotos y video de los eventos que luego vendemos.

Un día antes del secuestro nos contrataron para un cumpleaños. Estábamos en camino cuando un colega llamó para decirme que debía borrar algo que había aparecido en la página web de El Sol del Sur. Era un posteo publicado en “Alerta Oportuna”, que tenía información que molestaba a cierto grupo delincuencia de la zona.

Le contesté que sí lo haría, tal y como había ocurrido en otras ocasiones, pero más tarde: estaba en camino a la fiesta y no tendría acceso a una computadora hasta mucho después.

Hicimos nuestro trabajo y volvimos a casa a las nueve o diez de la noche. Abrí la página y borré algunos mensajes que a mi criterio podían perjudicarme. Uno señalaba a un vehículo sospechoso estacionado en un centro comercial y especificaban el modelo y la numeración de las placas de circulación que no eran de Tamaulipas.

En ese momento pensé que eso era lo más perjudicial, pues la denuncia en el portal la verían los militares, marinos o la autoridad que investiga a la delincuencia organizada.

Por espacio de casi dos años, Alerta Oportuna advirtió sobre zonas donde había balaceras y enfrentamientos entre miembros del Cartel el Golfo y los Zetas. Además, se daba información sobre el Ejército, la PGR y de la propia Procuraduría de Justicia. Con el paso de los meses se formalizó un grupo de ciudadanos responsables, que por medio de un chat se dedicó a corroborar la información.

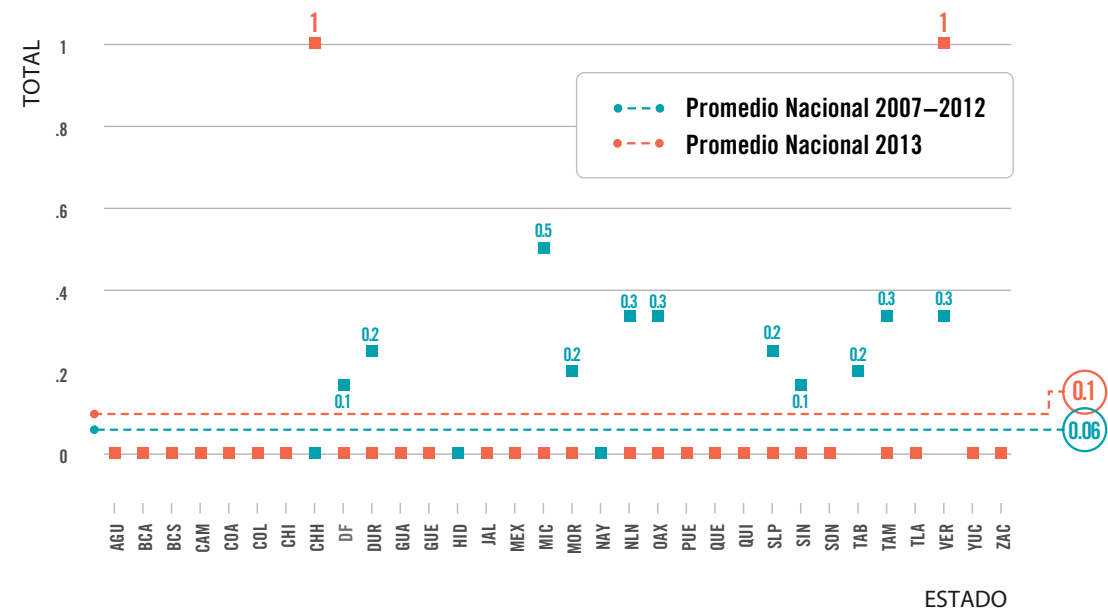
Más tarde la experiencia se repitió en Nuevo Laredo, capital del estado; Ciudad Victoria; El Mante; Aldama; Reynosa; San Fernando; Matamoros y más. En todos surgieron chats para corroborar denuncias. En los últimos meses, los grupos criminales también usaban el sitio para lanzarse ofensas y amenazas.

Mi mayor satisfacción es haber salvado al menos una vida, aunque creo que pudieron haber sido más.

Después de mi secuestro, Alerta Oportuna dejó de funcionar.

### Periodistas desaparecidos por estado

Promedio 2007–2012 vs. 2013

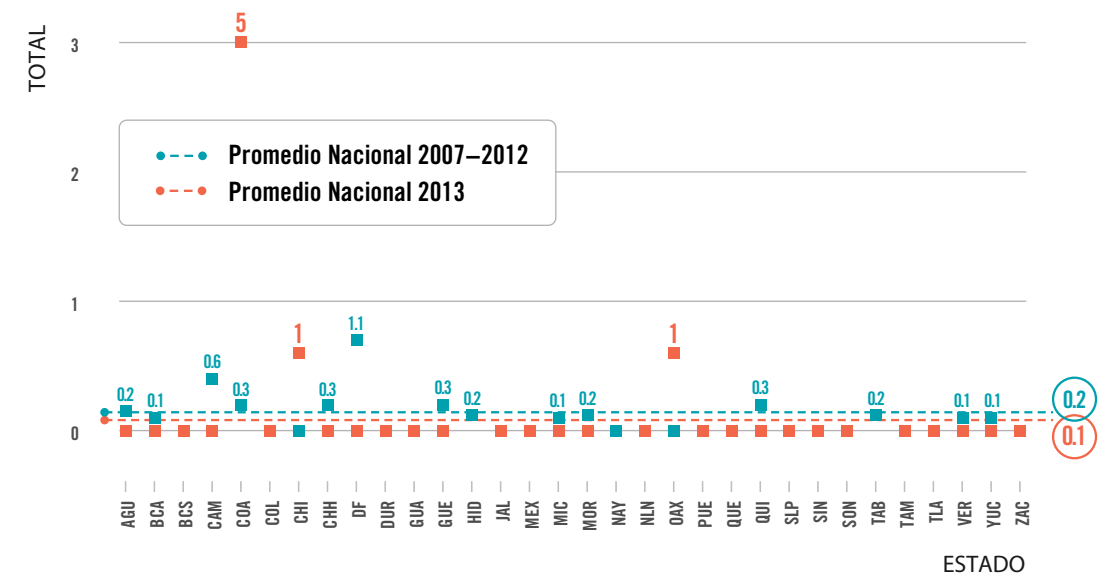


Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- El promedio nacional de desaparecidos bajó ligeramente para 2013 (0.04 puntos), lo que refleja que sólo se documentaron dos casos de periodistas desaparecidos en 2013, uno en Veracruz y otro en Chihuahua. Al contrario, en 2008, el año pico en el total de periodistas desaparecidos en el país, se documentaron 6 casos.

### Periodistas secuestrados por estado

Promedio 2007–2012 vs. 2013



Sólo se tomaron en cuenta casos donde el nombre del agredido hace referencia a un individuo y no a un medio de comunicación

- Son más, en promedio, los periodistas secuestrados en 2013 que en el periodo de 2007 y 2012 a nivel nacional. La diferencia en ambos periodos deriva de lo sucedido en Coahuila en 2013, año en el que fueron secuestrados 5 periodistas en el estado. En el D.F., al contrario, disminuyó este tipo de violencia; mientras que entre 2007 y 2012 tuvo en promedio 1 periodista secuestrado al año, en 2013 cayó a cero.

No creo que los carteles del narco tuviesen algo contra mí. Ellos no me hubiesen perdonado la vida. Desde hace varios años, ante las amenazas directas, dejé de investigar y publicar actividades relacionadas con el crimen organizado. Nunca representé un peligro para ellos.

Más bien creo que se trató de la narco política que impera en Tamaulipas, que se arraigó durante los gobiernos de Manuel Cavazos Lerma, ahora flamante Senador, luego con Tomas Yarrigtón, quien es actualmente juzgado en los Estados Unidos por sus nexos con el crimen organizado y por conspirar en aquel país, además de lavar dinero adquiriendo propiedades por medio de prestanombres.

**Mi captores se identificaron como parte de un cartel. Según ellos había publicado que un líder del sur de Tamaulipas era el nuevo dueño del equipo de fútbol profesional Tampico-Madero. En el portal nunca escribimos sobre ese tema. Lo que sí publicamos fueron notas y reportajes que hacían referencia de alcaldes o funcionarios locales que se enriquecían con la función pública.**

Durante el cautiverio se me mantuvo con el rostro vendado y encadenado, pero podía escuchar lo que platicaban mis secuestradores. Había una chica de 17 años de edad. Estaba embarazada y era la responsable de tomarme fotos con un celular y mandarlas a su jefe. Había otro jovencito de 19 años al que le decían el gordo, y otro mayor de 35 años.

Consumían marihuana día y noche. Algunas veces no tenían dinero para comprar alimentos y uno de ellos salía a conseguir un préstamo o pedir fiado a la tienda de la esquina. A veces compraban pollo o tortas. A mí no me ofrecían: solo tocaba una dosis de agua.

Cuando no tenían qué comer ni para comprar agua embotellada, yo les pedía que me sirvieran del grifo. Solo me daban medio vaso. Decían que era para que no pidiera ir al baño a cada rato. La regla era que solo fuera una vez en la noche.

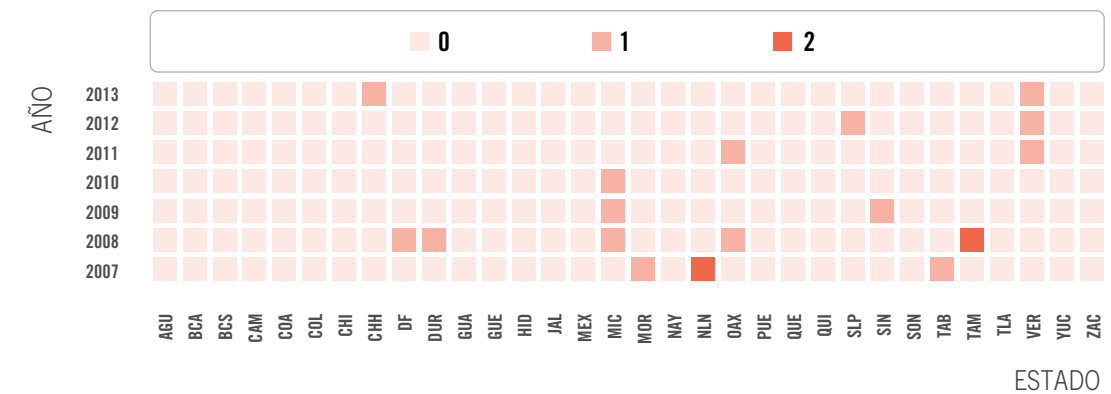
Entre ellos hablaban con admiración de algunos criminales de mayor jerarquía. Comentaban otros secuestros y como habían golpeado a los cautivos. Hablaban de lo que había sucedido cuando uno de los secuestrados se les había escapado y lo que podía sucederles a ellos en caso de que por un descuido me pudiera fugar.

Escuché que había jerarquías: comandantes, sargentos y simples soldados. Y luego estaban ellos, que no sabían en que parte de la cadena de mando se encontraban. Si se quedaban dormidos y no se reportaban a las 6 de la mañana, sus jefes ordenaban que les dieran tablazos. Todos habían pasado por eso.

Según la chica, en una ocasión le dieron 10 y en otra solo 5. Decía que lo mejor era que se los dieran todos seguidos. De esa forma, decía mi cuidadora, se le adormecían las posaderas y dolía menos.

Mi esposa encontró el automóvil en el lugar de siempre pero con los vidrios abajo y sospechó que se trataba de un secuestro. Enseguida presentó la denuncia en la Procuraduría de Justicia del estado. Mi madre la acompañó. Los secuestradores lo supieron en seguida, y ordenaron que la llamara para pedirle que dijera que ya había aparecido. De lo contrario, amenazaron, podrían asesinarme a mí o a mis hijos.

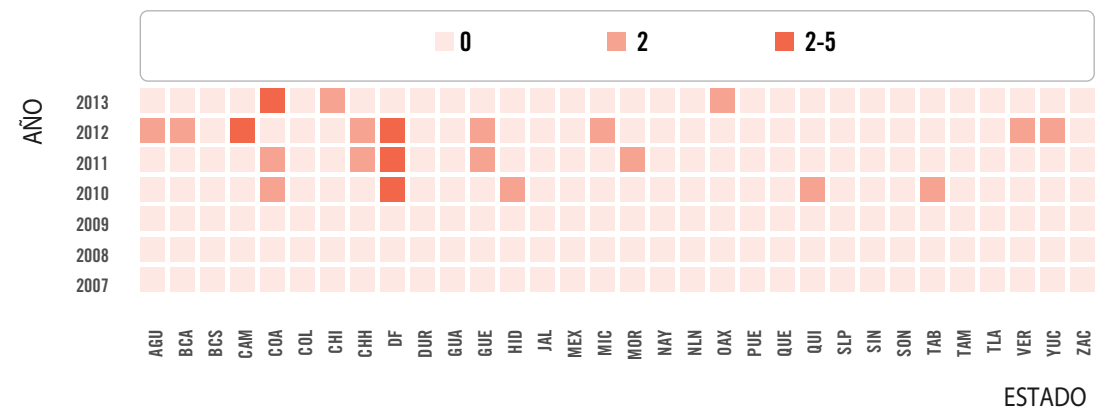
Periodistas desaparecidos por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- Oaxaca, Nuevo León, Michoacán, Tamaulipas y Veracruz concentran el mayor número de casos documentados de periodistas desaparecidos. De 19 casos documentados por ARTICLE 19, 13 sucedieron en esos cinco estados. Los dos casos más alarmantes son Nuevo León y Tamaulipas con dos periodistas desaparecidos cada uno, en el primero en 2007 y el segundo en 2008.

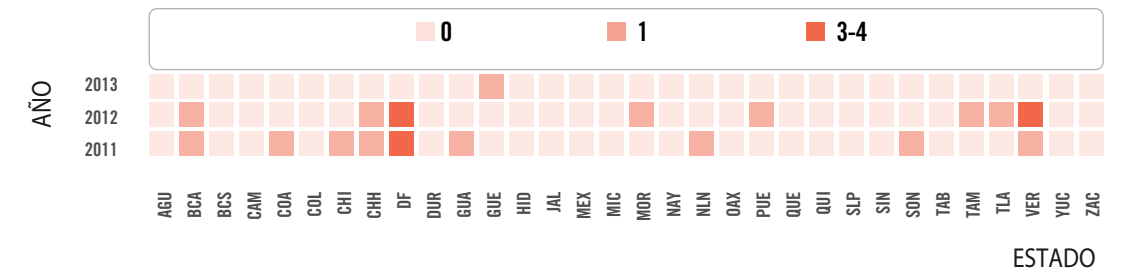
### Periodistas secuestrados por estado y año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- El Distrito Federal y Coahuila concentran el mayor número de periodistas secuestrados en la República mexicana, cada uno con 7 periodistas secuestrados entre 2007 y 2013. Es decir, del total de periodistas secuestrados en el periodo, el 45% fue secuestrado en alguno de esos dos estados.

### Periodistas desplazados por estado y por año



Se tomaron en cuenta individuos y medios de comunicación agredidos.

- El mayor número de periodistas que tuvieron que dejar todo –su casa, trabajo, familia y más– por miedo a perder su vida dadas las amenazas, agresiones y actos de intimidación a que habían sido sujetos anteriormente, fue de 4 en Veracruz en 2013. De nuevo los estados del norte de la República son en donde más se presentan este tipo de agresiones a periodistas, destacan el caso de Chihuahua, Sonora y Tamaulipas.

Los medios de comunicación y las redes sociales difundieron el caso y las organizaciones no gubernamentales se pusieron en contacto con mi familia. A la par, se elevaron las protestas donde cuestionaban a las autoridades sobre los resultados de la búsqueda. El entonces Secretario General de Gobierno, Jaime Canseco, dijo que no había denuncia pero que se investigaría. Eso nunca sucedió.

Luego de ocho días de cautiverio me llevaron en un taxi a las afueras de la ciudad. Logré ubicarme: estaba en una colonia límite entre Tampico y Altamira.

Nos internamos unos cuantos metros en un monte y pidieron me bajara los pantalones para darme unos tablazos. Si con esto quedo libre, pensé, pues adelante: a darle prisa. Recordé lo dicho por la chica que me vigilaba, que si me los daban todos juntos dolería menos. Así sucedió.

Luego de los tablazos uno de los sujetos dijo que no debía meterme con los del Cartel del Golfo. Me dieron alrededor de 15 pesos y dijeron que esperara unos cinco minutos antes de irme.

Al salir del monte encontré a una muchacha y le pregunté donde estaba. En la esquina, dijo, pasaba un autobús que me acercaría a la zona norte de Tampico. Lo tomé y bajé en otro punto en donde podría tomar un taxi. Aproveché el resto de los 15 pesos para tomar un refresco y llamé desde un teléfono público a mi familia.

Mi papá, mi esposa e hijos esperaron afuera de la casa. Nos abrazamos, lloramos juntos y dimos gracias a Dios.

La organización ARTICLE 19 nos ayudó a salir del estado de Tamaulipas. Compraron boletos de avión y pagaron un hotel por tres meses. Una vez afuera de Tamaulipas, buscamos el apoyo del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo). Me convertí en el usuario número 13 y en el primer periodista en acceder a esa iniciativa creada por Felipe Calderón en noviembre del 2012. Por esos días anunciaban la apertura de una casa para recibir a periodistas desplazados.

El apoyo legal que ofrecían era de orientación, ya que los abogados de la institución no podían ser representantes de las víctimas. Decidí quedarme con el abogado y con la terapia psicológica de ARTICLE 19. También se nos ofreció apoyo médico por medio de PROVICTIMA, instancia encargada de atender a las víctimas de la violencia. En el consultorio médico donde fui a tratarme por la diabetes que padezco, no tenían instrumental para medir la glucosa y el que utilizaban para medir la presión arterial fallaba.

La delegada de PROVICTIMA pagó de su bolso el aparato de medición para mi glucosa. Con el paso del tiempo supe que otros funcionarios hacían cosas similares para comprar medicamentos, alimentos y hasta utensilios para el hogar para las familias a las que se les apoyaba con una vivienda.

El mayor de mis hijos se desesperó y regresó a Tamaulipas. Mi hijo José Gerardo entró a una tienda de ropa. Mi hija, mi esposa y yo nos vestíamos de payasitos y visitábamos las plazas públicas, pero los policías no nos dejaban trabajar y teníamos que movernos para que no nos llevaran detenidos.

Mi hija, ahora de 11 años, había terminado el quinto grado de primaria. Al concretarse el desplazamiento forzado perdió la beca que tenía. Esperamos dos meses a que el Mecanismo nos ayudara con la inscripción a una escuela. Nunca lo lograron. Resolví yo mismo el problema: hablé con la directora de una escuela, le comenté la situación y me indicó que mi hija volvería a clases en el turno vespertino.

Gracias a la gestión de ARTICLE 19 ante el Gobierno de Estados Unidos conseguimos apoyo económico por seis meses. Con eso pudimos hacer lo esencial para iniciar un hogar, ya que habíamos llegado solo con nuestra ropa. Compramos muebles de segunda mano, rentamos un departamento y dejamos el hotel.

En paralelo comenzamos a gestionar una vivienda de acuerdo a lo anunciado por PROVICTIMA, instancia que meses atrás había logrado un acuerdo con el INFONAVIT para proporcionar viviendas en comodato a víctimas de la violencia. El comodato es por seis meses, con la opción de una vez que se cumpla el convenio adquirir el crédito. Dijeron que sería un trámite que tardaría de 1 a 3 meses, pero pasaron más de 5 para poder acceder al beneficio.

Terminamos en un conjunto habitacional de alto riesgo, en un estado inseguro. En el edificio donde llegamos a vivir había un problema entre jóvenes drogadictos que terminó con la muerte de la madre de uno de ellos. Varios de los departamentos estaban abandonados y aun quedaba entre los residentes el temor a que volvieran las reyertas. Nosotros no conocíamos esa historia.

Para aceptar la vivienda nos acompañó personal del Mecanismo y la Policía Federal (PF) que se supone evaluarían la zona. El departamento no tenía ni la taza del baño, ni las regaderas. Las conexiones de la luz y puertas estaban dañadas. El evaluador de la seguridad de la PF me indicó que el Mecanismo tendría que darnos un interfono, cambiar la puerta por una metálica –la que había no tenía llave- y colocar protecciones en dos de las ventanas.

Al no estar liberado el presupuesto, en el Mecanismo no tenían dinero para reforzar la vivienda. Una vez más, ARTICLE 19 debió de apoyarnos pagando la colocación de puertas y ventanas con protección metálica.

No acepté que se me otorgara seguridad personal. Ya sé que es incomodo y que no sólo me podían hacer daño a mi sino a los propios policías. Preferí la opción del llamado Botón de Pánico. El dichoso botón es un programa de la Secretaría de Gobernación. Se instala en el teléfono que yo utilizo, y está conectado con las personas que podrían localizarme y darme protección en caso de emergencia. Es un instrumento en el que no confío. Y espero nunca ocuparlo.

En mi caso, el botón está conectado con personas que ya no trabajan en el Mecanismo desde hace varios meses. Hace casi un semestre que estoy en una nueva ubicación. Me han prometido los datos de la autoridad que debe atenderme en caso de riesgo, pero aún no ha sucedido.

Para el mes de febrero del 2013 algunos amigos me animaron para que no se cierre la página de El Sol del Sur. Aunque ya no estoy al frente, se paga el hospedaje en la web, y luchadores sociales y defensores de los derechos humanos salvan el proyecto periodístico que tanto esfuerzo y empeño le costó a mi familia y varios compañeros.

En todo este tiempo no he encontrado un trabajo como periodista. Además de que me he estado moviendo de un lugar a otro, cuento ya con 52 años de edad, y normalmente se contrata a los jóvenes que van saliendo de la carrera universitaria.

Ahora me platican que PROVICTIMA habrá de desaparecer. Lo comentan como un rumor. Y dicen que el convenio de comodato con INFONAVIT no está siendo contemplado por el Mecanismo, instancia que nos podría proporcionar albergue por algún tiempo. Estoy muy seguro de que cuando se edite lo que hoy escribo ya habrá desaparecido PROVICTIMA.

Todo esto que les relato es para que el gobierno mexicano se pueda percatar de que la situación de los Defensores de los Derechos Humanos y los Periodistas no es fácil.

Según mi experiencia, el Mecanismo te ofrece la protección, pero cualquier persona que se quiere poner fuera del alcance de los delincuentes sólo se tiene que irse lejos de su lugar de origen y no comentar a nadie que es una persona perseguida. Esa es la forma de seguir adelante con tu vida. ●



# Protesta social, espacio en disputa



**L**os derechos a la libertad de expresión, asociación y manifestación pacífica están relacionados y son cruciales para toda democracia. Las protestas en todo el mundo en los últimos años lo han demostrado: los movimientos de masas demandan una mayor rendición de cuentas de los gobiernos. La represión de expresiones de protesta social es hoy una de las amenazas a la libertad y la plena realización de los derechos humanos.

México no es ajeno a la protesta social. La configuración actual del estado mexicano es resultado de la conjura a la protesta que devino revolución. Durante los años siguientes esa revolución, al plantear cómo resolver el nuevo gobierno que emanaba de la Constitución de 1917, Plutarco Elías Calles tenía en mente a Lenin al proponer un partido único y hegemónico donde toda la revolución se aglutinara de manera que su supervivencia dependiera de movilizar corporativamente colectivos de corte oligopólico.

El modelo funcionó bien. Algunas protestas aisladas movilizadas por facciones del partido-estado garantizaban el equilibrio en la súper maquinaria: el disenso estaba controlado por el mismo actor de quien se disentía.

No fue sino hasta 1968 cuando comenzó el resquebrajamiento del sistema de partido-estado y los grandes perdedores de la integración de las mayorías silenciosas, los jóvenes, descubrieron su precariedad en el sistema. Este fenómeno mundial no tardó en manifestarse en México. Desde el verano de aquel año y hasta octubre los estudiantes protestaron por las condiciones de la Universidad Nacional y por el manejo del gobierno de Gustavo Díaz Ordaz ante la situación.

El 2 de octubre de 1968 los estudiantes fueron abatidos por el ejército mexicano en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, Ciudad de México. La represión exhibió la precariedad del acuerdo político de ese sistema creado para no participar fuera de él.

Tres años después se repitió la represión. Se veían síntomas de que la autocracia institucionalizada comenzaba a fallar. El 10 de junio de 1971, en el llamado *Halconazo*, un grupo de paramilitares asesinó en la Ciudad de México a estudiantes que protestaban en apoyo a sus colegas en Monterrey. Las consignas compartidas por ambos movimientos iban desde la democratización de la enseñanza a la libertad política del individuo frente al Estado. Si bien el presidente Luis Echeverría se desligó de los hechos, nunca se aclaró lo sucedido ni nadie fue responsabilizado ante la justicia.

Ante la condena social, este tipo de represiones se fueron repitiendo con menos frecuencia y quizá con menos publicidad. Las siguientes décadas estuvieron marcadas por dos profundas crisis económicas generadas desde el gobierno y la incursión de México como actor económico global tras la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte. Con ello y la modernización del aparato estatal con reformas constitucionales en 1994 y 1997, parecía que México entraría en una época de plena democracia.



## Desconfianza por partida doble

Al romperse la artificial unidad democrática con la transición electoral, la primera década del siglo XXI estuvo marcada por una incipiente—pero con crecimiento sostenido—participación ciudadana.

El boom del contrapeso al gobierno desde los recién descubiertos ciudadanos mexicanos conformó un nuevo actor en la disputa de lo político, aunque las opciones para librar esa disputa no hubiesen cambiado con la transición. El acceso de la sociedad civil a ciertos espacios mediáticos y públicos inauguró la nueva relación entre la sociedad civil organizada y el Estado. No tardó mucho para que esta relación se viera atrofiada por la cooptación del mismo Estado cuya tradición corporativizadora se sostuvo.

**Las nuevas generaciones crecieron con una desconfianza por partida doble: los partidos políticos daban la peor imagen posible de representación ciudadana y las organizaciones civiles carecían de independencia. Así, las ideas políticas de los nuevos ciudadanos se centraron en el apartidismo politizante que de alguna manera no ha dado respuesta al dilema de la participación ciudadana en un sistema con poca unidad democrática.**

La explosión de los medios digitales y la penetración de internet y los servicios de redes sociales en la capital, significó una bocanada de oxígeno que fungió como catalizador del litigio permanente entre los consumidores de información y los medios tradicionales en el ecosistema mexicano.

Desde el año 2010 los medios sociales fueron la arena de las nuevas protestas. Casos como los de #internetnecesario, #GuarderíaABC, #ACTAnoVa o #matrimonioDF dan cuenta del uso de estas nuevas posibilidades digitales para incidir en la vida pública.

La falsa dicotomía entre lo “virtual” y lo “real” había quedado superada. La modificación de la protesta sin calle también hizo de estas redes un espacio en disputa constante, de tal suerte que—salvo aquellas escogidas por los medios tradicionales—este tipo de protestas perdieron su relevancia inaugural.

## Elecciones y protestas

Las últimas dos elecciones presidenciales estuvieron marcadas por la protesta social en las calles. Tras el cuestionado triunfo de Felipe Calderón en el 2006, el candidato perdedor, Andrés Manuel López Obrador, convocó a un plantón en una de las avenidas más importantes de la Ciudad de México, el Paseo de la Reforma, el cual se extendió por varias semanas modificando el curso normal de la vida en la capital mexicana.

El discurso político defendido con la manifestación pública fue defenestrado desde la palestra de opinólogos y políticos. El estigma contra la protesta parecía fundarse en dos premisas: la política es consenso y por tanto excluye la protesta; y el bloqueo en el ejercicio de derechos de terceros, especialmente el de circulación.

La elección presidencial de 2012 no fue la excepción. La campaña electoral a la presidencia estuvo animada por las protestas estudiantiles del movimiento #yosoy132 que hizo una feroz crítica al sistema de medios en la formación de opinión pública.

Las protestas cambiaron el tono de la elección y lograron poner temas en la agenda que de otra manera hubieran quedado marginados de la conversación pública. Durante los meses de campaña electoral de 2012, en la Ciudad de México ARTICLE 19 documentó 22 agresiones en contra de la prensa en el contexto de manifestaciones, agresiones cometidas no sólo por manifestantes sino por elementos de la fuerza pública.

El cambio de poderes, el 1° de diciembre de 2012, significó una disputa entre dos visiones distintas de lo que había sucedido en la elección el mes de julio anterior. Por un lado, las autoridades resguardaban el cambio formal de poderes y por el otro los grupos inconformes por los resultados electorales se manifestaban por “la imposición” que había significado la elección. En ese contexto, al menos siete periodistas de distintos medios de comunicación fueron objeto de agresiones y abusos mientras daban cobertura a las protestas y disturbios ocurridos en la toma de Enrique Peña Nieto como presidente de la República.

Las puertas de acceso al edificio que alberga la redacción y estudios de Efekto TV fueron destrozadas por personas con el rostro cubierto y armados con distintos objetos, comprometiendo la seguridad de unos 50 empleados que se encontraban en la televisora.

ARTICLE 19 confirmó que los fotoperiodistas Christopher Rogel, de El Universal; Pedro Anza, de la agencia Cuartoscuro; Quetzalli González, de Excélsior, así como Osvaldo Muller, camarógrafo de Efekto TV, resultaron golpeados y lesionados por policías del agrupamiento de granaderos que buscaban repeler a los manifestantes en las inmediaciones del Palacio Legislativo y en el primer cuadro de la ciudad.

En el marco de la represión a las protestas, el activista, profesor y dramaturgo Juan Francisco Kuykendall Leal, de 68 años de edad, fue herido con una bala de goma y murió el pasado 25 enero. Ningún proceso disciplinario o judicial ha desembocado en el castigo de los responsables, ni hubo una investigación efectiva de la brutalidad policial.

Estos eventos inauguraron una nueva relación entre la prensa, la fuerza pública y quienes se manifiestan.

### La violencia como regla

**Durante el 2013 la violencia en las protestas de la capital del país fue regla. Con la unidad democrática una vez más diluida, las protestas acrecentaron en frecuencia y tono. En vez de garantizar la libertad de expresión, las autoridades optaron por el camino de la represión y la confrontación directa con manifestantes y medios de comunicación.**

En este periodo, ARTICLE19 recolectó evidencia del incremento en la vulnerabilidad de manifestantes, periodistas –en particular de freelancers y quienes participan en medios no comerciales o públicos-, así como de monitores civiles de organizaciones de derechos humanos. Sobre este último punto, resulta alarmante la agresión de Víctor Hugo Carlos Banda, miembro del Centro Prodh a manos del cuerpo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal durante la marcha del 2 de Octubre.

El debate público en la esfera mediática no fue inmune a la problemática de las manifestaciones. Las reacciones de algunos medios y comunicadores fueron desproporcionadas en señalar de manera negativa el derecho a la protesta. Algunos medios ligaron sistemáticamente las protestas con hechos delictivos de manera tal que las causas de la protesta quedaron enterradas bajo esta óptica.

Otros medios optaron por lamentar el ejercicio de derechos de terceros sin ver, por ejemplo, que una calle bloqueada, aunque impide el flujo de automóviles, no impide el libre tránsito de las personas. Otros optaron por ignorar la represión policiaca en sus páginas. Ante la protesta social, se exhibe la calidad de nuestros medios y las causas por las que veladamente militan.



### La protesta fundamental para la democracia

De acuerdo la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre los tipos de discurso que tienen mayor protección por parte del Estado, se encuentra el de tipo político. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas<sup>1</sup>, hace referencia a la delicada relación entre el artículo 19 (libre expresión), artículo 21 (reunión pacífica) y artículo 22 (libre asociación) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que posibilita el ejercicio pleno de las personas en los asuntos públicos. Los Estados tienen la responsabilidad no sólo de abstenerse de interferir en el ejercicio simultáneo de estos derechos sino también facilitar su plena realización.

No podemos olvidar que a partir de una interpretación armónica de nuestra Constitución y diversos tratados internacionales, las restricciones a la libertad de expresión deben superar la llamada “prueba tripartita”. Bajo este modelo de análisis, se deben cumplir tres criterios estrictos como: 1) estar contenidos en una ley (legalidad); 2) perseguir un fin legítimo (proteger derechos de terceros, reputación, moral, salud y orden públicos); y 3) ser proporcionales y necesarias.

Para ARTICLE 19 el diálogo es la forma ideal de hacer política. Sin embargo, pensamos que la protesta es también una forma de debate entre adversarios políticos legítima y útil para el avance de la democracia. En un país marcado por la desigualdad material y política, es fundamental pensar que no todos tienen acceso a los espacios donde se dirime el litigio ciudadano, que la distribución del poder está diseñada para que casi nadie pueda exponer demandas vía las formas ideales dialógicas. La protesta social es una manera de zanjar esta brecha ocupando el espacio que no está monopolizado por el ejercicio del poder: el espacio público.

Recientemente la Corte Europea de Derechos Humanos reconoció que los gobiernos deben mostrar un grado positivo de tolerancia a los trastornos (incluyendo al tráfico vehicular) que pueda ocasionar el ejercicio del derecho a la protesta, en especial si este se lleva a cabo de manera pacífica.<sup>2</sup>

.....  
<sup>1</sup> Comentario General N°31 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Comentario General N°34 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Resolución 15/21 de la Asamblea General adoptada por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

<sup>2</sup> CASE OF KUDREVIČIUS AND OTHERS v. LITHUANIA. No. 37553/05. Corte Europea de Derechos Humanos.



La perturbación de la cotidianidad en una comunidad es a veces necesaria para escuchar las voces marginadas, lo que representa un costo bajo a cambio de una democracia viva y funcional.

Verificar la existencia de oposición es verificar que vivimos en una democracia. Oponerse a la existencia del conflicto entre adversarios democráticos suele enmascarar un deseo por esconder o negarse a discutir los intereses y las coaliciones que hacen que la estabilidad sea posible.

Ningún acuerdo estable es perfecto. La estabilidad es importante, pero respetar el acuerdo que la provee no lo es. La defensa gratuita del consenso y la concordia política es antidemocrática y antiliberal porque se niega a aceptar que la estabilidad siempre está construida con arreglos de poder. Negarse a discutir un pacto de estabilidad es negar que pueda haber otro pacto, uno más justo y más funcional.

El espacio público es el que le da soporte y materialidad a la interacción de los seres humanos. Cualquiera tiene derecho de usar y disfrutar el espacio público en oposición al espacio privado. Al satisfacer necesidades colectivas en el espacio público se trascienden los intereses individuales y se configura su dimensión cultural y política. Ese espacio público donde nos identificamos colectivamente y nos expresamos se encuentra en constante disputa. Por ello, su calidad se debe medir en la interacción y fricción entre las colectividades y no por las restricciones que se le imponen. Lo primero es democrático. Lo segundo deviene en autoritarismo.

## Represión con tufo electoral

Los primeros actos de represión contra protestas todavía tenían tufos electorales. El viernes 3 de mayo en Puebla los jóvenes Néstor López, Eduardo Salazar e Iván Ismael Guizasola fueron detenidos ilegalmente por la Policía Ministerial del Estado. Los procesaron penalmente por convocar a través de redes sociales a una manifestación contra el presidente Enrique Peña Nieto, que visitaría la ciudad por los actos conmemorativos del 5 de Mayo. Los tres jóvenes obtuvieron su libertad tras el pago de fianzas tasadas entre los 19 mil y 28 mil pesos, pero continúan procesados por resistirse a un arresto ilegal.

En León, Guanajuato, seis estudiantes del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTEG), fueron suspendidos por manifestarse, el jueves 16 de mayo, en un acto público en el que estuvo Peña Nieto. A esos dos casos se suma la detención por parte de policías de la Ciudad de México de tres jóvenes del movimiento #YoSoy132, quienes el jueves 23 de mayo fueron remitidos ante un juez cívico por colgar una manta -en un puente peatonal- en la que hacían referencia al primer aniversario del movimiento.

El foco de este fenómeno durante el 2013 fue la Ciudad de México. El gobierno de Miguel Ángel Mancera dedicó sus esfuerzos en materia de seguridad pública a reprimir protestas que una y otra vez se salieron de control al no contar con protocolos de actuación de la fuerza pública frente a manifestaciones.

El 10 de junio la policía de la Ciudad de México detuvo a 21 personas que conmemoraban el 42 aniversario del llamado "Halconazo". De ellos, la mayoría no estuvieron involucrados en hechos que puedan ser considerados delito.

Las autoridades locales, además, lejos de castigar a los responsables de agredir a los representantes de la prensa y colectivos de medios, han llegado al extremo de detener y consignar a fotoperiodistas que cumplieran con su labor informativa obligándoles al pago de 126,476 pesos (9,700 dólares) para evitar llevar su proceso en prisión al presumirles culpables.

El domingo 1 de septiembre, durante las protestas sociales registradas en las calles de la Ciudad de México con motivo del primer informe de Gobierno de Enrique Peña Nieto, el fotoperiodista Gustavo Ruiz fue detenido cuando

documentaba una serie de arrestos y posibles actos de abuso del poder realizados por la policía local.

Gustavo fue sometido, agredido físicamente y arrestado por los policías a los que grababa, quienes lo acusaron de "ataques a la paz pública" y "ultrajes a la autoridad". Por las acusaciones pasó cuatro días en la cárcel. Un juez capitalino, pese a las evidencias que demuestran su inocencia y los abusos cometidos contra él, le fijó en 126,476 pesos (9,700 dólares) la posibilidad de enfrentar el proceso penal en libertad.

Para ARTICLE 19, la detención de Gustavo Ruiz vino a fortalecer los dos patrones observados en la Ciudad de México desde el 1 de diciembre de 2012: las autoridades locales no ofrecen garantías para documentar la protesta social y sus policías reprimen derechos fundamentales como la libertad de expresión en movilizaciones.

Las críticas de diversas organizaciones defensoras de derechos humanos al gobierno capitalino se volvieron sistemáticas. Al poco tiempo resultó evidente que la persecución de la policía capitalina no estaba enfocada a detener a quienes cometían delitos sino a reprimir la protesta, mandar un mensaje inequívoco de la vocación del nuevo gobierno: la protesta social no tiene cabida en la ciudad. Este mensaje no solo hace menos democrático el espacio público sino que inhibe el ejercicio de la libertad de expresión en el acto de manifestarse y en el de documentar los abusos policiacos en contra de los manifestantes.

## La red #RompeElMiedo

Con el objetivo de documentar el desarrollo de la movilización del 2 de octubre, ARTICLE 19 implementó una red de monitoreo, llamada #RompeElMiedo, con más de 120 periodistas, defensores de los derechos humanos, rescatistas y comunicadores sociales.

Una de las acciones de la red fue pedir a sus integrantes que salieran identificados con gafetes, brazaletes y todas las herramientas necesarias para ejercer su trabajo. Esto como medida para prevenir las agresiones y para facilitar el trabajo de documentación y observación puesto en marcha.

La implementación de estas acciones permitió obtener información de las agresiones cometidas contra los representantes de la prensa que cumplía su función de documentar y difundir hechos de interés público, además de ubicar a los presuntos responsables de cometerlas. El





saldo: 46 casos documentados por ARTICLE 19. De ellos, son 30 hombres, 11 mujeres y en cinco casos los datos no se indican por seguridad. Del total, 32 casos fueron agresiones directas de policías -1 que coincidió con agresiones cometidas por persona de identidad desconocida- 8 por agresoras de identidad desconocida; 3 por civiles con comportamiento policial; y 3 por personas con rostro cubierto.

Entre estos civiles identificados como de «comportamiento policial» se encontraban varios que portaban radios, actuaban de manera organizada y pudieron haber contado con el consentimiento o aquiescencia de la policía, pues de acuerdo con la información recabada omitieron actuar contra las arbitrarias detenciones de estas personas.

ARTICLE 19 ha tenido contacto directo con 46 de los periodistas y comunicadores agredidos, quienes relataron que durante la agresión se identificaron verbalmente como prensa, portaban gafetes o equipo de trabajo. Aun cuando usaban distintivos de prensa fueron agredidos, no sólo para evitar cumplieran con su labor informativa, sino como una especie de castigo o para intimidarles o coaccionarles.

La red de solidaridad funcionó. Se logró exhibir el abuso de la autoridad al tiempo que se atendió a la necesidad de articular una red de solidaridad entre periodistas que cubren las protestas en la ciudad en un contexto adverso.

El 1º de diciembre de 2013, durante los actos de protesta en la Ciudad de México conmemorando el primero aniversario de la toma de protesta del Presidente de México y la represión del año anterior, ARTICLE 19 y la red #RompeElMiedo registró nuevas agresiones: una periodista fue detenida arbitrariamente y con exceso de fuerza, un medio de

comunicación agredido con piedras en sus instalaciones, así como dos comunicadores golpeados por granaderos.

ARTICLE 19 documentó que durante el desarrollo de las movilizaciones un grupo de aproximadamente 100 agentes de la Policía de Investigación mantuvieron un seguimiento a manifestantes durante todo el trayecto de la marcha de la avenida Reforma. Muchos de estos policías vestían ropa de color negro, y portaban equipo de radiocomunicación.

### La Ciudad de México y la criminalización de la protesta

La Ciudad de México, como última frontera de ejercicio de derechos, caracterizada en los últimos años por ser un polo opositor, tolerante y con ampliación de derechos sociales, de a poco se transforma en una ciudad donde la disputa constante por el espacio público y político se ve criminalizada. No son pocos los que han aprovechado este nuevo contexto para promover desde la ley que la libertad de expresión sea restringida, que las calles sean vistas para uso exclusivo de los automóviles y las protestas—cuyo origen mismo es el descontento—tengan que ajustarse a las subjetivas “buenas costumbres”.

Si bien la libertad de expresión y la libertad de reunión pueden ser restringidas para restablecer el orden público, cualquier acción gubernamental de este tipo sólo puede justificarse si es proporcional al objetivo perseguido. En caso de que una medida menos restrictiva sea capaz de conseguir el mismo propósito, se debe optar por ella. Las iniciativas para limitar las manifestaciones públicas, como la impulsada por diputado panista Jorge Sotomayor con el aval de las bancadas verde y priista, esa una amenaza de regresión para el ejercicio de los derechos humanos en la Ciudad de México.

Ese proyecto de sancionar una Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal es violatoria a los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al 13 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los artículos IV y XXI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como de los numerales 19 y 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La iniciativa no sólo busca sobrerregular el derecho a la protesta, sino que su intención es inhibir el uso del espacio público para fines políticos y sociales.



La propuesta de diputado Sotomayor es un claro ejemplo del enfoque represivo que persiste cuando se habla del derecho a protestar. El efecto concreto es que se continúa ignorando la presencia de elefante blanco en la habitación. Es decir, la existencia de una policía con graves deficiencias estructurales y prácticas que propician, facilitan y hasta encubren los abusos que se comenten durante su actuación en marchas. Para ARTICLE19 el enfoque represivo no es el camino adecuado. Por el contrario, sostenemos que el enfoque de protección del derecho a la protesta abre la posibilidad de prevenir abusos por parte de la policía y así promover la participación de la sociedad en temas de interés público.

En cuanto al fondo de la propuesta, contiene preocupantes disposiciones que reflejan un ánimo represivo de la protesta social. Entre ellas encontramos que los manifestantes no podrán afectar “las buenas costumbres”. Asimismo, obliga a los manifestantes a “dar aviso” a las autoridades locales, permitiendo que éstas establezcan criterios en materia “ambiental y de protección civil” para negar la autorización. Además, no contempla los efectos que tendrá la omisión de responder por parte de la autoridad, por lo que de acuerdo a la normativa actual se entenderá como una *negativa ficta*.

Establecen prohibiciones absolutas para manifestarse en vías primarias o bloquear edificios públicos, permitiendo el

uso de la fuerza para evitar tales supuestos. En este sentido, considera que la solución es conferir mayores facultades a las autoridades, en especial a los elementos policiacos que en las manifestaciones del 1º de diciembre de 2012, así como el 10 de junio, 1º de septiembre, el 2 de octubre y 1º de diciembre incurrieron en uso excesivo de la fuerza y realizaron detenciones arbitrarias. La salvaguarda para que no se agrave a la ciudadanía son, a decir de los legisladores, capacitaciones en derechos humanos para los cuerpos de seguridad pública.

Por último, la iniciativa intenta *burocratizar* un derecho fundamental mediante mecanismos engorrosos como recursos de inconformidad y denuncias ciudadanas. Lo que pasan por alto las diputadas y diputados es que el derecho a la protesta social se ejerce ante la falta de apertura y efectividad de las vías institucionales. La ley que ahora se quiere aprobar es muestra de ello.

La violencia contra la prensa en el país no ha disminuido. Los efectos de una década de asesinatos e instituciones disfuncionales ya son palpables: la autocensura se convierte poco a poco en la regla y no en la excepción. El litigio ciudadano frente al poder se mantiene y es irreductible. La protesta se mantiene como el espacio que nivela la desigualdad en el diálogo político de un Estado en crisis. Sí no es en la calle, ¿en dónde será?



# ESTADO: DISCURSO VS ACCIONES

# Una paradoja llamada mecanismo de protección

**Las “medidas especiales” que brinda el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) en México, representan un conveniente elemento discursivo oficial que esconde una paradoja: el Mecanismo reproduce la incapacidad e ineffectividad que lo generó.**

El Mecanismo comenzó a operar el 30 de octubre de 2012. A diferencia de su antecesor, el Comité Consultivo para la Evaluación y Recomendación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas, creado el 03 de noviembre de 2010<sup>1</sup>, el actual Mecanismo cuenta con un marco legal que brinda certeza sobre su competencia, atribuciones, conformación y procedimientos. La Ley para la Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Ley de Protección)<sup>2</sup> y su Reglamento<sup>3</sup>, constituyen un referente normativo que cumple con una formalidad inherente a todo estado democrático de derecho: establecer obligaciones y límites para la actuación del poder público y correlativamente reconocer derechos a la ciudadanía.

La Ley de Protección y su Reglamento son perfectibles. Sin embargo, el discurso normativo, por sí solo, no cambia el clima de inseguridad en el que suelen ejercer su labor las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Sin duda, las normas vigentes son esenciales para construir un andamiaje institucional regido bajo principios, reglas, criterios y procedimientos mínimos que garantice protección. Pero la existencia de dicho marco jurídico no garantiza per se, ni la existencia real de instituciones sólidas ni su funcionamiento efectivo.

<sup>1</sup> Creado mediante el Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas celebrado entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública Federal (extinta) y la Procuraduría General de la República

<sup>2</sup> Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012

<sup>3</sup> Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012

El objetivo del presente informe, es brindar elementos de valoración sobre la situación actual en la operación de Mecanismo. Para tal efecto se parte de la revisión orgánica y operativa a partir de un contraste con la norma que lo rige. Incluso, se señalan asignaturas pendientes en el ámbito normativo. Para ello se utilizan cifras oficiales presentadas por el Estado Mexicano a nivel internacional, solicitudes de información vía transparencia gubernamental y un estudio de patrones comunes que, desde ARTICLE 19, hemos observado en los diferentes casos que acompañamos<sup>4</sup> ante dicha instancia.

Además, no debemos perder la perspectiva de por qué se creó un Mecanismo de esta naturaleza. Si bien el Estado debe garantizar y proteger la labor de defensa de derechos humanos y el periodismo por las vías que resulten idóneas y pertinentes, la tutela especial resultaría innecesaria en un Estado cuyas instituciones funcionaran adecuadamente. Es decir, no debemos olvidar que el Mecanismo es resultado de la inoperancia del Estado Mexicano para prevenir, investigar, juzgar y sancionar cualquier vulneración a los derechos humanos que se presente. Sólo bajo esta premisa, es que resulta necesario crear un Mecanismo especial como un espacio institucional que “sustraiga” de la impunidad institucionalizada a sujetos cuya labor sea inherente al ejercicio de derechos fundamentales como las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

No es casual que 20 de las 176 recomendaciones emitidas a México en el marco del Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU se hayan centrado en las agresiones a periodistas y la necesidad de fortalecer el Mecanismo de Protección.<sup>5</sup>

De esta manera, la pretendida protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas por parte de

<sup>4</sup> Casos 1: agresión 4 de enero de 2013 (Baja California). CASO 2 agresión 12 de febrero de 2013 (Distrito Federal). Caso 3: agresión 19 de mayo de 2013 (Veracruz); Caso 4: agresión 19 de abril de 2013 (Distrito Federal). Caso 5: agresión 14 de diciembre de 2013 (Distrito Federal). Caso 6: última agresión ocurrida en diciembre de 2013 (Estado de México). Todos han sido determinados por la Junta de Gobierno

<sup>5</sup> Cfr. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013

Mecanismo, se traduce en un elemento más de simulación oficial y en una paradoja: la instancia creada para protegerlos es incapaz y poco efectiva al momento de socorrerlos.

## Normativos

Como punto de partida, desde el proceso de discusión legislativa de la Ley de Protección para la Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, ARTICLE 19 señaló aspectos que ameritaban la atención en la ley. Si bien muchos de las lagunas y omisiones fueron subsanados mediante el Reglamento, ubicamos los siguientes aspectos que merecen atención:

Coordinación Interinstitucional. Se mantiene la falta de armonización legal de las facultades del organismo público autónomo y las dependencias que integran la Junta de Gobierno del Mecanismo.<sup>6</sup> La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) puede solicitar a las autoridades se tomen las “medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados”<sup>7</sup>. De forma similar, la Procuraduría General de la República (PGR), vía la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), tiene el deber de dar “medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de los derechos” de las víctimas.<sup>8</sup> Una asignatura pendiente es la integración y conocimiento de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en favor de periodistas y defensores.

Se tiene conocimiento, sin embargo, a través de los casos acompañados por ARTICLE 19 de que dichos órganos -en

<sup>6</sup> De conformidad con artículos 5 de la Ley de Protección y 6 de su Reglamento. Las dependencias son: Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública (extinta, ahora Comisión Nacional de Seguridad), Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuatro representantes del Consejo Consultivo (integrado por 9 consejeras y consejeros expertas en materia de derechos humanos y ejercicio de la libertad de expresión y periodismo).

<sup>7</sup> Artículo 40 Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup> Artículo 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales.

especial la FEADLE- han delegado al Mecanismo facultades para aplicar medidas cautelares en favor de las víctimas que denuncian ante ellas. La Ley de Protección no hace nugatorias las obligaciones constitucionales y legales tanto de la PGR como de la CNDH.

Otro elemento de particular preocupación es la falta de provisión de información al Mecanismo en poder de órganos públicos con facultades de investigación, en este caso la PGR y la CNDH.<sup>9</sup> Tal como veremos en el capítulo correspondiente (Estudios de Evaluación de Riesgo), la información solicitada por los miembros de la Unidad de Evaluación de Riesgo de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo, sustenta su análisis, en el caso de periodistas, en la entrevista con la persona peticionaria y en sus notas publicadas. Ello por sí mismo es una fuente de información sumamente relevante, sin embargo, tanto la PGR como la CNDH, en el marco de sus investigaciones, también pueden proveer de datos determinantes para la elaboración de dicho estudio, y a pesar de ello no lo hacen.

Cabe destacar que ni la Ley de Protección ni su Reglamento, restringen los medios de prueba para allegarse de mayores elementos de análisis que robustezcan el Estudio de Evaluación de Riesgo. Por el contrario, confiere a la Unidad de Evaluación de Riesgo amplias facultades para allegarse de los medios de pruebas legales y conducentes.<sup>10</sup> Correlativamente, sólo mediante una interpretación restrictiva de las normas que rigen el actuar de la CNDH y la PGR, se puede arribar a la conclusión de que se encuentran impedidas para remitir información al Mecanismo, máxime porque forman parte de la Junta de Gobierno del Mecanismo.

Con base en lo anterior, resulta contradictorio que la PGR y la CNDH aleguen confidencialidad y secrecía de los casos, cuando se trata de cooperar y aportar información la Unidad de Evaluación de Riesgo del Mecanismo, sobre todo porque se trata de los mismos hechos que agravaron a la persona beneficiaria de las medidas de protección.

<sup>9</sup> Caso 1. Oficio CEN/073/2014 suscrito por el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras en su carácter de Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo

<sup>10</sup> Artículo 27 de la Ley de Protección y 92 de su Reglamento. También la Segunda Sección, Capítulo 3, Punto G. (Elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo) del Protocolo de medidas preventivas, de protección y urgentes de protección, señala que “el/la servidor público también podrá recabar información necesaria por los medios que considere convenientes, priorizando en todo momento la protección de la persona en riesgo”.

Reglamento. El Mecanismo omite el desarrollo de algunos aspectos de recepción de casos, determinación, evaluación, implementación y seguimiento de las medidas; y de las responsabilidades de las personas involucradas. Por ejemplo, se han suspendido medidas de protección en razón de una inconformidad planteada formalmente; por otro lado, no se desarrollan con claridad reglas de participación entre el Mecanismo y el beneficiario o beneficiaria durante el proceso de otorgamiento de medidas. Es importante reconocer que algunas otras lagunas que presentaba el Reglamento, fueron subsanadas mediante el “Protocolo de medidas preventivas, de protección y urgentes de protección” aprobado el 12 de noviembre de 2012, en lo general, por la Junta de Gobierno.

Convenios anteriores. La creación de la Ley de Protección, surge de la necesidad de dar mayor fuerza normativa al Mecanismo creado por el Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas. Sin embargo, de la información pública disponible se ha evidenciado que dicho Convenio de Colaboración sigue vigente, sin que existan datos claros sobre la situación jurídica de los casos anteriores a la vigencia del Mecanismo creado por la Ley de Protección.<sup>11</sup>

Relación con otras normas aplicables. La protección a periodistas puede verse complementado, según las circunstancias del caso, con diversas normas entre las que se destacan: Código Federal de Procedimientos Penales, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; la Ley General de Víctimas; Convenio marco de atención a víctimas del delito, entre otras. Sin embargo, hasta el momento no existe una integración y aplicación sistemáticas de todas las normas tanto en las resoluciones como en los acuerdos y oficios elaborados por el Mecanismo.

Convenios de Cooperación con las entidades: Este tema fue abordado durante el Examen Periódico Universal como uno de los puntos de mayor preocupación para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. En buena medida, ello condiciona la efectividad del Mecanismo.<sup>12</sup>

.....  
<sup>11</sup> No se ha notificado a las dependencias de la Administración Pública Federal participantes (SEGOB, SRE, PGR, CNDH y SSP federal, hoy Comisión Nacional de Seguridad) la finalización del Convenio. Oficio CNAAI/282/2013 de fecha 21 de junio de 2013, signado por la Lic. Amanda Rosales Bada, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

<sup>12</sup> Cfr. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013.

Las normas que regulan el Mecanismo son de interés social, orden público y de observancia general. Es por eso que sus disposiciones deben ser acatadas por todas las autoridades del país. La propia Ley de Protección los obliga a realizar Convenios de Cooperación con las entidades federativas, con la finalidad de “hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad” de las beneficiarias.<sup>13</sup>

Hasta la fecha, 25 estados de la República Mexicana han firmado estos Convenios.<sup>14</sup> Esto conlleva el incumplimiento del Artículo Décimo Transitorio que ordena la celebración de los Convenios con todos los estados de la República hasta el 25 de diciembre de 2012.

Ahora bien, si atendemos a que la Ley de Protección aplica para todas las autoridades del país, la falta de Convenios de Cooperación no debe ser pretexto para omitir el cumplimiento de las medidas otorgadas por el Mecanismo. De hecho, dichos convenios tiene la finalidad de mejorar la colaboración interinstitucional, más que hacer efectivo el cumplimiento de las medidas ordenadas, mismas que son obligatorias por sí mismas.

Ello se desprende del artículo 47 de la Ley de Protección, que busca la implementación de “acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del Mecanismo” entre las que se encuentran: designación de representantes estatales para el Mecanismo; intercambio de información oportuna; seguimiento puntual a las medidas; y promoción de cambios legales, estudios y estrategias.<sup>15</sup> Así también, el artículo 29 de la Ley de Protección y el Reglamento en su artículo 94, ordenan que una vez determinadas las medidas de protección, la Coordinación Ejecutiva Nacional “deberá comunicarlas a las autoridades competentes para su implementación y ejecución en un plazo no mayor a setenta y dos horas, y se asegurará que las medidas sean implementadas en un plazo no mayor a treinta días naturales”.

Por lo tanto, no resulta atendible el argumento basado en la falta de Convenios de Cooperación con los estados para justificar la falta de implementación efectiva de medidas provistas.

.....  
<sup>13</sup> Artículo 46 de la Ley de Protección.

<sup>14</sup> Las siete entidades que no han firmado son Baja California, Baja California Sur, Distrito Federal, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Tlaxcala según el Informe Anual 2012-2013 de la Secretaría de Gobernación.

<sup>15</sup> Artículo 47 de la Ley de la Protección.

Nuevas iniciativas. Hasta el día de hoy se han presentado cuatro diferentes iniciativas para reformar la Ley de Protección que rige el Mecanismo, sin que a la fecha hayan prosperado:

· El 8 de octubre de 2013, se presentó la iniciativa de reforma a los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de Protección, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Cámara de Diputados, mediante los cuales se reducen los tiempos de respuesta e implementación de las medidas.

· Por su parte, el 26 de octubre de 2013, los diputados Silvano Aureoles Conejo y Amalia García Medina, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentaron la propuesta de reformar los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 16, 21, 34, 43 y 45, y adicionar el artículo 67 Bis a la Ley de Protección en la cual se incluye la perspectiva de género, se recogen diversas modalidades de violencia contra las mujeres y se incluye la participación del Instituto Nacional de las Mujeres en los órganos que conforman el Mecanismo. Asimismo, se agrega como delito la manipulación de procedimientos del Mecanismo por parte de los servidores públicos para afectar a mujeres defensoras o periodistas.

· El 4 de diciembre de 2013, el diputado federal del PRI, Javier Filiberto Guevara González presentó la iniciativa de reforma al artículo 66 de la Ley de Protección con la finalidad de eliminar el último párrafo que atenúa las penas por los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en caso de tentativa.

· La cuarta y última, se presentó el 18 de febrero de 2014 por parte del diputado federal del PRI, José Everardo Nava Gómez, en la que se propone aumentar las penas previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley de Protección relativos a los delitos contra personas defensoras a periodistas y de manipulación de procedimientos del mecanismo por parte de servidores públicos respectivamente.

## Orgánicos.

Número de personal y organigrama. De acuerdo a la información proporcionada por el titular de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo a las organizaciones de la sociedad civil, en junio de 2013<sup>16</sup>, se contaba con el 90% de ocupación de las plazas de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos<sup>17</sup>, lo cual no necesariamente implicaba que se cubrieran la misma proporción de la vacantes en las Unidades Auxiliares de la Coordinación Ejecutiva Nacional, cuyas funciones y atribuciones son diferentes. En febrero de 2013 -cinco meses después de iniciado su funcionamiento- el Mecanismo señalaba que había ocupado 10 de 15 plazas destinadas en la Ley de Protección y su Reglamento para las Unidades Auxiliares de la Coordinación Ejecutiva Nacional.<sup>18</sup>

En lo referente al cumplimiento de los perfiles previstos en la Ley de Protección y su Reglamento, cobra relevancia la falta de precisión sobre el personal que labora hoy en día la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida la cual debe integrarse por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección. Una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos y otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión. Así mismo, se debe conformar por un representante de la Secretaría de Gobernación, un representante de la PGR y un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, todos con atribuciones para la implementación de las Medidas Urgentes de Protección.<sup>19</sup>

Por su parte, en la “Unidad de Evaluación de Riesgo” se contemplan, de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo menos 5 personas: un especialista en derechos humanos; un especialista en periodismo; un comisionado de la Secretaría .....  
<sup>16</sup> Oficio UDDH/911/3068/2013 de fecha 2 de julio de 2013, suscrita por el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras en su carácter de Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (SEGOB)

<sup>17</sup> “El Mecanismo se encuentra adscrito por Ley, a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, y a la fecha dicha área cuenta con un 90% de ocupación de plazas” dice el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras, y Titular de la Unidad para la Defensa de los derechos Humanos quien es también Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo.

<sup>18</sup> Oficio CEN/044/2013 de fecha 23 de febrero de 2013, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras en su carácter de Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo de Protección.

<sup>19</sup> Artículo 20 de la Ley de Protección y 43 de su Reglamento

de Gobernación; un comisionado de la PGR y un comisionado de Secretaría de Seguridad Pública Federal, ahora Comisión Nacional de Seguridad.<sup>20</sup>

Hasta septiembre de 2013, la Coordinación Ejecutiva Nacional reportaba la integración de 19 servidores públicos al Mecanismo.<sup>21</sup> De esos puestos, no hay claridad sobre el cumplimiento de los perfiles señalados en la Ley de Protección. Solamente se tiene noticia de la integración de elementos de la extinta Secretaría de Seguridad Pública Federal (ahora Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación), más no de la PGR. Tampoco hay evidencia de que se cubrieran las plazas asignadas para un representante experto en la defensa de los derechos humanos y otro en periodismo.

El Reglamento señala que la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis, deberá contar con 5 integrantes. De ellos, uno de ellos experto en derechos humanos, otro en periodismo y otro en sistematización e informática.<sup>22</sup> Tampoco existen datos precisos sobre el cumplimiento de los perfiles ordenados en el Reglamento, como también sucede con las otras dos Unidades Auxiliares. Además, hasta septiembre de 2013 -10 meses después de entrar en funciones el Mecanismo- seguía en proceso de autorización, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la asignación de recursos para esa instancia.<sup>23</sup> Partiendo de las facultades legales de esta Unidad, no hay propuesta de medidas de prevención, ni valoración sobre la efectividad de las medidas implementadas.<sup>24</sup> Adicionalmente, no se cuenta con normatividad ni información, respecto a la posibilidad de incrementar su personal ante un eventual aumento en las agresiones de periodistas.

.....  
**20** Artículo 22 de la Ley de Protección y 44 de su Reglamento

**21** Oficio UDDH/911/4484/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013 suscrito por el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras en su carácter de Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (SEGOB)

**22** Artículo 46 del Reglamento.

**23** Oficio UDDH/911/4484/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013 suscrito por el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras en su carácter de Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (SEGOB)

**24** Artículo 23 de la Ley de Protección y 45 de su Reglamento.

## Operativos

### Capacidades materiales y financieras

Presupuesto. De acuerdo a la información pública, el Mecanismo contó para el año 2013 con 129.5 millones de pesos<sup>25</sup> para cubrir los gastos de la implementación de las medidas, a través de un fideicomiso público que funciona conforme a las Reglas de Operación de aprobadas por la Junta de Gobierno del Mecanismo el 27 de febrero de 2013. A la fecha, las Reglas de Operación del Fideicomiso<sup>26</sup> han sido aprobadas y publicadas, mientras que el Comité Técnico del Fideicomiso ha sido conformado.<sup>27</sup> Sin embargo, la Coordinación Ejecutiva Nacional operó durante el 2013 con el presupuesto asignado para la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de Gobernación y no con el dinero del Fideicomiso.

Es de por sí lamentable el retraso en la emisión de la Reglas e integración del Comité Técnico, pues contrario a lo estipulado en la Ley de Protección, se cumplió con estas obligaciones más de un año después, cuando se establecía como plazo 3 meses para la conformación del Fideicomiso y, un mes después para la emisión de las Reglas de Operación.<sup>28</sup>

Resulta más grave, sin embargo, que hasta febrero de 2014, no haya sido ejercido un solo peso del Fideicomiso. Ello genera un preocupante impedimento para aplicar medidas de infraestructura que garanticen la seguridad de las personas beneficiarias, pues tal como lo establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso, el monto asignado será utilizado para: sistemas de circuito cerrado de televisión, luces sensoriales e iluminación perimetral, alarmas, sistemas de monitoreo vía internet, detectores de metales fijos y portátiles, cercas de protección perimetral y reforzamiento

.....  
**25** Oficio UDDH/911/3691/2013 de fecha 02 de agosto de 2013, signado por el Mtro. Juan Carlos Gutiérrez Contreras en su carácter de Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (SEGOB)

**26** Aprobadas el 27 de octubre de 2013 en la Junta de Gobierno y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013

**27** Integrado el 16 de julio de 2013 según el Primer Informe de Labores 2012-2013 de la Secretaría de Gobernación, p. 135.

**28** Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de la Ley de Protección

de puertas, ventanas, cerraduras y candados, sistemas de Posicionamiento Global (GPS), microchips de localización, puertas blindadas, rejas de protección, interfonos, adquisición y/o arrendamiento de vehículos ordinarios y blindados, equipos de telefonía celular y satelital, equipos de radiocomunicación, entre otras.<sup>29</sup>

Materiales. De acuerdo a la información conocida, no existe equipamiento de infraestructura disponible de forma inmediata para la adopción de medidas de protección, ni tampoco se conoce si se cuenta con un inventario de alternativas existentes en otras dependencias del Gobierno Federal o de los Gobiernos Estatales que han suscrito Convenios, esto a fin de conocer las posibilidades existentes. Ello es consecuencia directa de la falta de ejercicio del Fideicomiso.

No se tiene conocimiento, además, de lineamientos o criterios específicos, que apliquen medidas diferenciadas de acuerdo a los contextos rurales o urbanos en los que se encuentren las personas beneficiarias.

Tampoco existen criterios, protocolos o lineamientos para implementación de las medidas por parte de la empresa privada de seguridad a la cual se les adjudicó directamente la provisión de infraestructura y equipo de seguridad. Ello incluye procedimientos que garanticen el resguardo de la información proporcionada. Es importante destacar que la empresa asignada solamente provee servicios pero no es la responsable directa de las medidas, por lo que corresponde a los funcionarios públicos que conforman el Mecanismo la indelegable facultad de supervisión y vigilancia de su correcta implementación.

Misiones. No se tiene conocimiento sobre la existencia de las políticas referentes a viajes y las medidas de seguridad adoptadas por los propios funcionarios de las Unidades Auxiliares de la Coordinación Ejecutiva Nacional cuando realizan misiones y trabajo de campo.

.....  
**29** También se prevé adquisición o renta de inmuebles, así como el equipamiento de los mismos; chalecos antibalas. Contratación de servicios de: vigilancia perimetral; escoltas y acompañamiento; hospedaje; alimentación; asesorías (psicológicas, jurídicas, etc.); transportación (terrestre, aérea, marítima), mudanza o almacenamiento de bienes muebles en caso de evacuación forzada; atención médica y psicológica de urgencia; seguros para los bienes e insumos adquiridos o arrendados. CFR. Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013.

### Atención y seguimiento de casos.

Recepción de casos. Aunque la normatividad establece que la solicitud de ingreso al Mecanismo puede hacerse de diversas formas, a la fecha del presente no existe una política pública de difusión sobre la dirección física, teléfonos, correo electrónico o sitio web de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida. Si bien existe la información en la página de Secretaría de Gobernación, ésta no es de fácil acceso. Incluso es necesaria una página exclusiva para el Mecanismo.

En cuanto a las solicitudes de incorporación al Mecanismo, se debe reconocer que, hasta el momento, los servidores públicos de las Unidades Auxiliares que conforman la Coordinación Ejecutiva Nacional no imponen exigencias o formalidades que devengan en un incremento de riesgo.

Tiempo de decisión. Si bien se contemplan tiempos establecidos a nivel normativo, tanto para casos extraordinarios<sup>30</sup> como ordinarios<sup>31</sup>, éstos no se cumplen. El Mecanismo suele demorar hasta 6 meses para la realización del Estudio de Evaluación de Riesgo tanto en procedimientos extraordinarios como ordinarios. Hay casos La capacidad de respuesta en casos extraordinarios puede prolongarse por varios días, cuando normativamente se señalan 12 horas desde el primer contacto hasta la implementación de medidas urgentes de protección.<sup>32</sup> En lo que se refiere al Estudio de Evaluación de Acción Inmediata –dentro del procedimiento extraordinario- no fue realizado en los casos que acompañamos.

.....  
**30** Artículos 2 y 26 de la Ley de Protección y 82 a 89 del Reglamento

**31** Artículo 27 de la Ley de Protección y 90 a 95 del Reglamento

**32** El Reglamento señala 3 horas para emitir Estudio de Evaluación de Acción Inmediata y 9 horas a partir de la determinación de las medidas en



Elaboración de Estudio de Acción Inmediata.- Este análisis tienen como finalidad determinar las medidas a implementar en situaciones de riesgo inminente. Se elabora en casos de procedimientos extraordinarios, debiendo realizarse y entregarse en 3 horas a partir de que se hizo del conocimiento de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida.<sup>33</sup> En dicho estudio, se busca determinar la situación general de riesgo de la persona peticionaria; las Medidas Urgentes de Protección a implementar, en tanto se lleve a cabo el estudio de evaluación de riesgo ordinario; la temporalidad de las Medias Urgentes de Protección, y la autoridad responsable de implementarlas.<sup>34</sup>

Sin embargo, hasta octubre de 2013 –casi un año después de comenzar a funcionar el Mecanismo- no se elaboraban y entregaban Estudios de Evaluación de Acción Inmediata a todas las personas peticionarias.<sup>35</sup>

Elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo. Una vez que una persona ha ingresado al Mecanismo, ya sea mediante procedimiento ordinario o extraordinario, la Unidad de Evaluación de Riesgo tiene que elaborar, en 10 días naturales, el Estudio de Evaluación en el que se determinará el nivel de riesgo de la peticionaria y se propondrán medidas de protección que deberá aprobar la Junta de Gobierno.<sup>36</sup>

El evidente retraso en la revisión de casos ante la Junta de Gobierno, se debe a la incapacidad de procesar con celeridad y en los términos precisados por la Ley de Protección y su Reglamento este importante estudio de riesgo por parte de la Coordinación Ejecutiva Nacional. Ello se corrobora en las cifras oficiales que señalan que de los 120 casos que se encuentran en el Mecanismo (73 de personas defensoras de derechos humanos y 58 de periodistas), la Junta de

.....  
**33** Artículo 26 fracción III de la Ley de Protección así como 83, 84 y 85 del Reglamento.

**34** Artículo 85 del Reglamento

**35** Casos 1: agresión el 4 de enero de 2013 (Baja California). CASO 2: agresión el 11 de febrero de 2013 (Distrito Federal). Caso 3: agresión el 19 de mayo de 2013 (Veracruz), Caso 4: agresión 19 de abril 2013 (Distrito Federal), Caso 5: agresión 14 de diciembre de 2013 (Distrito Federal), Caso 6: última agresión diciembre 2013 (Estado de México).

**36** Artículo 27 de la Ley de Protección así como 91 y 92 de su Reglamento

Gobierno se ha pronunciado en 37.<sup>37</sup> Por lo tanto, incluso bajo la estrategia del Estado basada en presentar como exitoso el Mecanismo a partir de los casos atendidos, surgen cuestionamientos sobre su efectividad a la luz de los casos resueltos por la Junta.

La evaluación de riesgo se encuentra sustentada en 2 aspectos principales: vulnerabilidad de la Víctima y capacidades de la agresora. En cuanto a la metodología del aparato de “vulnerabilidades de la beneficiaria” hemos encontrado que de forma preponderante la aproximación se hace sólo respecto a la información proporcionada por las beneficiarias a través de responder un cuestionario y no así a partir de información recopilada por los especialistas en riesgo.

Por lo que respecta a la metodología para la obtención de información de “capacidades de la agresora”, hemos ubicado que los representantes del Mecanismo parten de la necesidad de conocer a la persona que agrede. Ante supuestos de agresores desconocidos, se ve disminuida la posibilidad de corroborar información que debería ser complementada con los datos estadísticos sobre “modus operandi” y de “incidencia delictiva”, así como las capacidades de impacto de las acciones adoptadas por la fuerza pública en casos similares. Otro aspecto a destacar es la aludida imposibilidad de la Coordinación Ejecutiva Nacional de allegarse información de los expedientes penales, administrativos o de otra índole que permitan tener mayor información de las agresoras, particularmente en los casos en que las agresoras son agentes estatales.

Garantía de audiencia en las sesiones de la Junta de Gobierno. Hasta agosto de 2013, no se remitía, previo a la sesión, el “Estudio de Evaluación de Riesgo” para que la determinación de las medidas de protección se realice de común acuerdo con las personas peticionarias. De esta manera, la participación de las víctimas en las sesiones de la Junta de Gobierno no cumplía efectivamente con enriquecer el Estudio de Evaluación de Riesgo y construir las medidas de común acuerdo.

.....  
**37** Información proporcionada por miembros del Consejo Consultivo. Según ha informado el Coordinador Ejecutivo Nacional al Consejo Consultivo, hasta diciembre de 2013 se habían recibido 131 solicitudes, incorporándose al Mecanismo 120 casos, de los cuales 58 correspondían a periodistas y 73 a personas defensoras. La Junta de Gobierno se ha pronunciado en 37 casos. Hasta julio de 2013 se habían incorporado 82 casos al Mecanismo en los cuales la Junta de Gobierno se había pronunciado en 28 casos y otorgado medidas en 25 de ellos, implicando un déficit de 54 casos. Cfr. Informe de Labores 2012-2013 de la SEGOB, p.134

Comunicación a las beneficiarias de la decisión. Las resoluciones son escuetas, sin debida fundamentación y motivación. Actualmente, ya que las personas peticionarias de medidas tienen acceso al Estudio de Evaluación de Riesgo previo a la sesión de la Junta de Gobierno, la necesidad de una resolución exhaustiva disminuye. En uno de los casos acompañados<sup>38</sup> por ARTICLE 19 se solicitó la revisión de las medidas otorgadas inicialmente por la Junta de Gobierno. En sesión de 17 junio de 2013 se le modificaron pero nunca se notificó formalmente la nueva determinación. En el caso que ARTICLE 19 tenía la calidad de peticionaria de medidas sí se cumplió con estas formalidades. Ello demuestra que no existe un cumplimiento constante y cierto de las normas en todos los casos, lo cual genera inseguridad jurídica. También es necesario que se explique a la beneficiaria con suficiente cautela y sensibilidad la decisión de la Junta de Gobierno por parte de un funcionario de la Coordinación Ejecutiva Nacional.

Protocolo de seguridad. No se tiene conocimiento de la elaboración de protocolos de seguridad que permitan las beneficiarias tener un “plan de reacción” –con apoyo de Mecanismo de Protección- ante una posible contingencia de seguridad durante la implementación de las medidas, es decir, cuando éstas fallen o no sean suficientes para brindar seguridad y ocurra un nuevo incidente que ponga en riesgo la vida, integridad y libertad personales.

Remisión de casos ante la Junta de Gobierno. Como ya se mencionó párrafos arriba, la falta de un Estudio de Evaluación de Riesgo que determine el nivel de amenaza y provea elementos de valoración a la Junta de Gobierno, retrasa la sesión en la cual se determinarían medidas. Si bien bajo el procedimiento extraordinario, la Coordinación Ejecutiva Nacional puede y debe dictar e implementar medidas de carácter urgente y provisional, ello se realiza en tanto se lleva el caso a la Junta de Gobierno. En el caso de procedimiento ordinario, cuando en el primer contacto se manifiesta que no hay riesgo inminente, solamente se podrán dictar medidas por parte de la Junta de Gobierno.

En ambos sentidos, resulta grave que tan solo en 37 casos, de 120, la Junta de Gobierno se haya pronunciado. Ello implica un déficit de 83 casos no revisados. La acumulación de casos sin ser revisados ante la Junta, es una situación

.....  
**38** Caso 1, citado supra nota 4

que deriva en un círculo vicioso puesto que se retrasa la determinación de Medidas de Protección en los nuevos casos que, según la norma aplicable, deben ser presentados ante la máxima instancia del Mecanismo en un plazo no mayor a 10 días naturales.

También resulta particularmente grave, que pese a la obligación legal de sesionar una vez al mes, la Junta de Gobierno haya dejado de reunirse los meses de septiembre y noviembre de 2013, sin que medie una explicación razonable para ello.

Es importante poner énfasis en la falta de participación de Subsecretarios de Estado o equivalentes en la totalidad de las sesiones de la Junta de Gobierno, tal como lo ordena en su artículo 5 la Ley de Protección.

Seguimiento e implementación o modificación de las medidas. De acuerdo al “Protocolo de medidas preventivas, de protección y urgentes de protección”, se cuenta con diversos lineamientos sobre seguimiento, implementación, evaluación, terminación y retiro de las medidas. Sin embargo, resulta necesario incluir modalidades de mayor participación de las beneficiarias y sus representantes por disposición expresa, como podrían ser las “reuniones de seguimiento e implementación de medidas”.

Como ya se mencionó, la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis, hasta septiembre de 2013 (once meses después de comenzar a operar el Mecanismo), no se encontraba formalmente aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, agregar algunas cuestiones que se tratan puntos arriba tales como: conocimiento del Estudio de Evaluación de Riesgo previo a la sesión de Junta de Gobierno donde se determinarían medidas de protección, resoluciones fundadas, motivadas y exhaustivas; suspensión de la terminación de medidas en caso de impugnación (recursos de revisión e inconformidad), etc.

Interpretación de la Ley de Protección y el Reglamento. Pese a que el cuerpo normativo del mecanismo establece claramente la aplicación del principio pro persona en su aplicación, varias de las decisiones de la Coordinación Ejecutiva Nacional se basan en criterios excesivamente formalistas, alegando “la inexistencia de facultades” para tomar ciertas decisiones,

mientras que en otras se utilizan pautas de interpretación. Consideramos que no puede alegarse la falta de disposición legal expresa en detrimento de los derechos de personas en situación de riesgo.

Por ejemplo, en los primeros meses, cuando la obligación de determinar las medidas de protección con la anuencia de la persona peticionaria no se comprendía en toda su amplitud y se restringía el acceso al Estudio de Evaluación de Riesgo, o bien; la falta de solicitud de información a otros organismos públicos con facultades de investigación. Otro reto de particular importancia es la interpretación de la competencia del Mecanismo para intervenir en casos de hostigamiento judicial, sobre todo cuando es reconocido un patrón en entidades federativas donde las y los periodistas son sujetos a procesos judiciales de diversa índole para inhibir su ejercicio y afectar el libre flujo de información.

## El paso de ARTICLE 19 por el Mecanismo

**ARTICLE 19 ha podido atestiguar, en los últimos 8 años, el franco deterioro para ejercer el derecho a la libertad de expresión en México. Desde que la organización abrió una oficina en México en 2006, hemos podido documentar más de mil casos de violaciones por el ejercicio de la libertad de prensa y la defensa de los derechos humanos.**

Cientos de historias trastocadas por la crisis de seguridad pública, la incapacidad gubernamental y la impunidad. Trabajamos desde 2007 en la construcción y diseño de una política pública para proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, hemos acompañado a decenas de personas que necesitaban de la protección del Estado Mexicano y, no en pocos casos, tuvimos que subsanar la inacción del gobierno a través de nuestro fondo económico de protección de emergencia.

Durante todo este tiempo, el patrón de violencia continuó afianzándose y, con ello, las condiciones de vulnerabilidad para las organizaciones y defensores de los derechos humanos que hemos venido exigiendo justicia y una respuesta efectiva del gobierno.

El 19 de abril de 2013, recibimos una carta anónimo, en nuestras oficinas, que contenía una amenaza directa de muerte contra el director y los colaboradores de la organización. A pesar de que decidimos acogernos a la protección del Estado, mediante el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), los incidentes de seguridad continúan, en tanto el apoyo por parte de las autoridades ha llegado a cuenta gotas.

Fuimos impulsores de la creación del Mecanismo, hemos sido desde entonces facilitadores y escrutadores del mismo, lamentablemente ahora nos ha tocado ser beneficiarios, lo cual nos ha dado una perspectiva integral de los obstáculos que enfrenta, así como las causas estructurales que los posibilitan.

En ARTICLE 19, consideramos que una política de protección, verdaderamente efectiva, debe tener como piedra angular la voluntad política del Estado. Sin embargo, esto por sí sólo no es suficiente.

Los días siguientes a la amenaza de abril, recibimos muestras invaluable de solidaridad inclusive desde quienes entonces formaban parte del andamiaje institucional de los mecanismos de protección tanto a nivel federal como en la Ciudad de México. Funcionarios de la Secretaría de Gobernación, incluyendo la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Lía Limón, nos aseguraban que su preocupación era genuina y que harían todo lo necesario para garantizar nuestra seguridad.

De esas simpatías, luego de casi 11 meses de recibida la carta, el ofrecimiento se ha limitado a medidas muy escuetas, si tomamos en cuenta que el Mecanismo está muy lejos de cumplir los tiempos y procedimientos contemplados en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Nuestro caso es muestra ello.

Todo empezó la tarde del 19 de abril, después de un día lleno de temor e incertidumbre la Subsecretaria Lía Limón, nos citó en sus oficinas. En la reunión se encontraba nuestro director y los responsables de seguridad y protección de la Secretaría de Gobernación, entre éstos Juan Carlos Gutiérrez en representación del Mecanismo. Había sido un día extenuante, al término de la reunión, aunque no sabíamos que valoración hacían de nuestra situación, teníamos la tranquilidad de que las peticiones que habíamos hecho se atenderían aunque no se nos asignó un número de folio como marca el marco jurídico. A los pocos días nos dimos cuenta que sólo serían atendidas parcialmente y, 10 meses después, aún nos seguimos preguntando si nuestro caso fue considerado ordinario o extraordinario.

La atención gubernamental a las condiciones de seguridad se fue diluyendo hasta llegar a su punto más álgido, cuando la Junta de Gobierno del Mecanismo decidió retirar las poquísimas medidas de protección brindadas a ARTICLE 19, basados en una evaluación de riesgo con severas imprecisiones e información faltante. La cual por cierto, tuvo lugar 80 días después de lo estipulado en la ley. Por ejemplo, nuestra evaluación de riesgo no contemplaba un análisis de la identidad y/o capacidades del presunto agresor, tampoco contemplaba la posibilidad de transferencia de riesgo proveniente de los casos que ARTICLE 19 atiende y tampoco



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Subsecretaría de Derechos Humanos

Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA	
Unidad Administrativa:	Unidad para la Defensa de Derechos Humanos
Fecha de clasificación:	15 de julio de 2013
Periodo de reserva:	12 años
Fundamento legal:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Art. 13, fracción IV y Art. 14, fracción I.

Oficio número CEN/272/2013

México, Distrito Federal, 15 de julio de 2013.

**[REDACTED]**  
**DIRECTOR GENERAL DE LAS OFICINAS PARA MÉXICO Y CENTROAMÉRICA DE LA ORGANIZACIÓN ARTÍCULO 19.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 4 y 7 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 2, 4 y 22 de su Reglamento y en mi carácter de Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Hago de su conocimiento que derivado de su incorporación el 19 de abril de 2013 a este Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, fue presentado su caso en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 10 de julio del año en curso, aprobándose el siguiente plan de protección:

1. En función del resultado del análisis de riesgo, se determina retirar el servicio de protección de elementos de la Policía Federal que están encargados de la seguridad de **[REDACTED]**.
2. Que personal de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo realice el acompañamiento a los beneficiarios a efecto de dar seguimiento a las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, en caso de que los beneficiarios así lo deseen.
3. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal de continuidad a los rondines realizados en las oficinas de la organización Artículo 19, y de igual manera se extienda al domicilio de Darío Ramírez, si es su deseo aceptarlo, dejando constancia de ello en las bitácoras correspondientes.
4. Mantener los cuatro radios Nextel, proporcionados por el Mecanismo a los integrantes de la organización.

incluía el impacto potencial para los beneficiarios de nuestro fondo de protección de emergencia. Nuestra prioridad era salir de la emergencia pero no a costa de una evaluación errónea o una falsa de seguridad, y precisamente esa era la decisión que la Junta de Gobierno pretendía imponernos.

Ante la falta de argumentos técnicos, el Mecanismo propuso el retiro de las medidas de protección basándose en la suposición de que el riesgo de ARTICLE 19 era bajo dado que hasta el momento “no nos había pasado nada grave”.

Ante la imposibilidad de poder apelar la decisión en ese momento y previendo que el retiro de las medidas significaría un riesgo mayor, no tuvimos otra alternativa más que interponer un amparo, el cual nos fue otorgado y nos permitió gozar de las medidas hasta que la Junta de Gobierno volviera a sesionar y votar al siguiente mes (agosto) en base a un análisis de riesgo más completo.

Ese momento entendimos la carga emocional y de trabajo que implica ser beneficiario del Mecanismo, sin embargo, eso nos ha llevado a preguntarnos lo siguiente: ¿Qué pasa con los peticionarios y peticionarias que no cuentan con el apoyo de un abogado? ¿Qué pasa con los casos en donde por no ser conocidos por los funcionarios del Mecanismo no son objeto de la simpatía inicial de sus funcionarios? ¿De que sirve

contar con la ley de protección que sólo opera como marco de referencia a la discrecionalidad y excepcionalidad de los procesos recepción y atención de casos?

Para nosotros fue claro que sí queríamos continuar con nuestro trabajo en defensa de la libertad de expresión, no podíamos esperar a que el Mecanismo actuara de manera efectiva y diligente. Afortunadamente, contamos con el apoyo de nuestros donantes y otras organizaciones para solventar los gastos y fortalecer nuestros protocolos de seguridad.

Del 19 de abril de 2013 a la fecha del presente informe, hemos experimentado por lo menos 7 incidentes de seguridad más, los cuales fueron atendidos internamente y apoyados por nuestra propia red, porque simplemente no existe tiempo para esperar la respuesta de una instancia gubernamental maniatada por la falta de apoyo institucional al interior del gobierno, lo que se traduce en falta de capacidad para dar cumplimiento cabal a las disposiciones y espíritu de la Ley de Protección.

Es innegable que la creación de un Mecanismo de Protección es un logro contundente del Estado Mexicano, pero esto no debe servir como pretexto para postergar su correcto funcionamiento. La vida de periodistas y defensores de los derechos humanos depende de ello.

# La FEADLE y su deuda con la prensa

**El Estado Mexicano mantiene una deuda pendiente con la prensa en materia de investigación, persecución, enjuiciamiento y sanción para los agresores de la libertad de expresión.**

A 8 años de la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP)<sup>1</sup>, renombrada como Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)<sup>2</sup> en julio de 2010, el Estado Mexicano no sólo tiene esa deuda para lograr una adecuada reparación del daño a los periodistas y medios de comunicación agredidos, sino que la falta de acciones contundentes para lograr justicia, lo ha vuelto cómplice innegable del crecimiento sostenido de la violencia que genera un efecto inhibitorio al ejercicio de la libertad de expresión y del correlativo derecho de la sociedad para estar mejor informada.

La evidencia de que México incumple sus obligaciones de prevenir y garantizar el derecho a informar y ser informados, no sólo se corrobora con el incremento del 59% de las agresiones contra la prensa en 2013 respecto lo ocurrido en 2012, sino que la falta de acciones concretas para buscar dar justicia en los 16 casos de periodistas desaparecidos y 77 asesinados en 13 años, fueron expuestas a nivel internacional por el Consejo de Derechos Humanos (ConsejoDH) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que emitió 12 conclusiones y/o recomendaciones<sup>3</sup> al Estado Mexicano en materia de combate a la impunidad en casos de agresiones a la prensa y el necesario fortalecimiento de la FEADLE, es decir que México sigue reprobado en sus intentos para erradicar la impunidad ante las agresiones cometidas contra la prensa.

En 2013 –derivado de la gran presión internacional y de las organizaciones defensoras de los derechos humanos establecidas en México– se realizó un avance significativo para tratar de abatir la impunidad en los delitos cometidos contra la prensa.<sup>4</sup> El 6 de mayo de 2013, quedaron eliminados los obstáculos legales que impedían a la FEADLE conocer

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2009 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2121102&fecha=15/02/2006](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2121102&fecha=15/02/2006)

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 2010 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=5150640&fecha=05/07/2010&cod\\_diario=230522](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5150640&fecha=05/07/2010&cod_diario=230522)

<sup>3</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de México ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas A/HRC/25/7 del 11 de diciembre de 2013. Ver los puntos recomendatorios 104, 116, 118, 122, 125, 127, 129, 130, 131, 133, 135 y 136.

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación del 3 de mayo del 2014 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014)

cualquier delito cometido contra periodistas siempre que fuera motivado por su labor de investigación y/o difusión de informaciones para beneficio de la sociedad y sin que estuviera vinculado con la competencia propia de la Federación.

Así pues la FEADLE puede allegarse de cualquier caso que implique alguno de los siguientes supuestos:

**I. Haya participado algún servidor público o fuera señalado por la víctima u ofendido;**

**II. Sean delitos graves;**

**IV. Esté en riesgo la vida o integridad física de la víctima u ofendido;**

**V. A solicitud de la autoridad competente de la entidad federativa donde se cometió el delito;**

**VI. Cuando se impacte de manera trascendente al ejercicio al derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta;**

**VII. Cuando en la entidad federativa donde se cometió el delito existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta;**

**VIII. Cuando el delito trascienda a más estado; o**

**IX. Cuando por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de los delitos.**

Lo anterior implica que la FEADLE puede conocer tanto de los 4 asesinatos<sup>5</sup> y la única desaparición cometida en 2013,<sup>6</sup> como de los 146 casos donde se ubica que la agresión

<sup>5</sup> 8 de acuerdo a la información disponible en la FEADLE en febrero de 2014.

<sup>6</sup> 3 de acuerdo a la información disponible en la FEADLE en febrero de 2014 donde se especifica que se registró la desaparición de 2 periodistas, quienes posteriormente fueron localizados y uno de ellos desapareció nuevamente.

se cometió presuntamente por un servidor público.<sup>7</sup> Esto sin olvidar que también debe abordar los 77 asesinatos<sup>8</sup> y 16 desapariciones<sup>9</sup> acumuladas de 2000 a 2013.

De acuerdo a las cifras reportadas por la FEADLE,<sup>10</sup> desde su creación (sustituyendo a la FEADP) ha iniciado 492 averiguaciones previas en agravio de periodistas y 16 en contra de medios de comunicación.

En 2013 se tuvo el número más alto en la atención de casos de acuerdo a la información brindada por la FEADLE:

**179 Averiguaciones Previas<sup>11</sup> iniciadas en contraste con las 124 y 131 realizadas en el 2012 y 2011 respectivamente.**

**66 Averiguaciones Previas en rezago en contraste con las 82 y 38 del 2012 y 2011 respectivamente.**

**9 Averiguaciones Previas reingresadas en contraste a 1 y ninguna del 2012 y 2011 respectivamente.**

En materia de conclusión de las investigaciones se tienen las siguientes cifras de acuerdo a la información de la FEADLE:

**18 consignaciones, en contraste con las 14 y 16 realizadas en el 2012 y 2011, respectivamente.**

**74 Incompetencias, en contraste con las 129 y 74 realizadas en el 2012 y 2011, respectivamente.**

**11 no ejercicios de la acción penal, en contraste con las 3 y 1 realizadas en 2012 y 2011, respectivamente.**

**31 acumulaciones de averiguaciones previas en contraste con las 4 y 2 realizadas en 2012 y 2011, respectivamente- o <sup>12</sup> reservas**

<sup>7</sup> 16 averiguaciones previas en la FEADLE contra servidores públicos de enero a julio de 2013 de acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700192013. Adicionalmente la FEADLE desde su creación en julio de 2010 y hasta agosto del 2013 de las 99 personas consideradas como el sujeto activo del delito, 84 corresponden a funcionarios públicos, de acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700192513. Correspondiendo a 13 del ámbito federal, 25 estatal y 46 municipal en un total de 47 consignaciones de acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700192613.

<sup>8</sup> 102 de acuerdo a la información disponible en la FEADLE en febrero de 2014 que contempla información desde el año 2000

<sup>9</sup> 24 de acuerdo a la información disponible en la FEADLE en febrero de 2014 que contempla información desde el año 2000

<sup>10</sup> Cifras que abordan el periodo existente entre el 5 de julio de 2010 y el 28 de febrero de 2014.

<sup>11</sup> Resaltamos que de acuerdo a las mismas cifras de la FEADLE en el 2013 reportan 173 averiguaciones previas iniciadas por delitos cometidos en agravio de periodistas y 7 en agravio de medios de comunicación, dando un total de 180.

<sup>12</sup> De acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700192213

En materia del conocimiento de agresiones contra la prensa en 2013, la FEADLE inició 168 actas circunstanciadas que se suman a las 31 rezagadas de años anteriores y de las cuales determinó convertir 83 en averiguaciones previas y archivar 70.

Los delitos más frecuentes en el 2013 de acuerdo a la información de la FEADLE son:

**66 amenazas**

**26 abusos de autoridad**

**18 robos**

**17 privaciones ilegales de la libertad**

**16 daños en propiedad ajena**

Es evidente la necesidad de que se desarrollen lineamientos que contengan los pasos a seguir para la investigación efectiva de crímenes tales como amenazas y abusos de autoridad,<sup>13</sup> el primero por su gran impacto en la inhibición del trabajo periodístico y el segundo por ser un aspecto sustancial para la intervención de la FEADLE conforme a la facultad de atracción por la que se busca abatir la impunidad y que fuera regulada en mayo de 2013.

Adicionalmente es impostergable la emisión de protocolos para la investigación de delitos llamados de alto impacto tales como los asesinatos y privaciones ilegales de la libertad, mismos que deberán volverse obligatorios para todo agente investigador.

Para ARTICLE 19, es necesario que se adopten las reglas que permitan la elaboración de un plan por el que se agote la líneas de investigación relacionada al ejercicio periodístico de las víctimas, esto de conformidad las obligaciones internacionales sobre derechos humanos.

En cuanto a la atención a víctimas, cobra relevancia el tema de atención con perspectiva de género ya que desde la existencia de la FEADLE y hasta el 30 de noviembre de 2013, aproximadamente 2 de cada 5 agresiones se han denunciado por mujeres (Hombre 439; Mujer 109; Total 548).<sup>14</sup>

De acuerdo a las cifras de la FEADLE, en 2013 la mayor incidencia delictiva se dio en el Distrito Federal con 30 averiguaciones previas, quedando de la siguiente forma el

<sup>13</sup> De acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700282713 se tiene un total de 109 casos de autoridades consignadas entre el 5 de julio del 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2013.

<sup>14</sup> De acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700282713.

listado de los estados con mayor cantidad de casos:

- 30 Distrito federal
- 21 Coahuila
- 16 Veracruz
- 15 Oaxaca
- 10 Chihuahua

Lo anterior evidencia la situación de violencia contra la prensa en México y la necesidad de adoptar acciones contundentes en la materia a fin de luchar contra la impunidad.

### El papel de la Presidencia

La Presidencia de la República juega un rol importante en la falta de fortalecimiento al trabajo de la FEADLE. En 8 años, ha sido omisa en brindar lo necesario, y desde noviembre del año 2013 se opone a lo mandado por el Congreso de la Unión, ya que no ha emitido las adecuaciones reglamentarias necesarias a fin de eliminar obstáculos administrativos e incrementar las herramientas institucionales (recursos financieros, materiales, humanos y técnicos) que permitan a la FEADLE el cumplimiento de su objeto último: la defensa de los derechos de las víctimas y en consecuencia investigaciones adecuadas que permitan la presentación de casos ante el Poder Judicial de la Federación a fin de lograr justicia y eliminar la impunidad.

Lo anterior ha generado que con todo y el incremento presupuestal de la FEADLE, que en 2013 recibió 38 millones de pesos (2.9 millones de dólares), 35 millones de pesos más que en 2012, se haya mantenido con una efectividad similar o más baja, en ciertas variables, cuando se trata de pedir castigo a los agresores de la prensa.

El discurso sin resultados ha derivado de la falta de la asignación de herramientas suficientes para atender la problemática reconocida internacionalmente, que tiene a la prensa amedrentada por el incremento sostenido de la violencia y la falta de acciones contundentes para ofrecer justicia y reparación del daño, que en consecuencia impacta en la inexistente prevención del delito.

El Ejecutivo Federal además de proporcionar las herramientas suficientes para la debida operación, debe fomentar una política de comunicación proactiva respecto la situación en

materia de investigación y procuración de justicia, no sólo para la sociedad mexicana sino para dar cumplimiento a los compromisos internacionales como es la presentación del 6 informe periódico de México ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU cuya fecha límite es el 30 de marzo de 2014.

### ¿Y el Poder Judicial de la Federación?

Con la entrada en vigor de las reformas con las que se eliminan obstáculos legales en la búsqueda de justicia ante delitos cometidos contra la prensa, llama la atención que el Poder Judicial de la Federación se vuelva un obstáculo en la aplicación efectiva de las reformas, por lo que debe interpretar las normas conforme a su objeto y fin que es abatir la impunidad.

De acuerdo a la información disponible, 47 casos han sido sometidos ante Juzgados Federales, sin que a la fecha se tenga conocimiento de sanciones judiciales a los responsables y por consecuencia de reparaciones del daño a las víctimas.<sup>15</sup>

Al iniciarse la vigencia de las reformas legales por las que la FEADLE puede atraer casos de agresiones a periodistas para que los Juzgados Federales los conozcan, la FEADLE reporta haber atraído 15 casos de los que 9 fueron en el 2013 y el resto entre enero y febrero de 2014, lo anterior significa que el Poder Judicial de la Federación no tardará en recibir dichos casos para su resolución por lo que es apremiante adopte las medidas necesarias.

De acuerdo al incremento de las agresiones a la prensa y el inicio del conocimiento de los casos por la FEADLE, se hace evidente que el Poder Judicial de la Federación requiere poner especial atención en aquellas regiones donde se tiene mayor cantidad de delitos contra el ejercicio periodístico y especialmente en los casos llamados de alto impacto (homicidio y privación ilegal de la libertad) o en los que se tiene la posible participación criminal de autoridades locales.

.....  
<sup>15</sup> De acuerdo a la entrega de información hecho a la solicitud 0001700192713.

## CNDH: Un año de generalidades

**El 2013 fue un año de generalidades para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en materia de libertad de expresión y agresiones a la prensa.**

El 15 de Agosto del 2013, la CNDH publicó la recomendación general número 20 sobre Agravios a Periodistas en México y la Impunidad<sup>1</sup>; se trató de la única recomendación que emitió sobre agresiones a periodistas y medios de comunicación ese año. Al igual que en la anterior recomendación general, publicada en 2009<sup>2</sup>, la CNDH logra plantear, de manera un tanto general, el difícil contexto en el que se encuentran las personas que ejercen el periodismo en México.

La CNDH informa un total de “842 expedientes de queja relacionados con violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de periodistas y medios de comunicación” del año 2000 al 31 de Julio del 2013. De estas, 85 refieren a periodistas asesinados, “presumiblemente, por razón de su trabajo”. De igual manera, se reporta la documentación de 20 desapariciones, así como “40 atentados a instalaciones de distintos medios de comunicación.” Los datos que se mencionan en el documento refieren, en su mayoría, a agresiones graves. Otro tipo de agresiones como cateos ilegales, detenciones arbitrarias, ataques cibernéticos, acoso judicial, amenazas, intimidaciones y/o presiones son mencionadas de manera muy general, sin proveer cifras exactas del número de expedientes que tiene conocimiento. Esto deja un análisis del contexto de violencia contra la prensa muy sesgado y somero, ya que se ignoran muchas de las amenazas a las que se enfrentan los periodistas diariamente.

<sup>1</sup> RECOMENDACIÓN GENERAL No. 20 SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS EN MÉXICO Y LA IMPUNIDAD IMPERANTE. México, D. F., a 15 de agosto de 2013.

<sup>2</sup> RECOMENDACIÓN GENERAL No. 17 SOBRE LOS CASOS DE AGRESIONES A PERIODISTAS Y LA IMPUNIDAD PREVALECIENTE México, D. F., a 19 de agosto de 2009.

Uno de los principales vacíos que plantea el documento de la CNDH, radica en que no se detalla la metodología que se utilizó para obtener dichas cifras, así como tampoco las fuentes que la sustentan. Esta no es la primera ocasión que se evidencian las inconsistencias por una falta de orden en metodologías de documentación, sistema de archivos y de los sistemas de comunicación interna, necesaria para la rendición de cuentas. En el informe **Doble Asesinato: La Prensa entre la Violencia y la Impunidad-2012**, ARTICLE19 denunció las irregularidades e inconsistencias de la información presentada por la CNDH al Senado, y la información que entrega a los ciudadanos a través de solicitudes de información. En su informe 2012, ARTICLE19 evaluó el trabajo del programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos. Se realizaron solicitudes de información durante ese año; y se revisaron los informes de actividades que presentó el organismo al Senado de la República del 2006 al 2011. En sus informes al Senado, la CNDH reporta hasta un 300% más de recomendaciones y un 64 % más de quejas que las informadas a través del sistema de acceso a la información Infomex.

### ¿Nada que informar?

Resulta complejo dar continuidad a un análisis de esta índole dado que, al cierre editorial del presente informe, la CNDH no había publicado su informe de actividades en su página de internet. Esto a pesar de que el artículo 52 de su Ley, establece que “el Presidente de la CNDH presentará anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior [...] Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.”

ARTICLE19 realizó una búsqueda en el portal digital de la CNDH y hasta el 27 de febrero de 2014, no se había hecho público el informe de actividades entregado al Senado; por lo que la sociedad queda sin conocer la información establecida en el artículo 53 de la Ley de la CNDH, que menciona: los informes “deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se

hayan presentado, los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado.” La única información disponible al público, sobre las actividades de la CNDH en 2013, se encuentra en el discurso pronunciado por Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión, el 29 de enero de 2014. En dicho discurso, ofrecido durante la presentación de su informe de actividades ante el Senado, Plascencia menciona que “en 2013 se radicaron 68 casos correspondientes a actos cometidos en perjuicio de periodistas y 54 asuntos en agravio de defensores civiles de derechos humanos.”<sup>3</sup>

Lo que resulta alarmante, sin embargo, es que del número de agresiones a periodistas la CNDH no haya lanzado ninguna recomendación específica.

La falta de información, además, producto de la opacidad de la CNDH, dificulta saber qué resolución se ha dado a estos casos o por qué no se han emitido recomendaciones, ayudando a fomentar la vulnerabilidad de los periodistas. En ese sentido, existe desconfianza en cuanto a la transparencia, rendición de cuentas y la veracidad de las cifras presentadas por la CNDH, de ahí que para poder generar confianza es necesario conocer su metodología de registro y documentación de agresiones. Saber cómo están contando y a quién están contando. Esto es fundamental y parte de la transparencia necesaria en el tema, además de algo necesario para poder dar seguimiento a su desempeño.

### Seguimiento cosmético

Uno de los argumentos centrales de la Recomendación No. 20, versa en torno al actuar de las autoridades encargadas de procurar justicia, y cómo éstas han “propiciado un significativo vacío de resultados en la investigación de los delitos cometidos en perjuicio de periodistas y medios de comunicación”.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> El Informe Anual de Actividades 2013 no se encontraba publicado en la página de internet oficial de la CNDH al momento de la impresión de este documento, sin embargo tomamos los datos a partir del discurso al Senado en la entrega del Informe por el presidente de la CNDH. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20140129\\_o.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20140129_o.pdf)

<sup>4</sup> RECOMENDACIÓN GENERAL No. 20 SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS EN MÉXICO Y LA IMPUNIDAD IMPERANTE. México, D. F., a 15 de agosto de 2013. Párrafo 9°

No es la primera ocasión que la CNDH alerta sobre el clima de impunidad y desaliento a la denuncia. En la recomendación general No.17 de 2009, la CNDH refiere el mismo tema que en esta última recomendación. En ambos documentos, se hace un llamado a las autoridades competentes para que investiguen las presuntas agresiones y tome las medidas necesarias para “impulsar un combate a la impunidad”.

En el caso de la recomendación No.20, la CNDH sostiene que de las 145 violaciones graves registradas de 2000 a julio de 2013, existe un índice de impunidad del 89% de los casos. Además, resalta que en 106 casos (73%) la averiguación previa se encuentra en integración... “en sólo 14 casos (10%) el juez de la causa dictó sentencia condenatoria, en 2 se sobreseyó la causa penal, quedando aún sin sentencia 11 de éstos, sumados a los 118 casos sin consignar...” y en dónde resaltan que “...la ausencia de resultados se debe, en parte, a que los agentes del Ministerio Público, encargados de llevar a cabo las investigaciones correspondientes, han omitido girar oportunamente los citatorios, órdenes de comparecencia, búsqueda, localización, investigación y presentación de personas clave para el esclarecimiento de los hechos, a fin de recabar sus testimonios, en tanto que, en ocasiones, las declaraciones iniciales de testigos o probables responsables resultan incompletas por la falta de diligencia del propio representante social al obtenerlas, o bien, limitarse a que sea la propia víctima la que provea todos los elementos en la investigación”. Esa situación, ya lo mencionaba la Recomendación No.17, al enumerar las irregularidades en las investigaciones ministeriales.

Los cuatro años que transcurrieron entre cada recomendación general no fueron suficientes para que se generaran avances en la materia. Esto pone en duda la efectividad de las recomendaciones generales, así como la voluntad política de la CNDH para darles un seguimiento puntual y responsabilizar a las autoridades pertinentes a través de pronunciamientos públicos, como la emisión de recomendaciones.

Cabe señalar que en sus recomendaciones, la CNDH no hace mención alguna a la creación e implementación de un marco normativo que regule los criterios para la asignación de publicidad oficial. Esto a pesar de que reconoce la problemática: “es frecuente que agentes del poder público federal o local incurran en este tipo de prácticas [presiones

indirectas] que coartan la libertad de expresión de periodistas y comunicadores; se trata de acciones como la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales.” En ocasiones anteriores, la CNDH ya había hecho recomendaciones específicas sobre el uso discrecional de recursos públicos para inhibir la libertad de expresión. La última recomendación específica emitida por la CNDH en materia de agresiones a periodistas, la hizo el 1 de Agosto del 2012. En dicho escrito se recomienda a la Secretaría de Gobernación: “PRIMERA...lineamientos claros y criterios objetivos, imparciales y transparentes, que garanticen la igualdad de oportunidades en el otorgamiento y distribución de publicidad oficial en favor de los distintos medios de comunicación, tanto electrónicos como impreso, y se incluyan en el acuerdo, para cada ejercicio fiscal, por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el ejercicio 2013. SEGUNDA. Se sirva girar instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo una adecuada supervisión de la asignación de publicidad oficial por parte de las distintas dependencias y organismos públicos federales, que incluya la evaluación adecuada de la asignación en la contratación que éstas realicen; asimismo, que el gasto en cada supuesto se realice conforme a procedimientos y criterios objetivos, imparciales, transparentes y no discriminatorios.”

Así pues, la CNDH no da seguimiento a sus propias recomendaciones generales.

### Facultades no ejercidas... reformas desperdiciadas

Como producto de la reforma de derechos humanos en 2011, se le ha otorgado a la CNDH la facultad de investigación de violaciones graves a los derechos humanos en los casos que así lo estime conveniente. Desde la perspectiva de la protección de los periodistas, esta facultad puede ser materia de la legislación secundaria. En la que se establezca que en los casos de agresiones generalizadas a periodistas y de posibles violaciones a la libertad de expresión se ejercerá dicha facultad.

Ante la falta de información, ARTICLE19 realizó un ejercicio de transparencia para conocer sobre los casos de violaciones graves documentados en 2013. Se solicitó a la CNDH el

número de quejas abiertas por los casos, incluyendo el número de queja otorgada, el estado en que se encuentra (en trámite o concluida), y en caso de haberse concluido el motivo de la conclusión.

De las 16 agresiones graves (homicidios, desapariciones y ataques con armas de fuego y explosivos a instalaciones) documentadas por ARTICLE19, la CNDH cuenta con dos expedientes abiertos correspondientes a los homicidios de los periodistas Alberto López Bello y Jaime Guadalupe González. Resulta preocupante que la CNDH no haya hecho uso de sus facultades para investigar las agresiones graves contra la prensa.

La reforma de derechos humanos de junio de 2011, modificó el párrafo segundo del artículo 102 apartado B constitucional. El cual faculta a las comisiones públicas de derechos humanos para poder solicitar a los órganos legislativos la comparecencia de los funcionarios que rechacen alguna de sus recomendaciones, esto para que ofrezcan una explicación pública que motive el por qué la negativa a la recomendación. En el caso de la CNDH, el órgano legislativo correspondiente es la cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente.

Queda pendiente el ejercicio de esta facultad por varios motivos. El primero porque se debe regular, en la ley secundaria, que se garantice que en todos los casos de recomendaciones rechazadas, cuando se trata de agresiones y violaciones a el ejercicio de la libertad de expresión, se haga uso de dicha facultad. Por otra parte, es necesario que la CNDH emita recomendaciones específicas para poder ejercer dicha facultad en los casos que no sean aceptadas las recomendaciones. Como ya se mencionó en los párrafos anteriores, en el 2013 la CNDH no emitió recomendaciones específicas, esto a pesar del homicidio de cuatro periodistas, dos desapariciones y diez ataques a instalaciones de medios de comunicación, esto según lo documentado por ARTICLE19.

Para ARTICLE 19, resulta un tema prioritario que el Senado de la República transparente y explique los mecanismos de verificación de la información que remite la CNDH en sus informes anuales, pero que además publique los resultados de su revisión. Además, es necesario que la CNDH transparente proactivamente y de forma actualizada, la

información relativa a las estadísticas de quejas por Agravios a Periodistas y Defensores Civiles, incluyendo su forma de conclusión y la autoridad presuntamente responsable, pero que aparte de seguimiento a los puntos establecidos en sus recomendaciones anteriores, y señale los progresos o retrocesos en los temas que éstas aborda. De lo contrario, seguiremos como hasta ahora: con una CNDH que lejos de lanzar recomendaciones específicas, emite generalidades cuando se trata de agresiones graves a la prensa.

# Criminalización de la prensa, silencio impuesto desde las leyes.

El 2013 evidenció que el Estado mexicano no cumple con sus obligaciones para prevenir, respetar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión. Así el Consejo de Derechos Humanos (ConsejoDH) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) recomendó al gobierno prevenir todo tipo de violencia contra periodistas, así como combatir la violencia y acoso a la prensa específicamente.<sup>1</sup>

Entre las obligaciones internacionales de México se encuentra el armonizar las leyes a fin de garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y en consecuencia que toda restricción o limitación supere las exigencias del llamado test tripartita<sup>2</sup>, por lo que también debe eliminarse toda norma jurídica que permita atentar en contra del ejercicio de la libertad de prensa.

<sup>1</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de México ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas A/HRC/25/7 del 11 de diciembre de 2013.

<sup>2</sup> El test tripartita contemplado en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obliga a que toda restricción a la libertad de expresión se establezca en una ley previa y clara, que sirva para la protección de otros derechos humanos y/o de la seguridad nacional, el orden público, la salud pública y la moral pública, siempre que se demuestre la necesidad y proporcionalidad de la medida.

Desde 1999 el gobierno mexicano ha sido constantemente llamado por la comunidad internacional para que elimine los llamados delitos contra el honor (calumnia, difamación, injuria y ultrajes no físicos), sin embargo no sólo no se ha cumplido sino que en el 2013 se usaron dichos delitos para inhibir el ejercicio de la libertad de expresión, llegando al extremo de iniciar procesos criminales en contra de periodistas esto se opone de manera clara a los llamados internacionales y compromisos adquiridos por México, como se ha dado muestra en el presente informe.

En cuanto a los llamados delitos contra el honor, y respecto los cuales el Estado mexicano debió derogar en su totalidad conforme a lo solicitado por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en el 2010 y que adicionalmente el 30 de marzo de 2014 al presentar su 6° informe periódico debe responder si cumplió, existe incumplimiento en 13 estados:

	Entidad Federativa	Penal por difamación	Penal por calumnia	Penal por injuria
1	Baja California Arts. 185-197	De 3 días a 2 años de prisión y/o hasta 100 días de multa, o ambas sanciones.	De 6 meses a 2 años de prisión y/o hasta 100 días de multa, o ambas sanciones.	No previsto
2	Baja California Sur Arts. 336-347	De 1 a 3 años de prisión y hasta 50 días de multa	De 2 a 6 años de prisión y hasta 100 días de multa.	De 10 a 100 jornadas de trabajo en favor de la comunidad o multa de hasta 200 días de salario
3	Campeche Art. 249	No previsto	De 3 meses a 1 año de prisión y multa de 100 a 300 días de salario.	No previsto
4	Colima Arts. 218-225	(DEROGADO, P.O. 20 DE ABRIL DE 2013) <sup>1</sup>	De 2 a 5 años de prisión y multa hasta por 70 unidades	No previsto
5	Guanajuato Arts. 188-190	De 6 meses a 2 años de prisión y de 5 a 20 días de multa.	De 6 meses a 2 años de prisión y de 5 a 20 días de multa	No previsto
6	Hidalgo Arts. 191-202	De 3 meses a 2 años de prisión o multa de 15 a 150 días de multa.	De 3 meses a 2 años de prisión y multa de 5 a 50 días de multa.	No previsto
7	Nayarit Arts. 294-304	De 2 meses a 2 años de prisión y multa de 3 a 15 días de salario.	De 6 meses a 2 años o multa de 3 a 15 días de salario.	De 3 días a 1 año de prisión o multa de 1 a 10 días de salario.
8	Nuevo León Arts. 235-239;342-353	De 6 meses a 3 años de prisión y/o multa de 10 a 500 cuotas.	De 2 a años de prisión, y multa de 500 a 1000 cuotas.	De 3 días a 1 año de prisión, y/o multa de 1 a 10 cuotas.
9	Sonora Arts. 284-291	(DEROGADO, B.O. 12 DE JULIO DE 2007) <sup>2</sup>	De 3 días a 5 años de prisión o de 20 a 350 días multa.	(DEROGADO, B.O. 12 DE JULIO DE 2007)
10	Tabasco <sup>3</sup> Arts. 166-174	De 6 meses a 3 años de prisión y multa de 50 a 200 días multa.	De 6 meses a 3 años de prisión y multa de 50 a 200 días de multa.	No previsto
11	Tlaxcala Arts. 248-255	De 1 mes a 2 años y de 4 a 40 días multa.	De 1 mes a 5 años y de 2 a 20 días multa.	De 3 días a 1 año y hasta 10 días multa
12	Yucatán Arts. 294-305	De 3 días a 2 años de prisión o de 20 a 200 días de multa.	De 6 meses a 2 años de prisión o de 10 a 200 días de multa.	De 3 días a 2 años de prisión o de 2 a 20 días de multa
13	Zacateas Arts. 272-284	No previsto	De 3 meses a 5 años y multa de 5 a 15 cuotas	No previsto

<sup>1</sup> Conforme a la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>2</sup> Conforme a la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<sup>3</sup> A) En este Título: “Delitos contra la buena fama”, que en el Código Penal vigente, al igual que en algunos otros ordenamientos penales, se denomina: “Delitos contra el honor”, se excluyen los “golpes y otras violencias simples” y las “injurias”, en virtud de que tales conductas deben sancionarse como infracciones administrativas, porque los bienes protegidos en ellos son de menor entidad de los que deben tutelarse en la legislación penal. En consecuencia, únicamente se conservan la Difamación y la Calumnia (artículos 166 a 171).



De forma correlativa a la obligación de México para eliminar los llamados delitos contra el honor, surge el deber de contar con leyes civiles que permitan la protección del derecho humano a la honra o estima pública, situación que se mantiene de igual forma sin atención.

Estado	Disposición Normativa	Define Daño Moral	Casos de Expresión	Monto máximo de sanción	Publicación extracto de sentencia	Derecho de rectificación o respuesta	Excluyentes por ejercicio de libertad de expresión	Excluyente por juicios desfavorables y crítica	Excluyente por reproducción fiel	Excluye casos de servidores públicos
Federal 1916	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
D.F.	Ley Especial	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Aguascalientes	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
B. C	Código Civil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
B. C. S.	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Campeche	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Coahuila	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Colima	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Chiapas	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Chihuahua	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Durango	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Guanajuato	Código civil y Ley de imprenta	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Guerrero	Código Civil	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hidalgo	Código Civil	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Jalisco	Código Civil	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
México	Código Civil	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Michoacán	Código Civil	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO
Morelos	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nayarit	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nuevo León	Código Civil	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Oaxaca	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Puebla	Código Civil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Querétaro	Código Civil	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Quintana Roo	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
S.L.P.	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sinaloa	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Sonora	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Tabasco	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Tamaulipas	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Tlaxcala	Código Civil	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Veracruz	Código Civil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Yucatán	Código Civil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Zacatecas	Código Civil	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

De la información presentada tenemos que en México falta brindar seguridad jurídica para el ejercicio del derecho de libertad de expresión, en particular por la falta del establecimiento de un monto máximo para indemnizaciones económicas que eviten que la vía civil resulte más dañina que algunas normas penales, generando un alto efecto inhibitorio de la libertad de prensa. Adicionalmente la falta de armonización de las defensas legales para el ejercicio periodístico internacionalmente reconocidas (verdad, opinión, consentimiento, publicación razonable, publicación inocente y palabras de terceras personas) implican la desobediencia del Estado mexicano a los compromisos internacionalmente adquiridos.

Para ARTICLE 19 resulta preocupante el incremento de los ataques a la prensa al criminalizarles mediante el uso de delitos con una descripción ambigua que ha permitido su aplicación arbitraria. Así, como se ha dado cuenta, en el 2013 de ello resultaron ejemplares los casos de: Baja California, el Distrito Federal y Chiapas.

En Chiapas bajo el legítimo interés de salvaguardar la función pública, aunque con deficiente técnica legislativa que significó la creación de una norma penal contraria a los estándares internacionales, el 7 de marzo de 2013, el Congreso de Chiapas aprobó casi por unanimidad la Iniciativa presentada por el Gobernador Manuel Velasco para incluir en el Código Penal de Chiapas un delito que sancionaba la obtención de información sobre la fuente policiaca y de justicia, teniendo una redacción vaga que genera un efecto inhibitorio en el derecho a la información. El decreto No. 158 publicado el lunes 11 de marzo en el Periódico Oficial del Estado (Tomo III, No. 020), adiciona el artículo 398 Bis del Código Penal para el Estado de Chiapas señala que:

Coahuila	Artículo 280 bis. Sanciones y figura típica de facilitación delictiva.
Chiapas	Artículo 398 bis. Delitos cometidos contra servidores públicos.
Durango	Artículo 228 bis. Delitos contra la seguridad pública y el uso indebido de información sobre actividades de las instituciones de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia y del sistema penitenciario
Jalisco	Art. 134 bis. Delitos cometidos contra representantes de la autoridad Artículo 143 ter. Utilización ilícita de información confidencial
Nayarit	Artículo 186 bis. Delitos cometidos contra servidores públicos
Nuevo León	Artículo 192. Delitos cometidos contra instituciones oficiales y servidores públicos
Quintana Roo	Artículo 204 bis. Uso indebido de información sobre las actividades de seguridad pública y procuración de justicia
Tabasco	Artículo 366. Delitos contra las actividades de las instituciones oficiales
Tamaulipas	Artículo 188 bis. Delitos cometidos contra servidores públicos
Zacatecas	Artículo 141 ter. Asociación delictuosa y facilitación delictiva

“Se impondrá una pena de dos a quince años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo, a quien realice actos tendientes para obtener información de los cuerpos de seguridad pública, de persecución o sanción del delito o la ejecución de penas sobre su ubicación, actividades, operativos o sus labores, en general.”

Por lo anterior ARTICLE 19 emprendió diversas acciones en búsqueda del respeto a los derechos humanos de libertad de expresión y acceso a la información. El 10 de abril de 2013 la CNDH presentó un acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que fue radicada bajo el número 11/2013 y estará en estudio bajo la ponencia del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Ante la evidente violación de los derechos humanos, se modificó el delito mediante el decreto No. 193 publicado el 01 de mayo de este año en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas (Tomo III, No. 030), proponiendo una reforma que mantiene la inconstitucionalidad del delito, ya que sigue siendo incongruente con la libertad de expresión, y el derecho de acceso a la información, al tener una redacción vaga que impide conocer con certeza el alcance de las conductas prohibidas.

Por lo anterior en ARTICLE 19 se hizo la revisión de las normas penales de México que podrían implicar un uso arbitrario en contra de los derechos humanos de libertad de expresión y de acceso a la información, resultando que los siguientes 10 estados cuentan con esa problemática:

En junio de 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio un gran avance para establecer las reglas que permitan eliminar aquellos delitos incompatibles con la libertad de expresión y otros derechos humanos, así el Pleno con una votación mayoritaria de 10 votos a favor y 1 en contra, resolvió la inconstitucionalidad del artículo 373 del Código Penal de Veracruz que regulaba el “delito de perturbación del orden público”—conocido como la “ley antituitera”—y que ARTICLE 19 denunció en el 2011 cuando fuera creado con posterioridad a que se acusara a dos tuiteros de terrorismo por la difusión de información a través de esa red social.

ARTICLE 19 ha detectado una serie de delitos utilizados para inhibir el ejercicio de la libertad de expresión, entre las que cobran relevancia las que pretenden proteger la llamada “razón de estado” o bienes tales como la seguridad nacional y el orden público, así como prohibir la apología del odio y la incitación a la guerra, sin embargo en México su redacción ambigua es preocupante por la falta de cumplimiento a los compromisos internacionales establecidos en el test tripartita, situación que obliga a que dicha normatividad sea armonizada con los estándares más altos en materia de derechos humanos para evitar continúen generando un efecto inhibitor al ejercicio de libertad de expresión.

Entre los delitos que han servido para violentar el ejercicio del derecho de libertad de expresión, se encuentran los de “ultrajes a la autoridad” y de “resistencia de particulares” que prácticamente existen con ese nombre en todo el país, además de los delitos de provocación, incitación y apología que se suman a los que regulan diversas modalidades de autoría o participación en delitos sobre terrorismo.

Especial relevancia toma la búsqueda de eliminar delitos cuya ambigüedad ha permitido su uso para criminalizar a periodistas, para ARTICLE 19 resultan destacables los casos de Baja California y el Distrito Federal donde los periodistas Carmen Olsen y Gustavo Ruíz respectivamente han sido víctimas de un silencio impuesto por las leyes.

Entre los Estados que tienen tipificado el delito de provocación, en los términos anteriormente referidos, existen diferencias. En el ámbito de la provocación pública, encontramos a Estados como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas. Con lo que respecta a la incitación, entendida como incitación al odio o la violencia en base a criterios de discriminación, los Estados que la tienen tipificada son Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz.

El delito de apología lo contemplan todos los Estados dentro del tipo penal de provocación, con excepción de Zacatecas que lo contempla como un tipo penal autónomo. Los Estados que lo tipifican de manera conjunta son Baja California, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. Las penas se consideran las mismas para los delitos de provocación que para los delitos de apología, a excepción de Zacatecas que aplica una pena de 3 a 6 meses de prisión o multa de 5 a 15 cuotas o 15 días de trabajo a favor de la comunidad.



# RECOMENDACIONES

## Tras analizar el fenómeno de la violencia contra la prensa en México, la represión de la protesta social y el deficiente trabajo del Estado para garantizar el ejercicio libre y pleno de la libertad de expresión en nuestro país, ARTICLE 19 hace las siguientes recomendaciones:

### Mecanismo de protección a periodistas y defensores de derechos humanos:

- Resulta necesario incluir modalidades de mayor participación de las beneficiarias y sus representantes por disposición expresa, como podrían ser las “reuniones de seguimiento e implementación de medidas”.
- Es contradictorio que la PGR y la CNDH aleguen confidencialidad y secrecía de los casos, cuando se trata de cooperar y aportar información la Unidad de Evaluación de Riesgo del Mecanismo, sobre todo porque se trata de los mismos hechos que agravaron a la persona beneficiaria de las medidas de protección.
- No existe una integración y aplicación sistemáticas de todas las normas tanto en las resoluciones como en los acuerdos y oficios elaborados por el Mecanismo.
- Hasta la fecha, 25 estados de la República Mexicana han firmado Convenios de colaboración con el Mecanismo. Esto conlleva el incumplimiento del Artículo Décimo Transitorio que ordena la celebración de los Convenios con los 32 estados de la República hasta el 25 de diciembre de 2012.
- En lo referente al cumplimiento de los perfiles previstos en la Ley de Protección y su Reglamento, cobra relevancia la falta de precisión sobre el personal que labora hoy en día en el Mecanismo.
- De acuerdo a la información pública, el Mecanismo contó para el año 2013 con 129.5 millones de pesos para cubrir los gastos de la implementación de las medidas de protección, a través de un Fideicomiso público que funciona conforme a las Reglas de Operación de aprobadas por la Junta de Gobierno del Mecanismo el 27 de febrero de 2013. Resulta grave que hasta febrero de 2014, no haya sido ejercido un solo peso del Fideicomiso. Ello genera un preocupante impedimento para aplicar medidas de infraestructura que garanticen la seguridad de las personas beneficiarias.
- No existe equipamiento de infraestructura disponible de forma inmediata para la adopción de medidas de

protección, ni tampoco se conoce si se cuenta con un inventario de alternativas existentes en otras dependencias del Gobierno Federal o de los Gobiernos Estatales que han suscrito Convenios, esto a fin de conocer las posibilidades existentes. Ello es consecuencia directa de la falta de ejercicio del Fideicomiso.

· Aunque la normatividad establece que la solicitud de ingreso al Mecanismo puede hacerse de diversas formas, a la fecha del presente no existe una política pública de difusión sobre la dirección física, teléfonos, correo electrónico o sitio web de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida.

· Si bien se contemplan tiempos establecidos a nivel normativo, tanto para casos extraordinarios como ordinarios, éstos no se cumplen. El Mecanismo suele demorar hasta 6 meses para la realización del Estudio de Evaluación de Riesgo tanto en procedimientos extraordinarios como ordinarios.

· Publicar el avance del ejercicio del fideicomiso detallando el número de medidas cautelares ejercidas y el concepto de gasto.

· Hacer públicos los perfiles de quienes integran el Mecanismo de Protección a Periodistas y Defensores Civiles, incluyendo su tipo de participación para la toma de decisiones.

· Nutrir con estadísticas y tablas interactivas el número de medidas cautelares dictadas.

· Publicar las versiones públicas de las actas de sesión.

### CNDH y Comisiones Estatales de Derechos Humanos

· Que el Senado de la República transparente y explique los mecanismos de verificación de la información que remite la CNDH en sus informes anuales y pulique los resultados de la revisión de cada uno de estos

· La CNDH está obligada a transparentar proactivamente y de forma actualizada la información relativa a las

estadísticas de quejas por Agravios a Periodistas y Defensores Civiles incluyendo su forma de conclusión y la autoridad presuntamente responsable.

· Dar seguimiento a los puntos establecidos en las recomendaciones anteriores, y señalar los progresos o retrocesos en los temas que aborda.

· Publicar las estadísticas de quejas recibidas detallando el perfil del quejoso, el motivo de la quejas, las autoridades presuntamente responsables de las violaciones a derechos humanos, el motivo de conclusión de la quejas.

· Publicar la información relativa a las recomendaciones y el seguimiento que se le dio a cada una de estas. Si fue aceptada por la autoridad, las acciones que se llevaron a cabo para atender la recomendación, y si no fue aceptada, el acta de comparecencia ante el Congreso.

· Informar a las víctimas de violaciones de derechos humanos sobre las investigaciones de queja cuando estas formen parte de una recomendación general.

### FEADLE

· Deben realizarse inmediatamente las adecuaciones reglamentarias necesarias para armonizar la facultad de atracción en casos de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

· Deben brindarse los recursos (humanos, técnicos, financieros y/o materiales) suficientes para que la FEADLE cumpla su obligación de realizar investigaciones adecuadas y concluir las en breve término.

· Deben elaborarse protocolos de actuación para la función investigadora, prioritariamente para la investigación de los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad, amenaza y abuso de autoridad, así como para el esclarecimiento respecto si los crímenes se motivaron por el ejercicio periodístico de la víctima.

· Debe consolidarse la estrategia de transparencia de la Procuraduría General de la República sobre las investigaciones en casos de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, y de forma complementaria crearse una estrategia de comunicación pública de la situación.

· Debe consolidarse la institucionalización de la atención a las víctimas con una perspectiva no revictimizante y que se enfoque a la reparación del daño.

· Implementar un programa de capacitación permanente sobre el derecho humano a la libertad de expresión, dirigido a funcionarios federales (ministerios públicos adscritos a la FEADLE; ministerios públicos adscritos a los Juzgados de Distrito; Jueces de Distrito; entre otros) que pueden conocer de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

· Publicar en su página de internet toda la información relativa al presupuesto (aprobado y ejercido por capítulo, partida y concepto de gasto), indicadores de gestión (incluido su avance conforme al ejercicio) y el directorio del personal adscrito (incluyendo nivel salarial) de la Fiscalía Especial de atención a Delitos contra la Libertad de Expresión. (La información debe estar disponible al público en la página de internet de cada dependencia de forma actualizada y en un formato abierto que permita su manipulación).

· Hacer públicas las estadísticas actualizadas sobre las denuncias y el seguimiento de casos. Incluyendo estadísticas de actas circunstanciales y averiguaciones previas, desagregando la información por año de inicio de su presentación y motivo de correlativa conclusión (incompetencia, consignación, no ejercicio de la acción penal, acumulación) a fin de distinguir la eficacia por año, además de precisar el tipo o tipos de delito que se persiguen y la naturaleza del probable responsable (agente estatal o privado).

· Publicar las estadísticas del número de medidas cautelares dictadas por la FEADLE tanto fuera como dentro del Mecanismo federal de protección, indicando el total de beneficiarias y precisando los Estados donde se implementaron.

· Lanzar y utilizar el Sistema de Acceso a la Información para las Víctimas construido dentro del marco de la Alianza para el Gobierno Abierto a fin de que éstas puedan conocer el proceso de investigación de las denuncias presentadas<sup>1</sup> y quejarse de la inacción y corrupción de los Ministerios Públicos.

<sup>1</sup> El Sistema de Acceso a la Información para las Víctimas a pesar de que fue construido por la Procuraduría General de la República se quedó en versión beta y nunca fue lanzado. Es un compromiso pendiente del Gobierno de la República.

### Protesta social

· El Gobierno de la Ciudad de México debe emprender un proceso genuino de reforma, modernización y capacitación de la Agrupación de Granaderos. Esto atendiendo tanto las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal así como los estándares internacionales para el manejo de multitudes y el uso legítimo y legal de la fuerza.

· Iniciar los procesos administrativos y judiciales necesarios para esclarecer las circunstancias de los abusos por parte de agentes policiales durante protestas, incluyendo la personificación de las responsabilidades rastreando la responsabilidad de cada uno de las personas involucradas en la cadena de mando. Finalmente, también deberá ofrecer garantías de no repetición y la reparación del daño a las víctimas directas.

· También debería promover la fiscalización ciudadana de la actuación policial durante manifestaciones u otras acciones emprendidas por la Agrupación de Granaderos. Esto con la finalidad de someter a un escrutinio constante el trabajo de esta y otras agrupaciones policiales que tienen contacto directo con la población.



# DISENTIR EN SILENCIO:

violencia contra la prensa y criminalización de la protesta, México 2013

**Violencia contra la prensa y criminalización de la protesta**



**México es el país más peligroso en Latinoamérica para ejercer el periodismo**

México es el país más peligroso en Latinoamérica para ejercer el periodismo

[Redacted text]

[Redacted text]

Pese al discurso oficial, 2013 fue uno de los años más violentos contra la prensa: 330 agresiones, 3 asesinatos, 2 desaparecidos y

[Redacted text]



Duarte cómplice

## 10 PERIODISTAS ASASINADOS EN TLAHUACRUZ EN 3 AÑOS

[Redacted text]

[Redacted text]